N. 0.252.085



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Sesion ordinaria del 5 de Enero de 1882.

Señores del Ayunt.º

D. Miguel del Forcallo
Manuel Barrenca
Lorenzo Vera
Eduardo Zuiros
Maximiliano Gallego
Enrique Aguirre
Buenav.ª Herrera
Andres Ruiz
José Antonio Arroyo
Mauricio Barrera
Timoteo Lázaro
Rufino Trujillo
Julian Serrano
Damaso Barrenengoa.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Ciudad Real, Capital de la provincia y del Obispado Priorato de las Órdenes Militares, se reunieron en la Casa Consistorial los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, en sesion ordinaria, y declarada abierta, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que al Excmo e Illmo Sr. Obispo Prior de las Órdenes Militares, se le acuse recibo de los dos ejemplares que se ha dignado remitir de su edicto, declarando festivo de ambos preceptos el dia de Santo Tomas de Villanueva patrono principal del Obispado Priorato y que dichos documentos se conserven en el archivo.

Se dió cuenta de un oficio de D.ª Josefa Boada, fecha de ayer, manifestando haber llamado su atencion el contenido del que se le dirigió en veintisiete de Diciembre, en el que se le fi-

ma no estar en armonía con lo convenido respecto al arriendo del local de su casa calle de Calatrava para la Escuela Elemental, las condiciones que consignó en su otro oficio del veinte de dicho mes, puesto que son las mismas y en vista de las esplicaciones que dá, el Ayuntamiento acordó se le diga que respecto á la primera condicion que se refiere á la duracion y precio del arriendo, está conforme, así como en que el pago sea mensual, con la salvedad de que si antes de terminar los diez años se construye edificio para la Escuela, queda de hecho rescindido el contrato, estando conforme tambien en que el local no pueda destinarse á ningun otro uso, porque así está mandado por disposiciones superiores, y respecto á la tercera condicion referente á que á la terminacion del arriendo se le entregue el local en las mismas condiciones en que el Ayuntam.to lo reciba, se entienda que esto solo se refiere á las vidrieras y llaves de las puertas, pues el deterioro que por el uso ha de esperimentar el pavimento y paredes, será de su cuenta el repararlo: y por último, que el arriendo comenzará el dia en que la Escuela se instale, que será en el momento que reconocido el local resulte hallarse con las condiciones necesarias.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, que se adquieran medallas de primera, segunda y tercera clase para premiar á los niños de ambos sexos concurrentes á las Escuelas públicas que mas se hayan distinguido en los exámenes verificados y los que se distingan en los que se verifiquen en el actual año economico, pagándose el gasto de lo consignado para el mismo en presupuesto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N. 0.252.086

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Acto seguido acordó el Ayuntamiento, para entender en todo lo referente á la inauguracion de la Estacion Vitícola y Enológica, nombrar á los Señores Barenca, Herrera, Cruguillo y Barrenengoa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento, en cumplimiento á lo que dispone el capitulo tercero de la ley municipal, se proceda á formar el padron de todos los habitantes de este termino, haciendose por distritos por las Comisiones siguientes = Para el primero de Santa Maria Señores Vera, Arroyo y Barrenengoa = Para el segundo Señores Barenca Rios y Herrera = Para el de San Pedro Señores Ruiz, Aguirre, Ruiz y Serano y para el de Santiago Señores Gallego, Cruguillo, Lazaro y Barrera y para las Aldeas los respectivos pedaneos, autorizando al Sr. Alcalde para nombrar dos escribientes temporeros, con la retribucion de dos ptas cincuenta cents diarias que se pagaran de Imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levanto la sesion que firmaran SS.as de que yo el Srio certifico:

Miguel de Uforralte — Manuel Barrenengoa — Lorenzo Vera

Maximiliano Gallego — Eduardo Ruiz — Julian Serano

Rufino Cruguillo — Melquiades los Rios — Timoteo Lazaro

Santiago Aguirre — Damaso de Barrenengoa — Benard. Herrera

Audias Pedro Serano

Mauricio Barrera — Cristobal Arroyo — Manuel de Nieto

Srio

Sesion ordinaria del 12 de Enero 1882.

Señores
Torcallo
Barenca
Vera
Ruiros
Gallego
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Lázaro
Barrera
Serrano
Rios
Barrenengoa.

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Miguel del Torcallo, por mí el Secretario se leyo el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente y con objeto de cumplir lo que el Sr. Gobernador dispone en su circular de diez del corriente, inserta en el Boletin número ochenta y cinco del dia de ayer, acordó el Ayuntamiento celebrar sesion extraordinaria, á que se citaria á los principales cosecheros de uva para el dia quince á las diez de su mañana, á fin de que se enteren del programa y reglamento para la exposicion provincial vinícola y acordar la forma en que se han de satisfacer los gastos que origine la concurrencia á aquella y el nombramiento del individuo ó individuos que han de presentarse en el mismo dia en el Gobierno de provincia, para designarles el sitio en que ha de hacerse la instalacion de los productos de esta Capital.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaran SS.as de que certifico.

Torcallo
Barrenca
Vera
Ruiros Gallego
Serrano
Rios
Herrera
Aguirre
Lázaro
Ruiz Serrano
Arroyo
Barrera
Barrenengoa
Manuel de Vilches

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N. 0. 252.087 3

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Sesion extraordinaria del 14 de Enero de 1882.

Señores.
Toralle
Barenca
Vera
Duiros
Gallego
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Barrera
Rios
Lazaro
Serrano.

En la Ciudad de Ciudad Real a catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidas en sesion extraordinaria, previa convocatoria, los Señores del Ecmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Toralle, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior, que fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que el objeto de la sesion, como se ha espresado en la convocatoria para ella, es acordar lo que deba hacerse al regreso de Portugal de S.S. M.M., que segun las noticias recibidas pasarán por esta Capital el dia diez y ocho, y el Ayuntamiento acordó que la Comision de festejos auxiliada por el Arquitecto y dependientes que necesite, disponga el decorado de la Estacion, para que presente el mejor aspecto, y que desde que se aproxime el tren Real se disparen voladores, hasta que parta para Madrid pagandose los gastos que ocurran de lo consignado para iluminaciones y festejos, y por último salir la Corporacion á saludar á los Reyes y ofrecerle el homenage de sus respetos.

Y siendo el único asunto indicado para la sesion se dio por terminada y la firmaran S.S.ª de q.e certifico

Toralle Arroyo Barenca Vera Serrano Lazaro

Aguirre Herrera

Sesion extraordinaria del 15 Enero 1882.

Señores Concejales

Foralllo
Vera
Quiros
Gallego
Aguirre
Herrera
Rios
Zurraro
Serrano
Barrenengoa.

Contribuyentes.

Excmo Sr D. Jose Medrano
D. Angel del Monte
" Ramon Valencia
" Jose Mazar y Perez
" Jose Prado Romero
" Federico Sanz Palacios
" Jose Delgado
" Joaquin Gomez Gomez
" Rafael Chacon
" Manuel Juliana

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria con espresion de objeto, los Señores del Escmo Ayuntamiento y Contribuyentes viticultores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Foralllo, por mí el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior, ratificandose los acuerdos en ella tomados y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la circular del Sr. Gobernador de la provincia, fecha diez del corriente, que con el programa y reglamento para llevar á cabo la exposicion provincial vinícola, se abrirá el dia veintinueve del actual, que se publican en el Boletin numero ochenta y cinco del dia once y prévia discusion se tomaron los acuerdos siguientes.

1º Que los gastos que origine la concurrencia á la exposicion se satisfagan de fondos municipales, consignandolos en el presupuesto adicional al ordinario vigente.

2º Que los Señores D. Eduardo Quiros y Don Felix

de los Rios se presenten en el Gobierno de provincia, para que conocido el sitio en que ha de hacerse la instalacion de esta capital, procedan al ajuste y construccion de la misma, procurando que figure dignamente, á cuyo fin se les autoriza para que dispongan lo que crean oportuno con tal objeto.

3º = Que dichos Señores se encarguen de recoger los productos que hayan de exhibirse, presentándolos antes del dia veintidos, para cuya fecha estará terminada la instalacion.

No habiendo mas asuntos indicados para la sesion, se levantó, y la firmaron los Señores Concejales, conmigo el Srio de que certifico =

Jorcallo
Barrera
Vera
Gallego
Rivero
Herrera
Rios
Lazaro
Aguirre
Barrera
Ruiz Serrano
Dominguez
Marmolejo de Nieto

Sesion extraordinaria del 15 de Enero 1882 =

Señores -
Jorcallo
Barrera
Vera
Rivero
Gallego
Aguirre.
Herrera

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, prévia convocatoria con espresion de objeto, por mí el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior celebrada en la mañana de

Ruiz
Arroyo
Lázaro
Barrera
Serrano
Rios
Barrenengoa.

este dia, y ratificandose los acuerdos en ella to
mados, fue aprobada

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr
Delegado de Hacienda de la provincia fecha doce del
corriente, participando que con la del mes le comuni
có la Direccion general de Impuestos, que en la designa
cion de cupos por consumos á las Capitales de provincia
y puertos asimilados aprobada por Real órden del
mismo dia y verificada con sujecion á las prescripcio
nes de la ley de treinta y uno de Diciembre último, ha
correspondido á esta Capital el de noventa y cinco mil
doscientas pesetas por el casco y radio, á razon de ocho
pesetas por habitante, con arreglo al artículo segundo de
la ley, y siete mil nuevecientas diez y siete pesetas seten
ta y cinco céntimos al extrarradio, á razon de cinco
pesetas setenta y cinco céntimos importe de los dere
chos de la primera base de tarifa, correspondientes á las
especies que la ley gradua como tipo medio de consumo
en la poblacion rural, cuyos dos cupos forman el total
de cientotres mil ciento diez y siete pesetas setenta y cin
co céntimos anuales, debiendo el Ayuntamto, con arreglo
al artículo ciento noventa y tres de la instruccion, contes
tar dentro del preciso término de ocho dias, si acepta
ó rehusa el encabezamiento por dicha cantidad, consig
nando su resolucion de una manera categórica y ter
minante, y llama la atencion del Ayuntamto acerca de
la conveniencia de que se acepte en beneficio de sus in
tereses, y de los del vecindario por la aplicacion del
derecho que concede la última parte del artículo
veintisiete de la Instruccion.

El Sr Alcalde hizo presente que al acusar al

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Sr. Delegado el recibo de la comunicación de que se deja hecho mérito, dudando si para resolver sobre este asunto tendría que asociarse el Ayuntamiento de igual número de contribuyentes, le consultó sobre el particular y la resolución de conformidad con la Dirección del Ramo, ha sido no ser indispensable, pudiendo no obstante hacerlo si lo cree conveniente y por unanimidad se acordó no ser necesario.—— —Abierta discusión dijo el Caballero Regidor Síndico D Enrique Aguirre que el encabezamiento para el actual ejercicio fijado en noventa y seis mil novecientas treinta y nueve pesetas, no se aceptó por el Ayuntamiento y contribuyentes porque superaba, al ya escesivo de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno, y está en el ánimo de todos, que no es posible recaudar esa cantidad, y por lo tanto que el enorme deficit que en fin del año había de resultar; como sucedió en los anteriores, recaería sobre el presupuesto municipal, y como el nuevo cupo es mayor que el de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos y supera al de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno en veintitres mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, setenta y cinco céntimos, que con igual cantidad por el recargo de ciento por ciento para gastos municipales se eleva la diferencia á cuarenta y siete mil ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, su opinion es que no se acepte el cupo, porque será un verdadero conflicto para el Ayuntamiento= El Señor Herrera dijo: Que como la esperiencia tiene demostrada la exactitud de lo espuesto por el Sr. Aguirre.

opina como éste que no se acepte el cupo, porque no deben contraerse compromisos imposibles de cumplir.

Los Señores Barrenengoa, Ruiz y otros, hablaron en el mismo sentido, y no habiéndolo hecho ninguno en contra, se acordó por unanimidad rehusar el enabera-miento, lo que se participará al Sr. Delegado de Ha-cienda segun tiene prevenido.

Y siendo el único objeto de la sesion, como es-presó la convocatoria para ella, se dió por terminada y la firmarán S.S.as de que yo el Srio certifico.=

Sesion ordinaria del 19 de Enero de 1882.=

Señores
Torcallo
Vera
Quirós
Gallego
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Serrano
Trugillo
Rios.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos reu-nidos en sesion ordinaria los Señores del Escmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presiden-cia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior ordi-naria y, ratificandose el acuerdo en ella tomado, fué aprobada.

Se dió cuenta de la Real órden circular espedida por el Ministerio de la Gobernacion,

fecha once del corriente, publicada en el Boletin Oficial número ochenta y siete del dia diez y seis, en la que se dispone ———————————

1º= Que cuando hayan sido fijados definitivamente los cupos de encabezamiento, con arreglo á la ley relativa al impuesto de consumos, en treinta y uno de Diciembre último, procedan los Ayuntamientos á revisar sus presupuestos con las formalidades que previenen los artículos ciento treinta y tres y ciento cuarenta y seis al ciento cincuenta inclusive de la ley municipal, teniendo como obligaciones á satisfacer durante el semestre que comenzó en primero del actual, todas las del año económico, no cubiertas antes de ese dia, así como tambien las atenciones imprevistas, las deudas ó el gasto para cualquier otro objeto de importancia, respecto de los que tuvieran necesidad de formar presupuestos extraordinarios y calculando como ingresos= Primero= Los no realizados, pero realizables, del primer semestre, incluso los procedentes de recargos sobre las contribuciones é impuestos, tales como se hallan establecidos = Segundo: La mitad correspondiente al segundo semestre de los calculados para todo el año en el presupuesto= por todos los conceptos que no sean recargos sobre las contribuciones é impuestos. y Tercero= Los que hasta nivelar los presupuestos acuerden, como mas facilmente recaudables y mas convenientes de entre los recargos siguientes. ———————————

M— Uno de diez y ocho por ciento sobre las cuotas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia que

han de consistir en el diez y seis y veintiuno por cien
to del líquido imponible, segun los casos, con arre
glo al artículo primero de la ley relativa á esta con
tribucion, cuyo recargo podrá extenderse hasta obte
ner la mitad de la cantidad calculada en el mismo
concepto dentro del tipo de recargo autorizado hasta
el presente si hubiere figurado este ingreso en pre
supuesto.

B.— Otro hasta el máximo de diez y ocho por ciento sobre
las cuotas de la contribucion industrial y de comercio.

C.— Otro de ciento por ciento, en las capitales de provin
cia, sobre el impuesto de consumos, cuyo límite podrá
esceder por solo este segundo semestre hasta obtener
la mitad de la cantidad presupuesta por tal con
cepto.

D.— Otro sobre las cuotas del nuevo impuesto en sustitucion
de los de la sal, hasta obtener la mitad de la cantidad
consignada en presupuesto como recargo sobre el im
puesto suprimido

2º= Que los presupuestos municipales, revisados en cuanto
al segundo semestre del ejercicio económico corriente,
no sean aprobados con deficit, toda vez que las nuevas
leyes regulando las contribuciones é impuestos, prove
en á los pueblos de recursos suficientes para todas
sus obligaciones.

3º= Se declaran sin efecto las autorizaciones concedidas
para establecer recargos extraordinarios, por lo que
hace al segundo semestre del año económico ac
tual. El Ayuntº en observancia de esta Real dis

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL



N.0.348.826

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

posicion, acordó que, por la Comision correspondiente, se proceda á revisar el presupuesto con la mayor premura, toda vez que ya se ha comunicado por la Delegacion de Hacienda el nuevo cupo que por consumos se señala á la Capital, y con objeto de conocer lo que pueda obtenerse por los recargos á las contribuciones de inmuebles y subsidio reclame el Sr. Alcalde los datos necesarios, á las oficinas de Hacienda.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que la referida Comision proceda á formar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente —

Dada cuenta de una circular del Sr. Gobernador fecha catorce del corriente, inserta en el Boletin número ochenta y siete del dia diez y seis, disponiendo que sin demora se proceda á formar el presupuesto ordinario para el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, que ha de remitirsele para el quince de Marzo, segun dispone el artículo ciento cincuenta de la ley municipal, (y) el Ayuntamiento acordó que por la Comision correspondiente se forme el oportuno proyecto de presupuesto —

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayun

tamiento de una circular del Sr. Gobernador fecha diez y siete del corriente participando haber acordado que la apertura de la exposicion vinícola y la inauguracion de la Estacion Vitícola y Enológica tengan lugar el doce de Febrero y que la recepcion de productos pueda efectuarse hasta el seis de dicho mes. ----------

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que, por los Señores Vera y Trugillo, se proceda á formar las listas electorales que el dia primero de Febrero han de exponerse al público, segun dispone el artículo veintidos de la ley electoral, dándose previamente cuenta de ellas.

Se dió cuenta de la corriente con el Agente del Ayuntamiento en Madrid D. Pedro Pascual Rodriguez, correspondiente al año de mil ochocientos ochenta, de la que resulta como "Debe" trescientas ochenta y cinco ptas, diez céntimos y como "Haber" doscientas noventa y ocho ptas, ocho céntimos, resultando un saldo á su favor de ochenta y seis pesetas treinta y dos céntimos, que pasa al "Debe" de la cuenta de mil ochocientas ochenta y uno, y el Ayuntamiento acordó, previo su examen aprobarla y que pase á Contaduría para que se consigne en el presupuesto adicional, á fin de que se formalice.

Dada cuenta de una carta de D. Pedro Pascual Rodriguez, fecha diez del corriente, manifestando las dificultades que ofrece la conversion del título de amortizable de quinientas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL



N.0.348.827

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

pesetas nominales, que á virtud de acuerdo del veintinueve de Diciembre último se le mandó convertir en dos del corriente, en vista de que segun informa, ninguna ventaja ha de reportar á los fondos municipales, el Ayuntamiento acordó se le autorice para que lo venda.

Se dió cuenta de una comunicacion de Don Ramon Valencia, renunciando el cargo de vocal de la Junta local de primera enseñanza, en el concepto de padre de familia, por incompatibilidad con análogo cargo en la Junta provincial, para que fué nombrado por Real orden de veintiocho de Diciembre último, y el Ayuntamiento acordó se eleve terna al Sr. Gobernador para cubrir la vacante, proponiendo á D. Vicente Galan, D. Manuel G.ª Plaza y D. Emilio Perez.

Dada cuenta de una nota del Maestro Secretario. Burgos, referente á la escalera que ha de construirse en la Escuela práctica de la Normal, á peticion del Sr. Director, y resultando que el gasto se calcula en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, el Ayuntamiento acordó se tenga presente por la Comision de presupuestos al formar el adicional.

Seguidamente y con vista de lo que el Arquitecto informa en instancia de Visitacion Sanchez solicitando licencia para reparar la fachada de su casa calle de Toledo número ochenta y tres y abrir dos

ventanas á los lados de la puerta, sustituyendo otras dos de mayores dimensiones, el Ayuntamiento acordó concederla con las condiciones que aquel funcionario espresa.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por la Comisión nombrada para buscar local en que se establezca la oficina del Fiel Almotacen, acordó el Ayuntamiento aceptar en arriendo uno de la casa de Dª Josefa Mergelina, calle de Cuchillería número seis, por la cantidad de una peseta diaria y que se facilite la estantería, dos mesas y demas moviliario para dicha oficina, pagandose de "imprevistos" y consignando en el presupuesto para mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres la cantidad necesaria para pago del alquiler en dicho año.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron S.S.ª de que yo el Secretario certifico. Gallego

Borrallo

Vera

Irivas

Fuegillo

Rivas Serrano

Herrera

Aguilera

Barrera

Arroyo

Rivas

Serrano

Barrionuevo

Marqués de Villena

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N 0.348.828

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Sesion extraordinaria del 21 Enero de 1882.

Señores
Torcallo
Vera
Quirós
Herrera
Ruiz
Arroyo
Barrera
Serrano
Trugillo
Rios
Barrenuga
Lárdo

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidas en sesion extraordinaria los Señores del margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que el objeto de la sesion, como expresaba la convocatoria para ella, es acordar la cantidad con que ha de contribuirse para los gastos de inauguracion de la Estacion Viticola, á la que ha de concurrir el Sr. Ministro de Fomento, Director general de Agricultura, Senadores y Diputados á Cortes de la provincia y Comisiones de los Ayuntamientos, para dar al acto la importancia que merece; y prévia discusion se acordó por unanimidad costear el adorno del edificio y campo de operaciones, ma[illegible]cion de fuegos artificiales y demas festejos, toda vez que la comida la costeará la Diputacion provincial, debiendo la comision que entiende en cuanto se refiere á este asunto, ponerse de acuerdo con la nombrada para el mismo objeto por la

Diputacion, y el gasto que se origine, pagarlo en suspenso á calidad de que se consigne en el presupuesto adicional. —

Y siendo el único asunto para la sesion, se levantó y la firmaron de que certifico. —

Forcallo
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Serrano
Barrera
Rios
Barrenengoa
Lázaro

Sesion ordinaria del 26 Enero 1882.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por ... el Secretario se leyó el acta de la anterior extraordinaria, ratificando los acuerdos en ella tomados, y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, fecha diez y ocho del corriente, interesando se le remita certificado de la sesion en que el Ayuntamiento y Asociados hayan acordado los recargos para atenciones municipales que se

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N.0.348.799

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

han de imponer á las especies de consumos en el actual semestre del ejercicio de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, y el Ayuntamiento acordó se le manifieste, que el recargo que se considera necesario será el de ciento por ciento, sin perjuicio de lo que acuerde la Junta municipal, á quien compete fijar el presupuesto, y que en su día se le remitirá el documento que interesa.

Se dió cuenta de un oficio del Pedáneo de las Casas, participando que el Fiel de fechos Pedro Casas renuncia el cargo, y propone en su reemplazo á D. Jesus Toledano y Jurado; y el Ayuntamiento acordó aceptar la renuncia de aquel y nombrar el propuesto.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde pedáneo de las Casas, manifestando que al encargarse D. Jesus Toledano y Jurado de la Escuela pública, para que ha sido nombrado, ha visto que de menage, libros y demas efectos, lo poco que existe está inutilizado; y considerando que con las economías que resultan por el tiempo que la Escuela ha estado vacante, puede adquirirse todo lo necesario, interesa del Excmo Ayuntam.to lo acuerde así en beneficio de la enseñanza.

que por desgracia está muy abandonada en aquella localidad, y el Ayuntamiento acordó se pida al Maestro nota de lo que necesite para la Escuela, y se le facilite, consignando su importe en el presupuesto adicional.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Delgado y Palacios, exponiendo que en solar de su propiedad calle de Marcos número veintisiete duplicado, se propone construir una casa de nueva planta con arreglo al plano que acompaña, debiendo rectificarse las líneas de fachada por dicha calle y callejon de la Caba, de lo que resultara tener que tomar una pequeña parte de la vía pública por el primer punto, y dejar en beneficio de ella, mayor parte por el callejon, y el exceso abonarsele de fondos municipales, prévia tasacion pericial, y necesitando permiso suplica se le conceda. Visto lo que informa el Arquitecto y abierta discusion dijo D. Lorenzo Vera: que no estando sujeto á alineacion el callejon de la Caba, no deben gravarse los fondos municipales para indemnizar el terreno que de la operacion resulte en beneficio de la vía pública, y por lo tanto, si al interesado le conviene que se rectifique, lo único que en su concepto debe concedersele, es la compensacion de lo que tome de la calle de Marcos = Don Andres Ruiz Serrano dijo: Que cree justo el que se pague el terreno que quede en beneficio

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR 0/0
1 PESETA 50 C.

N.0.348.800

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

de la vía pública por el callejon, cuya alineacion cree conveniente para que tenga mas anchura y mejor aspecto= Habiendo manifestado los demas Señores no estar conforme con la opinion del Sr. Ruiz Serrano, acordó dirimiendo éste, conceder á Don Juan Delgado el permiso que solicita, y en el caso de que le convenga rectificar la línea por el callejon, será sin derecho á que se le indemnice, á no ser que se conforme con la compensacion por lo que ha de tomar en la calle de Alarcos cuyo valor en otro caso habrá de abonar á los fondos municipales =

Se dió cuenta de un oficio del Pedáneo de Valverde fecha veinticuatro del corriente, manifestando, que el local en que se halla la Escuela de niñas no está con la independencia necesaria, pues por la puerta porque entran aquellas, lo hacen tambien la familia y criadas de la casa, lo cual no es decoroso, por lo que debe aquella trasladarse á otro local, y el Ayuntº acordó que la Comision de Escuelas informe, prévio reconocimiento de la habitacion.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, acordó el Ayunta

miento para las obligaciones del presente mes la distribucion de fondos siguiente ——

Capitulos del presupuesto	Ptas	Cs
1º Gastos del Ayuntamiento ———	1997	64
2º Policia de seguridad ———	818	17
3º Policia urbana y rural ———	1703	39
4º Instruccion pública ———	1336	29
5º Beneficencia municipal ———	320	25
6º Obras públicas ———	82	50
7º Correccion publica ———	1234	26
9º Cargas ———	393	41
11º Gastos voluntarios ———	92	50
Total ———	7978	41

En cuya distribucion estan comprendidos todos los gastos del ramo de Instruccion primaria, en observancia á lo que dispone el artículo primero del Real decreto de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno=

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron S.S. de que yo el Secretario certifico=

Fontalba Gallego Vera Zurro

Larano Guerra

Herrero Enrique Aguirre Barrera

Rios Ruiz Soriano

Arroyo

Barrenechea Manuel Martinez de Sicilia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

Señores
Torcallo
Vera
Quiros
Aguirre
Herrera
Serrano
Rios
Lázaro
Arroyo
Ruiz
Barrera.

Sesion ordinaria del dia 2 de Febrero 1882.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez municipal, fecha de ayer, participando que carece de baston de autoridad, que es muy necesario, y estando dispuesto que los Ayuntamientos provean á los Juzgados municipales de lo necesario, espera se le provea del referido baston, y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde para que lo adquiera y su importe se incluya en el presupuesto adicional.

Seguidamente y en vista de que no se ha presentado ninguna reclamacion respecto á la lista electoral para Compromisarios, que estuvo expuesta al público desde primero de Enero hasta el veinte del mismo mes, el Ayuntamto acordó declararla definitiva y que se publique como tal antes del ocho de Marzo como dispone el artículo veintinueve de la ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Dada cuenta de una carta de Don Pedro Pascual Rodriguez, Agente del Ayuntamto en Madrid, fecha treinta de Enero último, participando que en cumplimiento de lo que se le orde

nó en veintiseis de dicho mes, ha vendido el título del dos por ciento amortizable de quinientas pesetas, perteneciente á la Corporacion, al cambio de cuarenta y nueve pesetas, noventa céntimos por ciento, habiendo producido doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos efectivos; que deja acreditados en la cuenta corriente, así como los derechos abonados al Corredor que ha intervenido en la operacion, y el Ayuntam.to acordó quedar enterado y que se tome nota por Contaduría á los efectos oportunos.

Se dió cuenta de una instancia de Lucio Moreno y Benito Peña, presos en la carcel de esta Capital, cabeza de partido, solicitando por sí y en nombre de los demás, se les aumente el socorro, en atencion á la carestía del pan y demas artículos, y el Ayuntamiento acordó pase la instancia á todos los Ayuntamientos de los pueblos del partido y con vista de lo que manifiesten resolverá.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Srio certifico

Portella Barrera Vera Lucio

Serrano

Arroyo Lazaro

Herrero Aguirre Barrera

Rios Luis Serrano

Augusto Manuel Sánchez

Srio

Sesion ordinaria del 9 de Febrero de 1882

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Lázaro
Trugillo
Barrera
Rios —

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.—

Se dió cuenta de la corriente con Don Pedro Pascual Rodriguez, Agente del Municipio en Madrid, correspondiente al año de mil ochocientos ochenta y uno, de la que resulta como debe la cantidad de docemil setecientas noventa y seis pesetas setenta céntimos y como Haber diez pesetas, siendo el salado á su favor de docemil setecientas ochenta y seis pesetas, diez céntimos que pasa á la cuenta de mil ochocientos ochenta y dos, y el Ayuntamiento, prévio su exámen, acordó aprobarla y que pase á Contaduría á los efectos oportunos —

Seguidamente quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador le invita por conducto del Sr. Alcalde á la inauguracion de la Estacion Vitícola y exposicion de vinos, que será el dia doce del actual, y acordó se le den las gracias.—

Se dió cuenta de la de cartas que presenta la Comision, que en cumplimiento á lo acordado en veintisiete de Octubre último, fué á Madrid á gestionar el cobro de los intereses de Bonos, que existen en la Caja gral de Depósitos, y el Ayuntamiento acordó aprobarla y que las ciento setenta y cuatro pesetas de

su importe se satisfagan con cargo al Capítulo de Imprevistos.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico

Forcallo Barena Vera Quiros
Gallego Trujillo Lazaro
Herrera Aguirre Barrera
Serrano Ruiz
Arroyo
Ruiz Serrano
Manuel M.a de Lisbe
mo

Sesion ordinaria del 16 de Febrero de 1882.

Señores
Forcallo
Barena
Vera
Quiros
Aguirre
Herrera
Ruiz
Serrano
Barrera
Lázaro
Arroyo
Trujillo

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Escmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mi el Secretario se leyo el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Don Ramon Lopez Vera solicitando permiso para modificar una puerta de su casa número cinco de la Plazuela de San Francisco, para lo que tendrá que elevar unas tapias, y visto lo que informa el Arquitecto, se acordó concederela con las condiciones que el mismo espresa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Dada cuenta de una instancia de D. Marcos Rubio, solicitando permiso para reedificar la fachada de su casa calle de Circuda número nueve con arreglo al plano que presenta, el Ayuntamiento acordó concederlo con las condiciones que expresa en su informe el Arquitecto, el cual medirá y valorará el terreno que tome de la vía pública ó deje á la misma, por ser calle sujeta á alineacion.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Alcaide, participando que con fecha diez comenzó á usar de la licencia de quince dias que le ha concedido la Direccion de Establecimientos Penales, quedando encargado de la Alcaidía el Sota-Alcaide D. Laureano Zapata.

Seguidamente y en vista de una comunicacion del Sr. Coronel Jefe del tercer depósito de caballos Sementales del Estado, preguntando si como en años anteriores se le facilitaría local gratis para la parada, acordó el Ayuntam.to se consulte á D. Luis Muñoz si se presta á cederlo como viene haciéndolo, y en caso afirmativo, si hay que hacer algun reparo, se pague de imprevistos.

Acto seguido se dió cuenta del proyecto de presupuesto que para el segundo semestre del corriente ejercicio ha formado la Comision de Hacienda con sujecion á la Real órden circular de once de Enero último, y el

Ayuntamiento, conforme con el dictamen del Caballero Regidor Síndico, acordó su votacion y discusion por capítulos y artículos, como tuvo efecto, fijándose por unanimidad en la forma siguiente:

Gastos

Capítulo 1º= Gastos del Ayuntamiento: Discutidos sus artículos y sin alteracion se fijó el importe del mismo en docemil quinientas setenta pesetas, setenta y siete céntimos=	12.570.	77
Capítulo 2º= Policía de seguridad: Examinado y sin alteracion se fijó su importe en cuatromil novecientas nueve ptas cincuenta cénts	4909-	50.
Capítulo 3º= Policía urbana y rural: Igual exámen que en el anterior y sin alteracion se fijó su importe en veintidosmil setecientas once ptas, noventa y nueve céntimos	22.711.	99.
Capítulo 4º= Instruccion pública: Discutido como los anteriores quedó fijado en ocho mil ciento diez y nueve ptas. - - - ——	8119-	"
Capítulo 5º= Beneficencia Municipal: El importe de este capítulo, prévio su exámen se fijó en dosmil ciento sesenta y tres ptas, ochenta céntimos - - ——	2163	80
Capítulo 6º= Obras públicas: Discutidos sus artículos se fijó en cuatromil ciento diez pesetas, ochenta y un céntimos=	4110.	81.
Capítulo 7º= Correccion pública: El importe de este capítulo se fijó en diezmil qui		

mientas ochenta y siete ptas, setenta y ocho céntimos 10587.78

Capítulo 9º Cargas: Examinados sus diferentes artículos se fijó su importe en ocho mil seiscientas cuarenta y dos ptas, tres céntimos ..... 8642 03.

Capítulo 10º El importe de este Capítulo se fijó en diez y siete mil novecientas setenta y siete ptas, cincuenta céntimos ..... 17977 50.

Capítulo 11º Obras de nueva construccion: Examinado como los anteriores se fijó en treintamil quinientas cincuenta y cinco ptas 30555. -

Capítulo 12º Imprevistas: Los gastos de este capítulo se acordó fijarlos en mil novecientas cuarenta y cinco ptas, ocho cent.s 1945 08.

Y el total general de gastos en ciento veinticuatro mil doscientas noventa y tres ptas, veintiseis céntimos 124293 26

Ingresos.

Capítulo 1º Ingresos ordinarios: Los ingresos de este Capítulo se fijaron en docemil ochocientas setenta y cinco ptas ..... 12875 -

Capítulo 3º Arbitrios é Impuestas: Vistos los artículos del mismo se fijó su importe en trecemil ochocientas noventa y nueve ptas, un céntimo ..... 13899. 01.

Capítulo 6º: Correccion pública: Los ingresos del mismo se fijaron en ochomil cuatrocientas sesenta y seis ptas setenta

y seis céntimos ..... — 8466 76.

Capítulo 7.º Ingresos extraordinarios y eventuales: Los ingresos del mismo se fijaron en ciento noventa y seis ptas setenta y ocho céntimos ..... — 196 78.

Capítulo 9.º Recursos legales: Examinadas las partidas de sus diferentes artículos se fijaron sus ingresos en ochenta y ocho mil ochocientas cincuenta y cinco ptas, setenta y un céntimos — 88855- 71.

Y el total general de ingresos en ciento veinticuatro mil doscientas noventa y tres ptas veintiseis céntimos — 124.293- 26

Resumen.

Importan los gastos ..... — 124.293- 26

Idem los ingresos ..... — 124.293- 26

Diferencia — Igual ---

Importando los gastos ciento veinticuatro mil doscientas noventa y tres pesetas veintiseis céntimos y los ingresos igual suma, queda el presupuesto nivelado, del cual se dará cuenta á la Junta municipal á quien compete votarlo definitivamente.

Acto seguido Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario vigente que formado por la Comision de Hacienda y con la censura del Caballero Regidor Síndico se somete á la aprobacion del Ayuntamiento y se

acordó su votación por capítulos en la forma siguiente =

Gastos.

Capítulo 1º = Gastos del Ayuntamiento. Discutidos sus artículos y conforme con lo propuesto por la Comision se fijaron sus gastos en cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, ocho céntimos 446 08-

Capítulo 2º = Policía de seguridad: Discutido como el anterior y sin alteracion se fijaron sus gastos en veinticinco ptas 25 "

Capítulo 3º = Policía urbana y rural: Los gastos de este capítulo en el que no se hizo alteracion alguna se fijaron en dosmil doscientas ptas ..... 2200. "

Capítulo 4º Instruccion pública: Los gastos del mismo conforme á lo propuesto por la Comision se fijaron en trescientas cincuenta ptas ..... 350- "

Capítulo 5º Beneficencia municipal: Los gastos del misma se fijaron en cincuenta ptas 50. "

Capítulo 7º Correccion pública: Vistos sus diferentes artículos y sin hacer alteracion alguna se fijó su importe en seis mil veintiocho ptas setenta y seis céntimos 6028. 76.

Capítulo 9º Cargas: Examinado como el anterior y sin alteracion se fijó en veintidosmil cuatrocientas cincuenta y ocho ptas, cincuenta céntimos ..... 22458. 50.

Capítulo 11.º Obras de nueva construccion: Los gastos del mismo: (Los gastos del mismo) conforme con lo consignado en el proyecto se fijaron en dosmil quinientas pesetas —	2.500	"
Capítulo 13: Resultas por adiccion: Los gastos de este capítulo sin hacer alteracion alguna se fijaron en cuarenta y nueve mil seiscientas setenta y siete pesetas seis centimos ..... —	49.677	06.
Importa el total de gastos en ochenta y tres mil setecientas treinta y cinco ptas cuarenta céntimos ..... —	83735.	40.
Ingresos.		
Capítulo 7.º = Ingresos estraordinarios y eventuales. Se fijaron de conformidad con la Comision en docemil quinientas sesenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos ..... —	12567	56
Capítulo 8.º Resultas por adicion: Los ingresos de este Capítulo, conforme en un todo con la Comision se fijaron en cincuenta y seis mil doscientas cuarenta y una pesetas noventa y ocho céntimos —	56241	98
Importa el total de ingresos en sesenta y ocho mil ochocientas nueve ptas cincuenta y cuatro céntimos — ..... —	68809.	54
Resumen		
Importan los gastos ..... —	83735	40
Idem los ingresos ..... —	68809.	54
Deficit ..... —	14.925	86.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD REAL



N.0.348.837 17

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Importando los gastos como queda demostrado, ochenta y tres mil setecientas treinta y cinco pesetas, cuarenta céntimos y los ingresos sesenta y ochomil ochocientas nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos, resulta un deficit de catorce mil novecientas veinticinco pesetas ochenta y seis céntimos, que no es posible enjugar por falta de recursos, puesto que los únicos a que pudiera recurrirse, que son los arbitrios sobre artículos no tarifados, no han de autorizarse segun preceptua la Real órden de once de Enero último.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que el Excmo Sr. Ministro de Gracia y Justicia en carta de diez y nueve de Enero último, le participó que entre los proyectos presentados por aquel Ministerio á las Cámaras, es uno el del juicio oral y público en única instancia, cuyo pensamiento aceptado por el Gobierno y aprobado por el Senado cuenta en el Congreso con el voto favorable de la Comision que ha de examinarle, y como por tal proyecto habrá de establecerse en esta Capital una Audiencia que entienda en los asuntos criminales, lo cual ha de influir en el mayor brillo y vida de la poblacion, en la fundada creencia

de que el Ayuntamiento contribuirá á que la Audiencia se instale con el decoro debido, interesa se le informe respecto al edificio que al objeto haya de destinarse, á lo que contesto el veintitres del citado Enero, que no existen edificios que puedan destinarse á tal servicio, por lo que será preciso tomar una casa particular que reuna condiciones, y que para facilitarle las noticias que interesa, habia de consultar al Ayuntamiento y demas personas que por suposicion puedan influir, esperando por lo tanto que la Corporacion acuerde lo que estime, y por unanimidad se acordó que el Sr. Alcalde cite á una conferencia á las personas que crea oportuno para oirlas, sin perjuicio de lo que, cuando el asunto sea oficial, se acuerde en definitiva.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico.

Borrallo Barrena Vera Quiroz

Trujillo Serrano Lasso

Aquilino Barrena

Herrero

Arroyo Nuño Serrano

Manuel Alt.a de Silva

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR % — 1 PESETA 50 C.

N.0.348.838

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Sesion ordinaria del 23 de Febrero 1882.

Señores
Porcallo
Barenca
Vera
Quirós
Herrera
Arroyo
Ruiz
Serrano
Barrera
Lázaro
Trugillo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la prendencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que el Sr. Teniente Coronel Jefe del Batallon del Regimiento Infantería de Granada, que guarnece á esta capital, le ha interesado alguna cal para continuar blanqueando el Cuartel, y el Ayuntamiento acordó se le facilite la que sea necesaria, pagándose su importe del capítulo de Imprevistos.

Seguidamente y cumpliendo lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, acordó el Ayuntamiento para las obligaciones del presente mes la siguiente distribucion de fondos.

	Ptas	Cs.
Capitulo 1.º Gastos del Ayuntº	2110	64
" 2º- Policía de seguridad	818	17
" 3º- Policía urbana y rural	1745	39

Capítulo 4°	Instrucción pública		1415-54.
" 5°	Beneficencia municipal		455- "
" 6°	Obras públicas		330- "
" 7°	Corrección pública		1035- "
" 9°	Cargas		400- "
" 11°	Gastos voluntarios		92-50
" 12°	Imprevistos		300- "
	Total		2652-24

En cuya distribucion estan comprendidos los gastos de Instruccion primaria, segun está prevenido.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Sec.o certifico.

Jorcallo Barrera Vera Vazquez

Gallego Quiros

Jose María Cortés Serrano

Aguirre Barrera

Trujillo Herrero Ruiz Soriano

Arroyo

Barrenengoa

Manuel Sánchez de Silva

Sesion ordinaria del 2 de Marzo 1882.

Señores
Jorcallo
Barrera
Vera

En Ciudad Real á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayunta

SELLO 9º AÑO 1882 IMPTO GUERRA 50 POR %
1 PESETA 50 C.
N.0.348.839
HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Juirez
Gallego
Iguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Barrera
Lázaro
Serrano
Cortés
Barrenengoa
Trujillo

miento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo é Ilmo Sr. Obispo Prior de las Órdenes Militares, remitiendo para su aprobacion, el plano de la fachada del nuevo Seminario que ha de construirse junto á la puerta de Marcos en local que ha adquirido y como al ejecutar la obra ha de sujetarse á la alineacion y perder alguna parte de terreno, ruega se mande apreciar y se le indemnice lo que corresponda, y el Ayuntamiento visto lo que informa el Arquitecto, acordó aprobar el plano y que al devolverlo á S.E.I. se le manifieste que el terreno que al fijar la línea de fachada principal quede en beneficio de la vía pública, le será indemnizado, prévia tasacion pericial; pero nó el que quede al rectificarse las fachadas secundarias por que las calles á que corresponden no estan sujetas á alineacion.

Dada cuenta de un escrito de D. Francisco Villegas de esta vecindad, solicitando

permiso para reconstruir sobre la misma línea las tapias de su huerto de su casa calle de Morería número veinticinco que dan al callejon de Enmedio, dejando las preparadas con los huecos necesarios para edificar, si le es posible, tres ó cuatro casas de planta baja, y el Ayuntamiento, visto lo que el Arquitecto informa, acordó concedérselo con las condiciones que el mismo espresa.

Se dió cuenta de una instancia de Don Vicente José Recuero solicitando permiso para construir mas casas de nueva planta en la calle del Camarin, en terreno de la que habita calle de Caballeros, sujetándose al plano que presenta, y visto lo que informa el Arquitecto se acordó concedérselo con las condiciones que el mismo espresa.

Acto seguido manifestó el Sr. Teniente Alcalde D. Lorenzo Lera que varios vecinos le han hecho presente lo imperfecto que va á quedar el callejon de la Caba en la obra que esta haciendo D. Juan Delgado Palacios, y el Ayuntamiento acordó se ordene al Arquitecto que informe si esta ejecutándose con arreglo á las condiciones con que se concedió la autorizacion para ella, y en su vista resolverá lo que proceda.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha veintiocho de Febrero último, participando que para

N.0.348.840



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

cumplir lo dispuesto por Real órden de siete del mismo mes, que le ha sido comunicada por la Direccion general de Obras públicas con motivo de oficio dirigido a dicho Centro por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo en esta provincia, acerca de la conveniencia de que el Estado se reincante de la carretera de Puerto Lápiche á esta Capital, remite copia del oficio de dicho funcionario para que el Ayuntamiento examine los fundamentos de la propuesta y evacue el informe prevenido en el artículo sesenta y cinco del Reglamento de diez de Agosto de mil ochocientos setenta y siete para la ejecucion de la ley de carreteras de cuatro de Mayo del mismo año, se acordó previa discusion informar, que las razones que el Sr. Ingeniero Jefe aduce en su oficio de propuesta, son muy fundadas y por lo tanto conveniente que el Estado se reincante de la expresada carretera.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron S.S.ª de que yo el Srio certifico

Gonzalo
Barrero Barrero Vera Serrano Serrano
Lazaro Cano Serrano
Barrenengoa Aguirre Cortés Arroyo

Trujillo
Gallego
Rios
Manuel de Nieto

Sesion ordinaria del 9 de Marzo de 1882.

Señores
Jorcallo
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Arroyo
Ruiz
Lázaro
Serrano
Barrera
Rios
Trujillo
Barrenengoa

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel del Jorcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta del reparto de mil veinticinco mozos que corresponde dar á la provincia en el llamamiento de los sesenta mil hombres, decretado en veintisiete de Febrero último, del que resulta que siendo el número de sorteados en esta capital ciento diez y seis le corresponden cuarenta y cinco y una décima, que ha jugado con el pueblo de Alhadenejos, que tiene que entregar el mozo correspondiente á ellas, segun resulta del sorteo de las mismas, que con la distribucion del cupo se publica en el Boletin número ciento nueve de ocho del corriente, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado, que se cumpla lo que preceptua el artículo ciento trece de la ley

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

N.0.348.841



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

y la Comision provincial en su circular inserta en el citado Boletin, nombrando para la presentacion en Caja de los mozos del actual reemplazo y los que de los de mil ochocientos setenta y nueve, ochenta y ochenta y uno cuyas excepciones hubieren desaparecido ó acerca de los que se haya reclamado al revisarlas, así como los que fueron declarados exentos por defecto físico y estan sujetos á los reconocimientos que dispone el artículo ochenta y siete de la ley como Comisionado á D. Ramon Arcas Oficial de Secretaria, que irá provisto de toda la documentacion, la cual deberá presentar en la Secretaria de la Comision provincial el dia once, puesto que el ingreso en Caja de los mozos de esta Capital será el doce que señala el Sr Gobernador en su circular inserta en el repetido Boletin.

Se dió cuenta del informe evacuado por el Arquitecto, referente á la casa que en la calle de Alarcos está construyendo Don Juan Delgado, manifestando que el muro de fachada, con motivo de la alineacion

ha tenido que avanzar por el extremo de recha quedando fijo el izquierdo conforme en un todo al plano de alineacion de dicha calle. Que las cercas antiguas al lado de la nueva construccion presentan un aspecto poco decoroso en tan frecuentado paso y resultará mas todavia á medida que vayan decorandose las nuevas fachadas, y que el resto de la construccion aparece en buen estado y buen aspecto general, y el Ayuntamiento en vista de este informe acordó que se prevenga al interesado que la antigua cerca cuyo aspecto no es decoroso, ha de quedar con el decoro debido.

Dada cuenta de una instancia de D. Francisco Sanchez Cantalejo de esta vecindad, solicitando licencia para revocar la fachada de su casa calle de Caballeros número diez y seis, abriendo en la planta baja que tiene tres huecos otros tres mas que correspondan con los seis que hay en la planta principal; y el Ayuntamiento, visto lo que informa el Arquitecto acordó concederla con las condiciones que el mismo espresa en su informe.

Se dió cuenta de una instancia de D. Rubens Escobar y Rodriguez, esponiendo que ha levantado la vecindad de la Ciudad de Almagro, de donde es natural para fijarla en esta capital, á cuyo

DIPUTACION CONSTITUCIONAL PROVINCIAL CIUDAD-REAL

pecto acompaña documento que acredita haberle sido concedida la desavecindacion en dicha Ciudad en la que deja satisfechas sus cargas concejiles, y el Ayuntamto acordó admitirle como vecino y que se le incluya en el padron.

Se dió cuenta de una circular del S. Gobernador de la provincia, fecha veintisiete de Enero último, inserta en el Boletin número noventa y tres del treinta de dicho mes, dictando las reglas á que han de atenerse los Ayuntamientos para la formacion de los planes de aprovechamientos que se propongan ejecutar en los montes de su pertenencia, y con vista de ellas se acordó se formen y remitan al S. Ingeniero Gefe enteramente iguales á los del corriente año.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Alcalde se instruyan los expedientes para el arriendo en pública subasta de los arbitrios de puentos públicos y degüello de reses en el matadero, asi como los de arriendo del carro destinado á la conduccion de carnes, local en que se custodian las mesas de los cortadores y sillas destinadas á los paseos, sirviendo de tipo el producto del año comun del último quinquenio, excep

to en las sillas, que lo será del cuatrienio en que se viene utilizando este recurso y bajo los pliegos de condiciones que formule la Comisión de subastas, fijandose para los remates el Domingo veintiseis del corriente y para la mejora del diez por ciento el Domingo dos de Abril de doce de la mañana á una de la tarde.

Así mismo acordó el Ayuntamiento que el Sr. Alcalde instruya expediente para subastar el suministro de petróleo para el alumbrado público y el aceite de oliva para las linternas de los Serenos, fijando como tipo setenta céntimos de peseta al litro de petróleo y ochenta y cinco al de aceite de oliva y seiscientas cincuenta pesetas para reposicion de tubos, composturas de escaleras, farolas y faroles y adquisicion de mechas, cerillos y rodillas, debiendo celebrarse la subasta el día veintiseis del corriente de doce de la mañana á una de la tarde y la segunda para la mejora en baja de cinco céntimos en litro de los aceites y el diez por ciento en la cantidad fijada para el demas material el dos de Abril.-

Seguidamente y á propuesta del Concejal Sr. Rios, acordó el Ayuntamiento que la Comision encargada de liquidar los débitos de años anteriores por el impuesto de consumos, informe en que estado tiene este asunto.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la

sesion que firmaran S.S.as de que yo el Secretario certifico =

Forcallo Barrena Vera Trujillo

Rios Quiros Gallego Lazaro Guirao

Arroyo Aguirre Barrera

Cruz Serrano

Barrenengoa

Sesion ordinaria del 16 de Marzo 1.882 =

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Quiros
Gallego
Aguirre
Ruiz
Barrera
Rios.
Arroyo
Trugillo
Barrenengoa.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exemo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel del Forcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Interventor de Hacienda pública de la provincia, fecha trece del actual, remitiendo en cumplimiento de lo mandado por la Direccion de la Caja de Depósitos en veintiuno de Noviembre último y para que el Exemo Ayuntamiento pueda acordar lo que considere conveniente respecto al endoso de ochenta y un bonos del Tesoro que tiene hecho en favor del Estado, con destino á la compensacion de lo que debia

por el extinguido impuesto personal, una certificacion en que se hace constar que los referidos Bonos no se aplicaron al objeto que motivó el endoso, puesto que en veintiseis de Octubre del año próximo pasado satisfizo lo que adeudaba con otros valores y con la condonacion del cincuenta por ciento: Vista por el Ayuntamiento la certificacion de que se deja hecho mérito, de la que aparece que concedida la compensacion y condonacion de veinticincomil ochocientas noventa ptas que adeudaba por el referido impuesto, pagó en la citada fecha de veintiseis de Octubre docemil novecientas cuarenta y cinco en diez títulos de la Deuda del personal segun carta de pago número quinientos ochenta y dos y se le condonó otra cantidad igual en virtud de lo dispuesto en el caso cuarto del artículo diez y ocho de la Instruccion de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco; acordó por unanimidad declarar nulo y sin ningun valor ni efecto el endoso que se puso en siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno á favor de la Tesorería Central de ochenta y un Bonos de los ciento veintitres y un residuo que representa la carta de pago número setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho de entrada y diez y ocho mil quinientos sesenta y siete de registro, expedida por la Caja general de Depósitos en siete de Enero de mil ochocientos setenta y uno, quedando subsistente por lo respectivo á los intereses de dichos Bonos

del segundo semestre de mil ochocientos seten-
ta y nueve y los dos de mil ochocientos setenta
quedando tambien subsistente otro endoso que á
favor del mismo Centro y por los intereses corres-
pondientes á la referida época se puso en
otra carta de pago de la propia fecha número se-
senta y cuatromil trescientos ochenta y nueve de
entrada y diez y ochomil quinientos sesenta y ocho
de registro, que representa tres Bonos y un resi-
duo, de cuyos intereses de ambas cartas de pago
en los enunciados semestres importantes cincomil
setecientas quince pesetas, se expidió por la Ad
ministracion económica en doce de Setiembre de
mil ochocientos setenta y una carta de pago
con el número ciento noventa y ocho de los diarios
de Intervencion y Caja.

Se dió cuenta de una nota presentada
por la Comision de Inspeccion de Escuelas, expre
sando los efectos que son indispensables para la
Elemental de niños, cuyo importe asciende á
doscientas treinta y una pesetas y el Ayuntam.to
acordó por unanimidad que se adquieran y
paguen del capítulo de Imprevistos.-

Se dió cuenta de una instancia de
D. Antonio Arias, solicitando licencia para reedi
ficar la fachada de su casa calle de la Paloma nú
mero trece, con arreglo al plano que presenta, y vis
to lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamien
to acordó concedersela con las condiciones que
dicho funcionario espresa y con la de que sial

rectificar la línea de fachada toma, terreno de la vía pública, abonará su importe, y si por el contrario deja algo en beneficio de ésta, no se le indemnizará por no estar la calle sujeta á alineación.

Dada cuenta de una instancia de D.ª Mónica Tebenes y Sanchez solicitando sea admitida como vecina de esta Capital por haber levantado su vecindad de Miguelturra donde la tenía, segun acredita con el oportuno documento y el Ayuntamiento acordó acceder á su solicitud.

Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio Martinez Torrecilla de esta vecindad, exponiendo que en veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro se rubricó por el Ayuntamiento un pequeño trozo de terreno sobrante de la vía pública sito en la calle del Horreon, el cual fué rematado en setenta y cinco pesetas por D. Juan Delgado á quien se le dió posesion por la Comision de Policía urbana en veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, y en veintidos del mismo mes lo cedió al esponente por comparecencia ante el Sr. Alcalde, admitiendose por este la cesion y notificado en veintiseis del repetido mes ingresó en la Depositaría municipal las setenta y cinco pesetas importe del remate, segun carta de pago que conserva; pero no habiéndosele otorgado escritura, sin la cual no puede inscribirse dicho terreno á su nombre en el Registro de la propiedad, suplica se le otorgue y el Ayuntamiento

vistos los antecedentes acordó acceder á lo que el D. Antonio Martinez solicita, autorizando al Sr. Alcalde D. Miguel del Corral para que en nombre de la Corporacion municipal otorgue la escritura de referencia, siendo de cuenta del solicitante todos los gastos que se originen inclusos los de reintegro del papel invertido y que se invierta en el expediente hasta su terminacion.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que el de Pobleta le ha recordado la conveniencia de que se lleve á cabo el deslinde de términos entre esta capital y dicha Villa, sobre lo que se instruyó espediente hace algun tiempo, y el Ayuntamiento acordó que una Comision compuesta de los Señores Barenda, Vera, Juirós y Aguirre, examine cuantos documentos existan sobre el particular á fin de que con conocimiento de ellos se practique el deslinde lo mas pronto posible, avisándolo oportunamente al Ayuntamiento de repetida Villa para que nombre la Comision que ha de representarle en el acto.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que D. Rafael Chacon contratista de las Obras del nuevo matadero le ha hecho presente que para continuarlas necesita fondos á cuenta de los tres plazos que se le adeudan y que en el caso de no haberlos se le devuelva la cantidad que para garantir su compromiso tiene consignada en Depositaría, que es muy inferior á la que tiene

devengada. El Sr. Regidor Síndico D. Enrique Aguirre dijo: Que considera muy atendible la reclamacion del contratista y como no se cuenta con fondos para facilitarle el todo ó una buena parte de lo que se le adeuda, no vé inconveniente en que se acceda á que retire provisionalmente de la Depositaria la cantidad consignada en concepto de fianza; pero con la precisa condicion de que en el momento que haya recursos con que satisfacerle lo que se le adeuda, ha de quedar repuesta la fianza, pues de ella solo en el caso estremo actual puede disponerse. El Sr. Barenca apoyó lo dicho por el Sr. Aguirre y visto lo informado por la Comision inspectora de las obras en veinte de Noviembre último, se acordó por el Ayuntamiento que se desglose del espediente el documento que acredita haber prestado la fianza, para que las siete mil pesetas de su importe, sean entregadas al D. Rafael Chacon, á fin de que continúe las obras con la condicion de reponerla en la forma propuesta por el Sr. Síndico.

El Sr. Alcalde hizo presente que el Excmo é Iltmo Sr. Obispo Prior, desea saber si se accederá á que por su cuenta se demuelan unos trozos de la muralla para utilizar la piedra resultante del derribo en las obras del nuevo Seminario, obligandose á sustituir la

muralla con tapiales de tierra, y previa discusion se acordó que no considerandose el Ayuntamto facultado para acordar por sí respecto al particular, cite el Sr. Alcalde á una sesion extraordinaria con gran número de contribuyentes, para resolver y fijar en su caso las bases de la concesion.

Seguidamente y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Alcalde se acordó elevar una reverente esposicion á las Córtes solicitando la aprobacion del proyecto de ley autorizando á las Diputaciones y Ayuntamientos para contratar empréstitos, pues no de otro modo podran realizarse mejoras de necesidad y conveniencia local—

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que la firmaran los Señores Concejales, conmigo el Secretario de que certifico:

Borrallo Barrero Vera Gallego

Jueces

Trujillo

Rios Arroyo

Aguirre Vaquero

Cuco Serrano

Barrenechea Manuel Ldo de Silva

Sria

Sesion ordinaria del 23 de Marzo 1882=

Señores
Torallo
Barenca
Vera
Quirós
Gallego
Aguirre
Ruiz
Trugillo
Rios
Arroyo
Lozaro.

En la ciudad de Ciudad Real á veinti tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del S. Alcalde D. Miguel del Torallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Delgado Palacios, esponiendo que en vista del informe del S. Arquitecto y acuerdo del Ayuntamiento, que se le comunicó en catorce del corriente, sobre el aspecto poco decoroso que presentan las antiguas paredes del solar de su propiedad calle de Marcos en que está edificando y dan al callejon de la cava, en su deseo de que quede lo mejor posible, puesto que frente á él da la puerta principal del nuevo Seminario, está dispuesto á derribar dicha pared, dejando en beneficio de la vía pública el terreno sobrante y á levantar otra que partiendo de la esquina interior de la casa en construccion vaya á buscar la línea de las construcciones anteriores, cediendo tambien á la vía pública el terreno sobrante y el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de Policía urbana, para que oyendo al Arquitecto proponga, y se resolverá

Seguidamente preguntó el S. Alcalde

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR 0/0
1 PESETA 50 C.

N.0.348.854 27

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

á D. Eduardo Luiró, Presidente de la Comision encargada de liquidar los débitos por consumos de años anteriores, cual es el estado de este asunto sobre el que se acordó en sesion del dia nueve que la Comision informará, y manifestó que Don Manuel Segarra, Comisionado de apremio contra los morosos que tenia en su poder la lista de deudores y espediente de ejecucion contra los mismos le ha hecho presente, que todo se ha extraviado y por lo tanto que habrá necesidad de formar nuevas listas, examinando al efecto los libros donde constan los descubiertos. El Sr. Alcalde estrañando la contestacion del Sr. Luiró le manifestó que con ella no puede ni debe quedar satisfecho el Ayuntamiento, y por lo tanto que sin demora han de presentarse las listas y espediente de ejecucion, que se dice haberse extraviado, pues de lo contrario se verá en la necesidad de recurrir al Juzgado de primera instancia, para que el mismo proceda á lo que haya lugar.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron S.ª de que yo el Secretario certifico=

Portalto Zarza Barrera Vera Luiró

Ruiz Cortano

Arroyo

Gallego Trugillo

Herrera

Vera Barrenengoa

Barrenengoa Barrera

Aguirre Manuel M.ª de Nicolás

Rivas

Sesion ordinaria del 30 Marzo 1882.

Señores
Foncallo
Barenca
Vera
Lainós
Gallego
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Barrera
Trugillo
Rios
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se espresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel del Foncallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de propiedades é Impuestos, fecha de hoy, participando que en primero de Abril próximo ha de hacer entrega al arrendatario de consumos de los establecimientos públicos de venta y para que tenga el Municipio la debida intervencion, ruega se nombren dos individuos que en union de los nombrados por el arrendatario y la administracion procedan á llevar á cabo la entrega de referencia y el Ayuntamiento acordó nombrar á los Señores D Lorenzo Vera y D. Buenaventura Herrera.

Seguidamente y á propuesta del cuarto Teniente Alcalde D. Maximiano Gallego acordó el Ayuntamiento se interese del Sr. Admor de propiedades é Impuestos, manifieste la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

N.0.348.855 28



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

hora en que haya de cesar la administracion directa del impuesto de consumos, á fin de que por los funcionarios que designe se entreguen al que nombre el Sr. Alcalde todos los efectos y movilario, que segun inventarios existe en los fielatos, así como las llaves de estos, todo lo cual, y las casetas de Ronda propiedad del Ayuntamiento, se puso á disposicion de la Hacienda en diez y ocho de Junio último, accediendo á lo solicitado en diez del mismo mes por el Sr. Jefe económico

Se dió cuenta de una instancia de Luis Garcon de esta vecindad, exponiendo que en el sitio de la Bienvenida entre el Vicario y el Batan hay como fanega y media de terreno perteneciente á Propios, que desea se le conceda con objeto de sembrar melones, y el Ayunt.º acordó no acceder á lo que se solicita, y que por el Guarda mayor se averigüe si el terreno indicado es de los que figuran entre las propiedades del Municipio

Dose cuenta del informe emitido por la Comision de Policía Urbana en el espediente relativo á las obras que D. Juan Delgado Palacios, está ejecutando en su casa calle de Marcos número veintisiete, en la parte que afecta al Callejon de la Caba en el que ofrece el interesado demoler la antigua tapia, cediendo gratuitamente en benefi

cio de la vía pública el terreno sobrante, obligandose ademas á levantar una nueva pared para regularizar en lo posible dicho callejon en lo que la Comision esta conforme, y abierta discusion dijo el Sr. Barenca que no debe accederse á lo que D. Juan Delgado solicita por oponerse á lo que se acordó en nueve del corriente: El Sr. Rios dijo: que no cree se oponga en nada al acuerdo del dia nueve lo que el Don Juan Delgado solicita, toda vez que cede en beneficio de la via pública el terreno sobrante y con la nueva pared que ha de levantarse quedará el Callejon con mejor aspecto. No habiendo quien usara de la palabra en uno ni otro sentido se acordó resolver en votacion y verificada estuvieron conformes en que se acceda á lo que se solicitó, segun la Comision propone todos los Señores concurrentes, escepto el Sr. Barenca, que insistió en su negativa, cuyo acuerdo se comunicará al interesado que deberá dar aviso del dia en que comience las obras para que puedan ser inspeccionadas por la Comision de Policia urbana.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha venticuatro del corriente, participando que Donato Patón del Hoyo de esta vecindad ha presentado instancia dirigida al Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion alzandose del fallo de la Comision provincial, declarando soldado á su hijo Loreto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL



N.0.348.856

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Paton y Serrano número cuatro del actual reemplazo, lo que participa para que el Ayuntº emita informe razonado, acompañando copia certificada de su acuerdo y los documentos que previene el artículo ciento setenta y seis de la ley, y el Ayuntamto acordó se informe que las razones en que se apoyó para declarar exceptuado del servicio activo al Soreto Paton y Serrano fueron las consignadas en sus acuerdos de cinco y diez y seis de febrero, de que se acompañará copia certificada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Director de la Escuela Normal participando que el tabique divisorio de las Secciones de párvulos y elemental de la Escuela práctica se halla en tan mal estado que ofrece venirse al suelo, siendo preciso que se repare para evitar desgracias, el Ayuntamiento acordó que la Comision de Escuelas con el Arquitecto reconozcan dicho tabique, y si el peligro es inminente, disponga desde luego la reparacion, pagandose el gasto del capítulo de Imprevistos.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Alcalde se procedió á formar el presupuesto de obligaciones municipales del partido para el año económico de mil ochocientos ochenta y dos

ochenta y tres y prévia discusion se votó por manimidad el siguiente.

	Ptas-	Cs
Gastos personal.		
Sueldo del Alcaide de la Carcel mil doscientas cincuenta ptas	1250.	"
Ydem del Sota-Alcaide. seiscientas setenta y dos ptas cincuenta céntimos	672	50.
Ydem del Capellan ochocientas veinticinco ptas	825.	"
Ydem de dos médicos cirujanos á trescientas cincuenta ptas	700.	"
Ydem del Practicante Sangrador cuatrocientas cincuenta ptas	450.	"
Ydem del mandadero trescientas sesenta y cinco ptas	365.	"
Total	4262	50
Materiál.		
Para libros de entrada y salida de presos, de socorros á los mismos, impresiones y demas gastos de la oficina del Alcaide cien-pesetas	100.	"
Para moviliario de las dependencias de la Carcel, ochenta y siete ptas cincuenta cm.	87.	50.
Para alumbrado y limpieza del edificio setecientas cincuenta pesetas	750.	"
Para obras de reparacion trescientas cincuenta ptas	350.	"
Para medicinas y sanguijuelas con destino á los presos pobres doscientas ptas	200.	"
Para manutencion de los mismos al respecto de cincuenta y seis cent.s de pta diarios cada uno once mil doscientas cincuenta ptas	11250	"
Total	12737.	50.

ochenta y tres y prévia discusion se votó por unanimidad el siguiente.

	Ptas	Cs
Gastos personal.		
Sueldo del Alcaide de la Carcel mil doscientas cincuenta ptas	1250.	"
Ydem del Sota-Alcaide. seiscientas setenta y dos ptas cincuenta céntimos	672	50.
Ydem del Capellan ochocientas veinticinco ptas	825.	"
Ydem de dos médicos cirujanos á trescientas cincuenta ptas	700.	"
Ydem del Practicante Sangrador cuatrocientas cincuenta ptas	450.	"
Ydem del mandadero trescientas sesenta y cinco ptas	365.	"
Total	4262	50
Material.		
Para libros de entrada y salida de presos, de socorros á los mismos, impresiones y demas gastos de la oficina del Alcaide cien-pesetas	100.	"
Para moviliario de las dependencias de la Carcel, ochenta y siete ptas cincuenta cen.	87.	50.
Para alumbrado y limpieza del edificio setecientas cincuenta pesetas.	750.	"
Para obras de reparacion trescientas cincuenta ptas	350.	"
Para medicinas y sanguijuelas con destino á los presos pobres doscientas ptas	200.	"
Para manutencion de los mismos al respecto de cincuenta y seis cent.s de pta diarios cada uno once mil doscientas cincuenta ptas	11250.	"
Total	12737.	50.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL ◎ CIUDAD REAL ◎



N 0.348.857

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

	Ptas.	Cs
Resumen de gastos.		
Personal	4262.	50
Material	12737.	50
Total	17000.	"
Ingresos.		
Por lo que deben ingresar los pueblos del partido inclusa la capital diez y siete mil	17.000	"
Resumen general.		
Importan los gastos	17.000	"
Idem los ingresos	17.000	"
Igual.		

Distribuidas las diez y siete mil pesetas entre los pueblos del partido, con arreglo á la cuota que cada uno satisface por contribuciones directas al Estado, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva en el recurso de alzada elevado en diez y nueve de Mayo del año último solicitando se anule el acuerdo de la Comision provincial por el que mandó hacer la distribucion del presupuesto bajo la base indicada por considerar el Ayuntamiento que debe hacerse con arreglo al censo de poblacion de mil ochocientos setenta y siete, dedu

diendose del número de habitantes de esta Capital mil cuatrocientas cincuenta y cuatro individuos del Ejército, corresponde á cada uno de los pueblos lo que arroja la siguiente.

Demostracion.

Pueblos.	Cuotas que pagan por contribuciones. Pesetas.	Cantidad que les corresponde Pesetas	Cts
Ballesteros	14872	560.	67
Cañada (La)	6097.	229	93
Carrion	46566	1.755	51
Ciudad Real	226.948.	8556	05
Miguelturra	69768	2630	25
Poblete	10197	384	42
Corralba	70980	2675	94
Villar del Pozo	5497.	207	23.
Totales	450.927	17000.	.

Cuya cantidad de diez y siete mil pesetas es igual á la que importa el presupuesto que se someterá á la aprobacion de la Comision provincial, á la que compete exigir el pago á los pueblos, segun preceptua el Real decreto de trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

Acto seguido y en observancia al artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal acordó el Ayuntamiento la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

N.0.348.858 31



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

	Ptas.	Cs
Capitulo 1.º Gastos del Ayuntamiento	1.891	64
id 2.º Policia de seguridad	818	17
id 3.º Policia urbana y rural	1.886	07
id 4.º Instruccion pública	1.346	67
id 5.º Beneficencia municipal	321	25
id 6.º Obras públicas	160	»
id 7.º Correccion pública	1.052	»
id 9.º Cargas	969	08
id 11.º Voluntarios	92	50
id 12.º Imprevistos	257	12
Total	8.794	50.

En cuya distribucion estan comprendidos todas las gastos de Instruccion primaria, segun preceptúa el articulo primero del Real decreto de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. =

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que la próxima sesion se celebre el Miercoles, en atencion á que el dia señalado para ella es el Jueves Santo, lo cual se anunciará al público.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron S.S.ª de que certifico:

Gonzalez Barrena Vera Duro

Gallego Arroyo Ruiz Serrano



Sesion ordinaria del 5 de Abril 1882.

Señores

Torcallo
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Arroyo
Trujillo
Rios
Barrenengoa
Cortés

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr Juez de primera instancia, participando que hoy á las doce se celebrara la visita general de Cárceles, el Ayuntamiento acordó asistan á ella los Señores Vera y Aguirre y se dé una peseta de limosna á cada uno de los presos pobres, con motivo de la solemnidad de mañana, pagándose con cargo al capítulo de Imprevistos.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que en el dia de mañana y segun costumbre al hacer la visita de templos en Corporacion, se den treinta pesetas de limosna para los tres conventos de Monjas y las capillas de San Juan de Dios, la Soledad y Hospicio, pagándose con cargo á lo consignado para festividades religiosas.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayun-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL

tamiento de una circular del Sr. Gobernador fecha treinta y uno de Marzo, recordando la remision del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio.

Se dió cuenta de una instancia de D. Crisanto Balcazar y Rodriguez, solicitando licencia para sustituir un hueco de ventana de su casa calle de Postas número dos, en puerta para tienda y abrir otras dos puertas de la misma clase en dicha casa, fachada de la Calle del Prado, y visto lo que informa el Arquitecto, el Ayuntamiento acordó concedersela con las condiciones que este funcionario expresa, debiendo cumplir lo que preceptúa el artículo ochenta de la ley del Timbre del Estado.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento declarar ultimada la lista electoral que se publicará segun dispone el artículo treinta de la ley, procediendose á formar el libro de censo y como las hojas del mismo han de firmarse por diez electores vocales de la Junta municipal se procedió al sorteo de ellos y correspondió á los Señores siguientes. D. José Serrano Morales, D. Angel Medel, D. Julian Herrera, D. Manuel Cuevas, D. José Antº Capilla, D. Daniel Muñoz, D. Adrian de Sarachaga, D. Joaquin Sanchez Cantalejo, D. Angel del Monte y D. José Luis de Leon.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Director de la Escuela Normal, fecha tres del corriente, interesando que en el presupuesto del próximo ejercicio se aumente la consignacion para material de la Escuela práctica de niñas, por ser de absoluta necesidad, con

do preciso para lo indispensable mil (mil) pesetas y el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de presupuestos para lo que estime procedente.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda fecha treinta y uno de Marzo participando haberle dado cuenta la Administracion de propiedades é Impuestos del oficio, que con la misma fecha le dirigió el Sr. Alcalde interesando la devolucion del mobiliario y enseres de la propiedad del Ayuñt° que existen en los fielatos y las llaves de estos, por ser tambien de la pertenencia de la Corporacion y manifiesta que desde luego seran entregados los muebles y enseres; pero respecto á los edificios destinados á fielatos y al abrigo de los dependientes del resguardo de consumos, de los antecedentes que obran en la Admon referida y en la de contribuciones y rentas y muy especialmente del acta levantada en diez de Junio del año ultimo al hacerse cargo la Hacienda de la administracion del impuesto y de la tasacion hecha en veintitres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, de los edificios exentos de contribuir, consta que son de la propiedad del Estado y en tal concepto no es posible que la Administracion de Propiedades haga entrega de las llaves ni ponga al Ayuntamiento en posesion de aquellas.

Asi mismo se dió cuenta de otra comunicacion de la Administracion de propiedades é impuestos de la propia fecha, manifestando que los fielatos y casetas de Ronda tiene la evidencia que son de su propie-

dad, como consta de documentos que obran en ella y por lo tanto no puede acceder á entregar las llaves. El Ayuntamiento en vista de ambas comunicaciones y persuadido de que los edificios y casetas de referencia son de su propiedad, acordó que una comisión compuesta de los Señores Barrenca, Regidor Síndico y Concejal Sr. Cortés, examinando los antecedentes que obran en la Secretaría y los que citan los Señores Delegado de Hacienda y Administrador de propiedades, en sus comunicaciones, si se sirven exhibirlos, proponga lo que juzgue procedente.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico.

Portillo Barrenca Vera Gallego

Herrera

Burgillo

Rivas Serrano

Aguilera Cortés Cuero Serrano

Manuel M.a de Vilches

Barranquero

D. Manuel M.a de Vilches, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales. Y para que

conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos =



Miguel del Forcallo

Manuel del Nido

Secretario

Sesion ordinaria del 15 de Abril de 1882.

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Trugillo
Serrano
Barrenengoa
Ruiz

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Iltmo Sr. D. Antonio M.ª Cascajares, participando que en el Consistorio de veintisiete de Marzo último fué preconizado con el título de Dora para esta Sta Iglesia Prioral y que sabiendo el Ayuntamiento lo difícil que es el ministerio Episcopal, espera mucho de la religiosidad de la Excma Corporacion á la que saluda ofreciendo que no omitirá nada para mantener y aumentar la union y armonía, á fin de procurar al pueblo la mayor suma posible de bienes en el órden espiritual y temporal. El Ayuntamiento enterado con satisfaccion, acordó por unanimidad se conteste al re

petido Sr. que agradece su saludo y le felicita por haber sido elevado á tan alta dignidad, complaciéndose en reconocerle como digno sucesor del sabio y virtuoso prelado que hoy ocupa la silla prioral.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo é Iltmo Sr. Obispo Prior de las Ordenes Militares, participando haber sido preconizado para la silla episcopal de Orihuela, lo que no ha participado antes porque esperaba á que le fuese comunicado oficialmente, pero noticioso de que su digno sucesor ha dado ya noticia al Municipio de su preconizacion para la silla prioral, cúmple hoy el sensible deber de participarlo anunciando que tan pronto como reciba aviso oficial cesará en el regimen y gobierno del Priorato. Que durante su permanencia en este territorio ha trabajado como debe contar al Ayuntamiento, desprovisto de medios en la organizacion y desempeño del régimen eclesiástico segun sus luces y sus fuerzas han permitido, habiendo procurado guardar las debidas consideraciones á las autoridades y con especialidad al muy digno Ayuntamiento que ha sabido corresponderle con cristiana caballerosidad, y próximo á partir á su nuevo destino da encarecidas gracias por las muchas atenciones hácia su persona, complaciendose en asegurar que conservará siempre vivo recuerdo. El Ayuntamiento por unanimidad acordó se conteste á S. E. Y. que aun cuando tenia noticia, por ser público, de su preconizacion para la silla de Orihuela, esperaba saberlo de un modo oficial para espresarle el senti-

miento que le causa tal suceso, complaciéndose en re-
conocer que S. S. I. á través de mil contrariedades ha
conseguido, gracias á su celo digno de todo encomio,
organizar el nuevo Obispado Priorato que tanto ha
de influir en la prosperidad moral y material de
esta Ciudad, y por ello le envía el testimonio de su
gratitud, asegurándole no olvidará que le es deu-
dor de las mayores consideraciones y deferencias,
á las que ha procurado corresponder y corresponderá
conservando gratísima memoria de tan digno Prelado.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que las
hojas de padron para el servicio de cédulas personales
remitidas por el Sr. Administrador de Propiedades é Im-
puestos en doce del corriente, se distribuyan entre los ve-
cinos por el cuerpo de serenos y alguaciles, remitien-
dose las de las Aldeas á los respectivos Alcaldes pedá-
neos, y una vez recogidas se devuelvan á la Admón
segun interesa.

Dada cuenta del expediente de subasta del
material del alumbrado público y linternas de los
Serenos para el próximo año económico, remata-
do por D. Antonio Fernandez y Ruiz, como única li-
citador al precio de setenta céntimos peseta el
litro de petróleo, ochenta y cinco el de aceite de
oliva y setecientas cincuenta pesetas para repo-
sicion de tubos, mechas, cerillos, rodillas y com-
posturas de escaleras, farolas y faroles, que es lo
que se fijó como tipos para la subasta, el Ayunta-
miento acordó aprobarla autorizando al Sr. Alcal
de para formalizar el contrato ———

Dada cuenta del expediente de subasta para el arrien-
do del arbitrio de puertas públicas en el año económico
de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres,
rematado por Jose Antonio Ruiz del Valle como
mejor licitador, en la cantidad de catorce mil q
quinientas cincuenta ptas que mejora en mu
cho el tipo de subasta, el Ayuntamiento acordó
aprobarlas autorizando al Sr. Alcalde para for
malizar el contrato.

Se dió cuenta del expediente de subasta
del arbitrio de degüello de reses en el mata
dero público para el año económico de mil
ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, re-
matado por D. Jose Antonio Ruiz del Valle como
mejor licitador en la cantidad de veintemil qui
nientas setenta y seis pesetas, que cubren con
exceso el tipo de subasta, y el Ayuntº acordó a
probarla, autorizando al Sr. Alcalde para for
malizar el contrato.

Se dió cuenta del expediente para el arrien
do del local en que se custodian las mesas de los cor
tadores para el año económico de mil ochocientos
ochenta y dos a ochenta y tres, rematado por José
Antonio Ruiz del Valle, como mejor licitador en
la cantidad de quinientas veinte pesetas, que supe
ra al tipo de subasta, y el Ayuntamiento acor-
dó aprobarla, autorizando al Sr. Alcalde para
formalizar el contrato.

Se dió cuenta del expediente relati-
vo al arriendo del carro para conducir las

carnes en el año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, y en vista de que los tres remates intentados no han producido efecto por falta de licitadores, ni aun con baja de la tercera parte del fijo, el Ayuntº, teniendo en cuenta la poca importancia de este servicio, acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pueda contratarlo sin la formalidad de subasta por la cantidad y bajo las condiciones que estime equitativas.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Manuel Pedrero y Gurman de esta vecindad, habitante en la calle del Rio número dies, despidiendose de la misma porque la trasladá al pueblo de Belalcazar, y el Ayuntamtº acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Dada cuenta de una instancia de D. José Ruiz de Leon, solicitando licencia para quitar la ventana que de su tienda calle del Mercado número seis, dá á la de la Cruz, sustituyendola por un escaparate, el Ayuntamtº visto lo que informa el Arquitecto acordó concedersela con las condiciones que este expresa.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha doce del corriente, participando que con la del dos, la Excma Diputacion destinó al manicomio de Valencia al demente Pedro Espinito (a) Pelele

carnes en el año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, y en vista de que los tres remates intentados no han producido efecto por falta de licitadores, ni aun con baja de la tercera parte del fijo, el Ayuntº, teniendo en cuenta la poca importancia de este servicio, acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pueda contratarlo sin la formalidad de subasta por la cantidad y bajo las condiciones que estime equitativas.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Manuel Pedrero y Gurman de esta vecindad, habitante en la calle del Rio número diez, despidiendose de la misma porque la trasladá al pueblo de Belalcazar, y el Ayuntamtº acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Dada cuenta de una instancia de D. José Ruiz de Leon, solicitando licencia para quitar la ventana que de su tienda calle del Mercado número seis, dá á la de la Cruz, sustituyendola por un escaparate, el Ayuntamtº visto lo que informa el Arquitecto acordó concedersela con las condiciones que este expresa.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha doce del corriente, participando que con la del dos, la Excma Diputacion destinó al manicomio de Valencia al demente Pedro Espinito (a) Pelele,

carnes en el año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, y en vista de que los tres remates intentados no han producido efecto por falta de licitadores, ni aun con baja de la tercera parte del fijo, el Ayuntº, teniendo en cuenta la poca importancia de este servicio, acordó autorizar al Sr. Alcalde para que pueda contratarlo sin la formalidad de subasta por la cantidad y bajo las condiciones que estime equitativas.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de Manuel Pedrero y Gurman de esta vecindad, habitante en la calle del Rio número dies, despidiendose de la misma porque la trasladá al pueblo de Belalcazar, y el Ayuntamtº acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le expida documento que lo acredite.

Dada cuenta de una instancia de D. José Ruiz de Leon, solicitando licencia para quitar la ventana que de su tienda calle del Mercado número seis, dá á la de la Cruz, sustituyendola por un escaparate, el Ayuntamtº visto lo que informa el Arquitecto acordó concedersela con las condiciones que este expresa.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, fecha doce del corriente, participando que con la del dos, la Excma. Diputacion destinó al manicomio de Valencia al demente Pedro Espósito (a) Pelele,

pagando las estancias que cause con cargo al presupuesto provincial y en el interin, que el Sr. Gobernador de aquella provincia remite la órden de admision, encarga se den las órdenes para que el demente sea conducido por persona de su familia pagandose el gasto del capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal y el Ayuntamiento acordó que se cumpla indagandose al efecto quien sea la persona que haya de conducirlo.

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una Real orden espedida por el Ministerio de la Gobernacion en veintinueve de Marzo último, que el Sr. Gobernador de la provincia trascribe con fecha diez del corriente, por la que se conceden hasta treinta y uno de Diciembre los arbitrios solicitados para cubrir el deficit del presupuesto, y se ordena que en lo repetente al segundo semestre del actual ejercicio se atenga el Ayuntamiento á lo prevenido en las reglas de la Real Orden de once de Enero

Seguidamente y a propuesta del Concejal D. Rufino Trugillo, acordó el Ayuntamiento se practiquen las gestiones necesarias para que el carril que, desde las eras de la puerta de Calatrava conduce al camino de molederos por entre la finca denominada los Terreros y las propiedades de enfrente, quede expedito y con la anchura que de inmemorial ha tenido para el servicio del público.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento in-

teresar del Sr. Gobernador se digne dirigir tele-
grama al Gobierno de S. M. pidiendo que por
las Cortes se apruebe el tratado de comercio con
Francia, por conviderlo conveniente á los inte-
reses generales de la Nacion.

Y no habiendo mas asuntos sobre que de-
liberar se levantó la sesion que firmarán
SS.as de que yó el Secretario certifico. =

Porcallo Barrau Vera Gallego

Arrojo

Herrera

Rios Serrano Aguirre

Arroyo

Ruiz Serrano

Barranquero Manuel M.a de Nalda

Sesion ordinaria del 20 de Abril 1882

Señores
Porcallo
Vera
Aguirre
Herrera
Arroyo
Lázaro
Crugillo
Serrano
Ruiz
Rios

En la Ciudad de Ciudad Real á
veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos,
reunidos en sesion ordinaria los Señores del
Escmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del
Porcallo, por mí el Secretario se leyó el acta
de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion
del Ilmo. Sr. Vicario General y Gobernador Eclesiás-
tico del Obispado Priorato de las Ordenes Mi-

SELLO 9º AÑO 1882 IMPTO GUERRA 50 POR %
1 PESETA 50 C.
N.0.348.914
HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

litares, fecha quince del corriente, participando haber cesado en el glorioso pontificado de esta Diócesis nuestro dignísimo Prelado por haberle sido comunicada oficialmente su preconizacion para el Obispado de Orihuela, habiendose encargado aquel del Gobierno Eclesiástico de la Diócesis, y con tal motivo espera el apoyo del Ayuntamiento, al que ofrece su cooperacion en los asuntos oficiales á la vez que su consideracion personal, y el Ayuntamiento acordó se le den las gracias haciendole análogos ofrecimientos.

Se dió cuenta del expediente relativo al arriendo de las sillas destinadas á los paseos públicos en la temporada del quince de Mayo á quince de Setiembre próximos, rematado por Vicanor de la Mata, como mejor licitador, en la cantidad de doscientas pesetas que supera al tipo de subasta, y el Ayuntamto acordó aprobarla autorizando al Sr. Alcalde para formalizar el contrato.

Dada cuenta de un escrito de Tomás Martin Apoderado de Dª Bárbara Bustamante, solicitando licencia para construir tres casas de planta baja y principal en los descubiertos de la de la

calle de los Reyes número once, una de ellas en esta calle y las otras dos en la de la Trucena con arreglo á los planos que presenta, y el Ayuntamiento visto el informe del Arquitecto acordó conceder la con las condiciones que este funcionario espresa.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos fecha diez y ocho del corriente reproduciendo la que en nueve de Setiembre del año último, dirigió el entonces Jefe económico; participando que de las actas de aforo aparece que el Ayuntam.to percibió en el año económico de ochenta á ochenta y uno que administró los consumos, mil ochocientas una pesetas trece céntimos por derechos de especies que en primero de Julio próximo pasado resultaron existentes en puestos de venta y depósitos domésticos que detalla la relacion que acompaña, cuya suma reclamaba, y como no se haya ingresado, interesa que se haga á la mayor brevedad, y el Ayuntamiento acordó que la Comision nombrada en diez de Setiembre para depurar la verdad de este asunto, active sus trabajos, conferenciando con la administracion reclamante si lo cree necesario.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que de las averiguaciones para conocer por quien se haya interceptado el caril que de las eras de la puerta de Calatrava conduce al camino de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD REAL ·



N0.348.915
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Moledores, aparece que los arrendatarios del terreno son los inicos que se han intrupado, arando hasta cerca de las propiedades de enfrente, y el Ayuntamiento acordó que la Comision de policía rural y guarda mayor con presencia de los arrendatarios reconorca el carril y se proceda á fijar la anchura que deba tener colocando mojones para evitar nuevos abusos en perjuicio del público.—

Acto seguido y á peticion del Concejal Señor Rios, acordó el Ayuntamiento que la Comision encargada de examinar los antecedentes relativos á los edificios en que se hallan los fielatos de consumos, evacue este servicio con toda premura á fin de que se ultime á la mayor brevedad.

Seguidamente y conforme con lo propuesto por el Sr. Regidor Síndico D. Enrique Aguirre, acordó el Ayuntamiento que la Comision inspectora de las obras del nuevo matadero vigile constantemente para que se ejecuten con arreglo al presupuesto y condiciones, oyendo cuando lo crea oportuno al Arquitecto como Director de aquellas.—

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que

firmaran los Señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—

Porcallo
Vera
Rubio Serrano
Gallego
Arroyo
Lazaro
Herrera
Aguirre
Rios
Arroyo
Serrano
Manuel Mª de Nicolas

Sesion extraordinaria del 25 de Abril 1882.—

Señores.
Porcallo
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Arroyo
Serrano
Lázaro
Cortés
Rios
Barrenengoa
Barrera

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion extraordinaria, prévia convocatoria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Miguel del Porcallo, por mí el Secretario se le yó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde, que habiendo instruido expediente en averiguacion del ejecutivo contra deudores por derechos de consumos de años anteriores y listas de descubiertos que debian obrar en poder del Comisionado D. Manuel Segurra ó de D. Eduardo Quirós Presidente de la Comision encargada de liquidar los espresados débitos, como de las declaraciones recibidas á ambos resultan méritos bastantes para presumir que no han obrado con la formalidad

N.0.348.916

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.ª GUERRA — 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

debida, designó á los Señores primer Teniente Alcalde D. Manuel Barenca y Concejales Don Felix delos Rios y D. Dámaso Barrenengoa, para practicar una liquidacion de los referidos descubiertos y depurar el estado del asunto lo cual han cumplido, siendo el objeto de esta sesion, que el Ayuntamiento se entere de todo ello, y con vista del resultado que la liquidacion ofrece, acuerde lo que estime procedente. —

Dada cuenta de órden de S.S.ª del estado demostrativo que de todas las liquidaciones practicadas desde primero de Agosto último hasta primero del corriente, ha formado la referida Comision que nombró al efecto el Sr. Alcalde, resultando de ella un saldo de tresmil quinientas noventa y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, á favor de los fondos Municipales, así como que entre algunos de los recibos facilitados á los Contribuyentes y los asientos del libro de Caja, no hay conformidad, el Ayuntamiento por unanimidad acordó, que D. Eduardo Quirós, Presidente de la Comision que ha tenido á su cargo la cobranza de los debitos, ingrese en la Depositaría municipal la cantidad importe del

saldo, toda ver que en su declaracion que obra á los folios seis, siete y ocho del espediente instruido por el Sr. Alcalde, manifestó que estaba dispuesto á pasar por el resultado de la liquidacion y abonar el deficit, caso que lo hubiera, y en cuanto á las informalidades que se observan, de no estar conformes los recibos facilitados á los Contribuyentes con los asientos del libro de caja, se pase el tanto de culpa al Jurgado, remitiendo al efecto copia certificada del espediente de que se deja hecho merito. —

Y siendo el único objeto de la sesion, como se expresó en la convocatoria para ella, se dió por terminada y la firmaron los Sres. de que yo el Srio certifico =

Vera

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy, no ha po-

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL



N.0.348.917

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

dido celebrarse por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr Alcalde firmo en Ciudad Real á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos =

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CIUDAD

Vº Bº
Toralllo

Manuel M.z de Nicolas
Vno

Sesion ordinaria del dia 29 Abril 1882 =

Señores
Toralllo
Barenca
Gallego
Aguirre
Ruiz
Lázaro
Barrera
Trugillo
Arroyo
Rios
Serrano
Barrenengoa

En la ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel del Toralllo, por mí el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior y ratificandose los acuerdos en ella tomados, como previene el artículo ciento dos de la ley fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un expediente promovido por Marcos Sanchez y Soper moro del actual reemplazo con el número sesenta y nueve por el cupo de esta Capital que en el acto del llamamiento y declaracion de soldados alegó tener un hermano sirviendo

por suerte en el Ejército, sin que á su madre viuda y pobre quedaren mas haberes de ningun citado, exponiendo que su citado hermano Carlo Sanchez y Lopez que servia en el Regimiento de Zaragoza había fallecido y por lo tanto su excepcion es la de hijo único de viuda pobre á quien mantiene. Vistos los antecedentes de lo que resulta que el espresado moro estaba comprendido en el número diez del artículo noventa y dos y se le declaró soldado pendiente de acreditar la existencia de su hermano en el Ejército y como justifica que este falleció en veintinueve de Enero último la verdadera escepcion es la de hijo único de viuda la cual justifica, y el Ayuntamiento, con arreglo al numero segundo del citado artículo noventa y dos conforme con el Síndico le declara exceptuado del servicio activo—

Se dió cuenta de un certificado espedido por D. Santiago Illan, segundo Jefe de la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta provincia relativo á la contribucion territorial que desde mil ochocientos setenta á setenta y uno hasta mil ochocientos ochenta á ochenta y uno inclusive ha correspondido por cuyo del Tesoro y recargos á la casa y poro dulce propiedad del Escmo Ayuntamiento, resultando ser ciento once pesetas veintitres céntimos que ha pagado D. José Antonio Arroyo que á

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N.0.348.918

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

su nombre estuvo anillarada en el espresado periodo y cuyo documento se reclamó en cuatro de Marzo á virtud de acuerdo del Ayuntamiento, y este acordó que la espresada suma se consigne en el presupuesto para el próximo año económico, á fin de que le sea satisfecha á D. José Antonio Troyo, dándole conocimiento de este acuerdo, como resolucion á su instancia de diez y nueve de Febrero del año últ.º

Se dió cuenta de una comunicacion del Ilmo Sr. Vicario General Eclesiastico del Obispado Priorato de las Ordenes Militares, interesando se le conceda un foro de muralla en el punto que por la proximidad al sitio en que se está construyendo el Seminario sea conveniente para utilizar en la fábrica del mismo la piedra que del derribo resulte aprovechable y el Ayuntamiento acordó que para resolver sobre este asunto convoque el Sr. Alcalde á una sesion extraordinaria con gran número de contribuyentes de todas las clases.

Seguidamente y cumpliendo lo que previene el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, acordó el Ayun-

famiento la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente.

		Ptas.	Cs
Cap.º 1º	Gastos del Ayuntamiento	2357.	64
id 2º	Policía de seguridad	818	17
id 3º	Policía urbana y rural	4818-	64
id 4º	Instruccion pública	1412	67
id 5º	Beneficencia municipal	350	25
id 6º	Obras públicas	155-	.
id 7º	Correccion pública	1037	26
id 9º	Cargas	134	41
id 11º	Voluntarios	92	50
id 12º	Imprevistos	45	46
	Total	11.222	00.

En cuya distribucion estan comprendidos todos los gastos de instruccion primaria, segun preceptúa el artículo primero del Real decreto de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno=

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar, se levantó la sesion que firmaron S.S.ª de que yo el Sec.º certifico=

Vera Gallego

Garcia

Arroyo Serrano

Rios

Garrera

Trujillo

Cortés

Nieto Cardoso

Barrionuevo

Nerva

Manuel M.ª de Siche

Sec.º

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 4 de Mayo de 1882=

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Herrera
Ruiz
Arroyo
Lázaro
Serrano
Rios
Barrenengoa
Cortés.

En la ciudad de Ciudad Real á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente y con objeto de cumplir lo prevenido por la Administracion de Contribuciones y Rentas, respecto á la renovacion de la mitad de los vocales de la Comision de avalúo en concepto de Concejales, el Ayuntº por unanimidad acordó nombrar á los Señores D. Lorenzo Vera y D. Julian Serrano en reemplazo de los Señores D. Miguel del Forcallo y D. Dámaso de Barrenengoa que cesarán por ser los mas antiguos en el espresado cargo.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS. de q. certifico=

Forcallo — Barrenengoa — Vera — Gallego — Arroyo — Lázaro — Serrano — Ruiz — Cortés — Arroyo — Herrera — Barrenengoa — Marqués de Nibbe

Sesion extraordinaria del 8 de Mayo 1882=

Señores
Porcallo
Barenca
Pera
Gallego
Aguirre
Arroyo
Trugillo
Serrano
Rios
Barrenengoa
Cortés.

Contribuyentes

D. José Gabriel Balcarar
" Francisco Sauco
" Ramon Lopez Pera
" Daniel Muñoz
" Julian Herrera
" Angel del Monte
" Antonio Marina
" José Serrano Carruchaga
" Pablo Rios
" José Bermudez-

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidas en las Casas Consistoriales los Señores del Escmo Ayuntamiento y Contribuyentes anotados al margen en sesion pública extraordinaria bajo la preidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo, prévia convocatoria, por mí el Secretario se leyó el acta de la ordinaria anterior y fue aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Alcalde que el objeto de esta sesion como se expresó en la convocatoria para ella es dar cuenta de una comunicacion del Iltmo Sr. Vicario general y Gobernador Eclesiastico del Obispado Priorato de las Ordenes Militares en que suplica se conceda un troso de muralla en el punto que mas convenga, para proceder á su derribo y aprovechar la piedra que resulte en las obras del Seminario Conciliar de cuyo asunto acordó el Ayuntamiento en veintinueve de Abril último ocuparse en

sesion extraordinaria, citando para ella á gran número de contribuyentes de todas las clases.

Dada cuenta de la comunicacion referida y habierta discusion, dijo el Sr D Jose Serrano Curruchaga, que lamentaba no se hallaran presentes todos los Señores Concejales, así como que el número de contribuyentes fue sea tan reducido tratandose de un asunto de gran interés, puesto que el Seminario ha de reportar inmensos beneficios á la provincia y muy especialmente á esta localidad y sin el auxilio que solicita el Ilmo Sr Vicario general ha de retrasarse mucho la construccion de ese edificio porque no se cuenta con los recursos necesarios al objeto, por lo que no veia inconveniente en que desde luego se tomara acuerdo. El Sr. Regidor Sindico D Enrique Etguirre espuso que para resolver si ha de concederse la demolicion de parte de la muralla, considera de necesidad que se consulten los antecedentes que existan relativos al derribo que se hizo del trozo comprendido entre las puertas de la Mata y Toledo con motivo de la desecacion de los Cerreros y cuando se adquiera el convencimiento de que es potestativo en el Ayuntamiento resolver sobre el derribo de la muralla, se convoque á nueva sesion con gran número de Contribuyentes.

El S. D. Jose Gabriel Bal

car apoyo lo espuesto por el Sr. Aguirre lamentandose tambien de que sea tan reducido el número de contribuyentes que han concurrido á la sesion y propuso que cuando se cite nuevamente para este asunto se haga por medio de oficio, encareciendo la puntual asistencia.

El Sr. Serano Curruchaga indicó lo conveniente que sería evitar dilaciones, opinando lo mismo el Sr. Vera por creer que desde luego pudiera acordarse en sentido afirmativo en peticion del Muy Iltre Señor Vicario general sin que por esto se opongan si la mayoría está conforme á que se llene previamente el requisito indicado por el Sr. Aguirre.

Declarado el punto suficientemente discutido se acordó por unanimidad que examinados los antecedentes que existan en el archivo se dirija el Sr. Alcalde á la autoridad que proceda consultando sobre el particular con espresion del objeto, y evacuada la consulta se convoque á la sesion estraordinaria para acordar en definitiva.

Y siendo el único asunto indicado para la sesion, como se espresó en la con

vocatoria para ella, se dió por terminada firmándola SS.es de que yo el Secretario certifico=

Porcallo Gallego

Bonene Vera

Aguirre Serrano

Rios Trujillo

Arroyo Cortés

Aguirre Barrera y Barrenengoa

Mariano Serrano Manuel Mª de Nicolás

Sesion ordinaria del dia 11 de Mayo 1882=

Señores
Porcallo
Vera
Aguirre
Herrera
Serrano
Arroyo
Barrera
Rios
Trujillo
Ruiz
Cortés.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo por mí el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior y ratificándose el acuerdo en ella tomado, fué aprobada.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que en uso de las facultades que le concedió el Ayuntamiento por acuerdo de quince de Abril último para contratar sin la formalidad de subasta el carro destinado á la conduccion de carnes para el próximo año económico anunció que admitiria proposicio

nes y habiendola presentado Angel Retamero y Alcocer y Antonio Maeso Torres, siendo la de este la mas ventajosa, pues se eleva á ochenta y cuatro ptas veinticinco céntimos, le fué admitida obligándose al cumplimiento de las condiciones, faltando que el Ayuntamiento acuerde que el contrato se formalice y por unanimidad se acordó autorizar al efecto á S. S.ª.-

Acto seguido y en atencion á que en treinta de Junio termina el contrato con José Cirado para el tapado de nichos en el Cementerio público, el Ayuntamiento acordó se subaste este servicio por cuatro años que comenzarán en primero de Julio próximo y terminarán en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, bajo el tipo de dos pesetas cincuenta céntimos por cada nicho y condiciones que formule la Comision de subastas, fijándose para el remate el dia veintiuno del corriente.

Se dió cuenta de una circular de la Junta provincial de Instruccion pública, excitando el celo de los Municipios y Juntas locales para que hagan cuanto sea ponible para la creacion de Escuelas de párvulos y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que aun cuando reconoce la importancia de ellas no puede por este año crearla, pues teniendo en cuenta que es muy probable por desgracia que el próximo invierno sea calamitoso, previendo lo en tal caso puede ocurrir, le es preciso votar el Capítulo de Imprevistos del presupuesto con cuanto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

permitan sus recursos para hacer frente á la calamidad.

Seguidamente y á propuesta del Ten.te Alcalde Sr. Vera acordó el Ayuntamiento interesar del Yltmo Sr. Vicario gral de esta Diocesis se digne acceder á que en la Sta Yglesia Priorial se celebre rogativa para implorar la divina misericordia con motivo de la pertinaz sequía bajandose de su Camarin, segun costumbre a Ntra Señora del Prado patrona de esta Ciudad, y el gasto que origine la rogativa se satisfaga del Capitulo de Imprevistos y Calamidades.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán Sres de que yo el Secretario certifico.

Vera — Serrano — Ruiz Serrano

Herrera — Ruiz de Aguilera — Real

Cortés

Arroyo — Barrera

Lazaro

Manuel de Nicolas

Trujillo

Sesion extraordinaria del 13 de Mayo 1882.

Señores
Barenca
Vera
Aguirre
Herrera
Serrano
Arroyo
Barrera
Rios
Ruiz
Cortes
Lazaro
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion extraordinaria, previa convocatoria con espresion de objeto, los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la prendencia del primer Teniente Alcalde D Manuel

Barenca, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el Sr. Gobernador de la provincia y otras muchas personas de todas las clases sociales han manifestado deseos de que la rogativa implorando el beneficio de la lluvia tan necesaria para los agostados campos termine con una solemne procesion de Ntra Sra del Prado, sacándola hasta las afueras de la Ciudad y el Ayuntamiento, apreciando, como debe, tan católicos sentimientos, acordó por unanimidad se celebre la procesion en el día de mañana, invitando á ella á las autoridades, Corporaciones y funcionarios públicos y Cuerpos del Ejército residentes en la Capital, pagandose los gastos que han de originarse del Capítulo de Imprevistas y calamidades públicas.

Y siendo el asunto único indicado para la sesion, segun se espresó en la convocatoria para ella, se dió por terminada y la firmaron S.S. de que yo el Srio certifico.

El Presidente
Vera

El Srio
Barrenechea

Rios

Barrenechea

Lozano

Cortés

Barrenechea

Manuel Antonio de Vicuña

Sesion ordinaria del 18 de Mayo 1882.

Señores
Barenca
Vera
Aguirre
Herrera
Arroyo
Ruiz
Cortés
Serrano
Rios
Barrenengoa.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Sres del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del primer Ten.te Alcalde D. Manuel Barenca, por mi el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior, ratificándose el acuerdo en ella tomado y fué aprobada.

Acto seguido acordó el Ayunt.o que la funcion á S.n Urbano se celebre segun costumbre, en atencion á que á ella tiene que asistir, por ser voto de Ciudad, que la sesion ordin.a correspond.te á dicho dia se tenga el ant.r anunciandolo al pp.co p.a su conocim.to

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaran SS.as de que yo el Secretario certifico =

Barenca Vera

Arroyo Aguirre Rios

Herrera Cortés

Larrayo Serrano Barrenengoa

Ruiz Serrano

Manuel M.a de Silva

Sesion ordinaria del dia 24 de Mayo 1882.

Señores
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Troyo
Ruiz
Cortés
Lázaro
Rios
Serrano
Trugillo

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde D. Manuel Barenca, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue á probada.

Se dió cuenta del espediente de subasta para el servicio del tapado de nichos en el Cementerio público por cuatro años que principiaran en primero de Julio próximo y terminarán en treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis rematado por José Tirado como único licitador á dos ptas cincuenta céntimos por cada uno fijadas como tipo para la subasta y el Ayuntamiento acordó aprobarla adjudicandole el servicio.

Seguidamente y cumpliendo lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, acordó el Ayuntamiento la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes en la forma siguiente.

Capitulo primero: Gastos del Ayunt.º 1862-64
id segundo: Policía de seguridad ..... 818-17.
id Tercero: Policía urbana ..... 1820-39.
id Cuarto: Instruccion pública ..... 1352-67.

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
1 PESETA 50 C.
N.0.459.252
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Capítulo 5.º	Beneficencia	331	25.
id 6.º	Obras públicas	99.	"
id 7.º	Correccion	952	26
id 9.º	Cargas	108	41
id 11.º	Voluntarios	92	50
id 12.º	Imprevistos	380	"
	Total	7.817.	29.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que la festividad de nuestra Señora de Marcos se celebre segun costumbre y con objeto de evitar gastos solo concurra á ella una Comision compuesta de los Señores Vera Ruiz y Serrano, pagandose el que ocurra de lo consignado en presupuesto para festividades religiosas.

Dada cuenta de los gastos ocurridos en la procesion de rogativa á Ntra Sra del Prado ascendentes á doscientas setenta ptas, ochenta y siete céntimos, el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se paguen de Imprevistos.

Dada cuenta de una oficio del Sr. Alcalde de Miguelturra fecha diez y seis del corriente interesando que una Comision del Ayuntamiento con otra del de aquella

Villa pasen á la brevedad posible á reconocer amigablemente la mojonera de ambos términos por el sitio de Puentenolaya, el Ayuntamiento acordó designar al efecto á los Señores Barenca, Vera, Aguirre y Arroyo, autorizándolos para que acuerdo con la Comision del Ayuntamiento de Miguelturra, fijen el día en que haya de practicarse la operacion, teniendo presente para ello cuantos antecedentes existan.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio, Peon Caminero del de Ronda, solicitando se le aumente el sueldo, y el Ayuntamiento acordó pase á la Comision de Presupuestos.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que las treinta y tres ptas importe de los billetes del ferro Carril para los Señores Tenientes de Alcalde Don Manuel Barenca y D. Lorenzo Vera que fueron hasta Manzanares para despedir al Escmo Sr D Victoriano Guisasola Obispo que ha sido de esta Diocesis, se paguen del Capítulo de Imprevistos.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Vera, acordó el Ayuntamiento se interese del Iltmo Sr Dean y Cabildo Catedral que en la tarde de mañana salga en pro

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



N.0.460.153 48

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

cesion la Stma Virgen del Prado por el paseo en accion de gracias por habernos socorrido con el beneficio de la lluvia, invitando al acto á las autoridades y Corporaciones, como se hizo para la de rogativa, y el gasto se satisfaga del Capítulo de Imprevistos, si como es de esperar el cabildo accede á que la procesion se verifique.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S.as de que yo el Secretario certifico =

Borcallo Vora Bañuelos

Bueno

Gallego Trujillo

Rios

Enrique Agustino Cortés

Lozano Ruiz Secretario

Manuel M.a de Valdes
Srio.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Junio 1882.

Señores
Torcallo
Barena
Vera
Gallego
Ruiz
Arroyo
Trugillo
Serrano
Rios
Lázaro.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel dicho Torcallo por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de D. Joaquin Bermudez de esta vecindad solicitando licencia para reformar la fachada de su casa sin número calle de Altagracia con arreglo al plano que presenta y en vista de lo que informa el Arquitecto acordó el Ayuntamiento concedersela con las condiciones que dicho funcionario espresa.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento que la festividad del Stmo Corpus Cristi se celebre segun costumbre y en atencion á lo solemne del dia la sesion correspondiente al mismo sea el anterior anunciandose al público para su conocimiento.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Srio certifico.

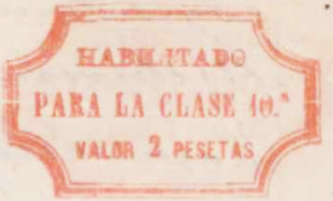
Torcallo — Vera — Gallego

Barena

HACIENDA CONSTITUCIONAL



N.0.460.154



Lozano
Cortés
Ruiz Serrano
Ríos
Trujillo
Serrano
Arroyo
Marqués de Nicho

Sesion ordinaria del dia 7 de Junio 1882.

Señores
Porcallo
Vera
Aguirre
Herrera
Ruiz
Serrano
Arroyo
Cortés
Rios
Lázaro

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ecmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del S. Alcalde D. Miguel del Porcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto que para el año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres, ha formado la Comision de Hacienda y con la censura del Regidor Síndico se somete á la aprobacion del Ayuntamiento, el mismo acordó su discusion por capítulos y artículos, lo cual se verificó en la forma siguiente.

Capítulo primero: Gastos obligatorios del

Ayuntamiento: Discutidos los artículos de este Capítulo y considerando el Ayuntamiento necesaria la plaza de Archivero que la Comision propone, sin hacer alteracion alguna en los gastos del capítulo por unanimidad fija los gastos del mismo en veintiseis mil nuevecientas ventiocho ptas. cincuenta cénts 26.928-50

Capítulo segundo: Policia de seguridad. Discutido como el anterior y sin alterarlo se fija su importe en nuevemil ochocientas noventa y tres ptas ..... 9.893. "

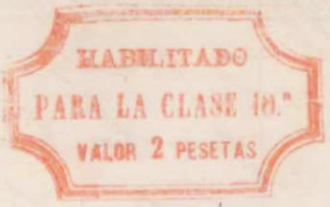
Capítulo tercero: Policia urbana y rural: Discutidos los artículos del mismo y conforme el Ayuntamiento con todos los gastos que en él se consignan fija su total importe en treinta y cincomil seiscientas ochenta y dos ptas. setenta y cinco céntimos ..... 35.682-75.

Capítulo cuarto: Instruccion pública: Discutido como los anteriores y aceptando el Ayuntamiento la idea de la Comision, creando una Escuela Elemental que habrá de establecerse en el Barrio de Santiago destinando á ella el Auxiliar segundo de la práctica de la Normal como aquella propone no se hizo alteracion alguna en los gastos de este Capítulo y fija su total importe en diez y ocho mil setecientas veintisiete ptas, treinta y

ALCALDIA CONSTITUCIONAL CIUDAD REAL



N.0.460.155



seis céntimos 18727- 36

Capítulo quinto: Beneficencia municipal: Conforme el Ayuntamiento con los gastos que se consignan en este Capítulo fija su importe en cuatromil ciento veinte cinco pesetas ..... 4125.

Capítulo sesto: Obras públicas: Discutido y sin alterarlo fija el Ayuntamiento su importe en sietemil quinientas ptas ..... 7500- "

Capítulo sétimo: Corrección pública: Los gastos del mismo detallados en el presupuesto especial de obligaciones carcelarias del partido de conformidad con la Comision los fija el Ayuntamiento en diez y sietemil ptas ---- 17.000. "

Capítulo noveno: Cargas: Discutidos sus artículos y sin hacer variación alguna queda fijado su importe en diezmil quinientas tres ptas. noventa y ocho céntimos ..... 10.503. 98.

Capítulo décimo: Consistiendo los gastos del mismo en el contingente para los de la provincia, el Ayuntamiento fija su importe en treinta y tres mil doscientas treinta y nueve ptas, siete céntimos ..... 33.239. 07.

Gastos voluntarios

Capítulo once: Conforme el Ayuntamiento con lo consignado en sus diferentes artículos por la Comision fija su total importe en treinta y siete mil seiscientas diez ptas 37.610 "

Imprevistos

Capítulo 12: Los gastos del mismo de conformidad con la Comision el Ayuntamiento los fija en cincomil ptas ..... 5.000 "

Y el total general en doscientas seismil doscientas nueve ptas, sesenta y seis cénts 206.209.66

Ingresos ordinarios.

Capítulo primero: Propios: Los ingresos de este Capítulo, conforme con la Comision, el Ayuntamiento los fija en dosmil ochocientas noventa y nueve ptas noventa y seis cents 2899-96

Capítulo tercero: Arbitrios é Impuestos establecidos: Vistas las consignaciones de sus artículos se fijan los ingresos en treinta y ocho mil ochocientas setenta y seis ptas .. — 38.876. "

Capítulo sesto: Correccion pública: Los ingresos del mismo consistentes en lo que corresponde satisfacer á los pueblos del partido para atenciones carcelarias detalladas en presupuesto especial, el Ayuntamiento los fija en ochomil cuatrocientas sesenta y seis ptas, setenta y seis céntimos ..... 8466-76.

Capítulo sétimo: Ingresos extraordinarios y

N.0.460.156

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.D GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

eventuales: Conforme el Ayuntamiento con la Comision los fija en ochocientas cinco ptas veinticinco céntimos—	805.	25
Y el total de los ingresos ordinarios extraordinarios y eventuales en cincuenta y un mil cuarenta y siete ptas. noventa y siete céntimos.....	51.047.	97.
Resultando un déficit de ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y una pesetas sesenta y nueve céntimos.....	155.161.	69.
Capítulo noveno: Recursos legales para cubrir el déficit: Los ingresos del mismo de conformidad con la Comision entre los que figuran los recargos máximos sobre las contribuciones de inmuebles, cedula personales y consumos, se fijan por el Ayuntamiento en ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta ptas..... (subsidio)	155.170	"
Y el total general de ingresos doscientas seis mil doscientas diez y siete ptas noventa y siete c.	206.217-	97
Importando los gastos	206209	66
Y los ingresos	206217	97.
Resulta un sobrante de.....	8.	31

sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Junta municipal á la que se dará cuenta como la ley preceptúa.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que estando ya consagrado el Ilmo. Sr. Don Antonio Mª de Cascajares, Obispo Prior de esta Diócesis y asegurándose de público que hará su entrada en esta Capital dentro de muy pocos días el Ayuntamiento tiene por cortesía el deber de recibirle como corresponde á tan dignidad de la Corporacion tratándose de un Príncipe de la Iglesia, y por lo tanto convendrá si el Ayuntamto. lo estima acordar lo que haya de hacerse cuando llegue el caso y por unanimidad se acordó que una Comision compuesta de los Señores Aguirre Ruiz Rios y Arroyo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con las mas amplias facultades disponga lo que considere oportuno para que la recepcion de S.S.I. sea digna.

Acto seguido y á propuesta del Concejal Sr. Cortés acordó el Ayuntamiento se participe al Sr. Gobernador de la provincia lo que contra el Teniente Alcalde D. Eduardo Quirós resulta en el expediente relativo á la recaudacion de débitos por consumos de años anteriores como Presidente de la Comision encargada de ella, expresando que aunque verificó el reintegro de las setecientas noventa y cuatro ptas

cuarenta y ocho céntimos, importe del saldo, se remitió el tanto de culpa al Juzgado de primera instancia para que proceda á lo que haya lugar.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Secretario certifico.

Porcallo — Vera — Barrera

Arroyo

Serrano

Herrera — Rios

Aguirre — Lazaro

Cortés — Ruiz Serrano

Barrenengoa

Mauricio de Silva y Prado

Sesion ordinaria del 15 de Junio 1882.

Señores
Porcallo
Barrera
Vera
Gallego
Aguirre
Ruiz-Serrano
Lazaro
Trujillo
Rios-
Cortés
Barrenengoa
Arroyo

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo, por mi el Secretario se leyo el acta de la anterior y fue aprobada.

Dada cuenta de una instancia de D. Mauricio Barrera y Prado, despidiendo-

se de esta vecindad porque se traslada á Madrid y en atencion á que al dejar de ser vecino carece de los requisitos de ley para seguir siendo Concejal, que se le relevé de este cargo facilitándosele documento que lo acredite, y el Ayuntamiento acordó tenerle por despedido y que cuando levante la vecindad resolverá respecto al segundo estremo.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se recuerde á los de los demas pueblos del partido el despacho de la instancia de los presos solicitando aumento de socorro por la carestía del pan indicándoles que en concepto de la Corporacion debe aumentárseles por el tiempo que dure tal circunstancia, pues en el dia no pueden atender al necesario sustento con el socorro que reciben.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Admor de Propidades é Impuestos fecha trece del corriente reproduciendo las que dirigió en nueve de Setiembre y diez y ocho de Abril últimos reclamando mil ochocientas una ptas trece céntimos por los derechos de adeudo de algunas especies que resultaron existentes en primero de Julio del año anterior en los puestos de venta y depósitos domésticos que detalla la relacion que acompaña

y el Ayuntamiento acordó que la Comision nombrada para orillar este asunto depurando lo que proceda evacue su cometido en breve término.

Acto continuo acordó el Ayuntamiento autorisar al Sr. Alcalde para que con cargo á Imprevistos adquiera una coleccion de pesas y con uno de los pesos que hay se remita al pedáneo de Valverde que lo reclama para los repesos del pan que se expende al público.

Acto seguido hizo presente el Sr. Regidor Síndico D. Enrique Aguirre, individuo de la Comision nombrada para disponer lo que deba hacerse para recibir dignamente al Sr. D. Antonio Mª de Cascajares electo Obispo Prior de las Ordenes Militares, manifestó que aquella cree que el obsequio que ha de hacerse á dicho Sr sea un báculo que costará de mil doscientas cincuenta á mil quinientas ptas, y el Ayuntamiento aceptando la idea acordó que desde luego se adquiera dicha alaja en la que se pondran las cruces de las Ordenes y una dedicatoria.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS. de que certifico:

Borcallo Vera Bravo

Gallego Pinzano Fuentes

Arroyo Ríos

Cortés Ruiz Serrano

Lazaro

Barranco Manuel Alt.a de Sibbe

Vm

Sesion ordinaria del 22 de Junio de 1882.

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Gallego
Arroyo
Ruiz-
Lázaro.
Ríos
Trugillo
Serrano
Cortés.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada

Se dió cuenta de una carta del Excmo Sr Ministro de Gracia y Justicia fecha diez y ocho del corriente manifestando que sancionada la ley para el establecimiento del Juicio oral y público, es llegado el caso de crear los Tribunales provinciales y por consiguiente de ir arreglando los locales en que han de ejercer sus funciones y en tal concepto espera que el Ayuntam.to disponga el arreglo del local preciso por carta de veinticuatro de Febrero último en el concepto de que entre las demás dependencias que son ne

cesarias hasta para cuando se constituya el Jurado ha de contener un salon con el correspondiente estrado y decorado, pues siendo posible piensa el Gobierno que estos Tribunales se inauguren en el próximo Otoño. El Ayuntamiento por unanimidad acordó se conteste á S.E. que el local estará dispuesto para cuando sea necesario.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S.as de que yo el Srio certifico=

Forcallo — Vera — Barrenechea

Barranco — Herrero

Serrano

Gallego — Trugillo

Ruiz Serrano

Rios

Aguirre — Costa

Lazaro

Barrenechea — Marqués de Nicle

Sesion ordinaria del 29 de Junio 1882

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Gallego
Herrera
Ruiz
Serrano
Rios
Trugillo
Lázaro
Barrenechea

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Sres del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguid

damente se dió cuenta de la de gastos ocasionados por la Comision que el Ayuntamiento designó para rectificar el deslinde de jurisdicciones entre esta Capital y Miquelturra por el sitio de Puentenolaya ascendente á setenta y seis ptas cincuenta céntimos, y fué aprobada acordandose su pago del capítulo de Imprevistos.

Dada cuenta de lo que los Señores Alcaldes de los pueblos del partido contestan á la consulta que se les ha hecho sobre el aumento de socorro que solicitan los presos en la Cárcel en atencion á la carestía del pan y demás artículos de primera necesidad el Ayuntamiento previa discusion acordó que mientras duren tales circunstancias se les socorra con sesenta y cinco céntimos de peseta diarios, empezando en primero de Julio próximo.-

Dada cuenta de una instancia de Manuel Cervantes y Yague de esta vecindad solicitando se le nombre para tener á su cargo la bomba de incendios por reunir las condiciones necesarias para el desempeño del servicio que ha de prestar por ser maestro Constructor de bombas, y el Ayuntº acordó se anuncie al público que ha de proveerse esa plaza para que los que se consideren aptos para servirla presenten sus solicitudes dentro del mes actual.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Ramon Clemente Rubico y otros muchos vecinos y domiciliados en esta Capital que ha presentado D. Cámaso de Barrenengoa, exponiendo que interesado en las mejoras que den buen nombre y proporcionen prosperidad á la poblacion como lo estan todos los vecinos y por lo tanto los Señores Concejales encarecen que inmediatamente se acuerde la sustitucion del alumbrado público que hoy existe por el de gas que es mas económico y de mejores resultados por lo que será conveniente que la reforma indicada se inaugure en la próxima feria y con objeto de dar á ésta mas animacion é importancia que tuvo en los años anteriores se haga un programa de festejos, invitando á los ganaderos para que concurran con sus ganados al mercado, proporcionando á ellos las comodidades necesarias durante los tres días de cuerda y que gestione en las Compañias de ferro Carriles que concedan economia en el trasporte de mercancias con destino á la feria y rebaja en los billetes de viageros. El Ayuntamiento previa discusion acordó, que respecto á la reforma del alumbrado una Comision compuesta de los Señores Barenca, Aguirre y Rios con vista de to

dos los antecedentes que haya sobre el particular y de la última proposicion que el Sr. Lenard ha remitido confidencialmente proponga lo que juzgue oportuno. Respecto al particular referente al fomento de la feria, que la Comision de festejos, presidida por el Teniente Alcalde Sr. Vera lo estudie, y proponga lo que en su sentir proceda.

Seguidamente y en observancia del artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal acordó el Ayuntamiento la distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes, en la forma siguiente.

Capítulo 1.°	Cargos del Ayunt.°	1853-46
id 2.°	Policía de seguridad	819-13-
id 3.°	Gd Urbana y rural	1784-46
id 4.°	Instruccion pública	1426-15
id 5.°	Beneficencia	326-12
id 6.°	Obras públicas	103-50
id 7.°	Correccion pública	920-75
id 9.°	Cargas	1468-76
id -10-	Contingente provincial	10000-"
id 11	Voluntarios	92-50-
id 12	Imprevistos	578-37
	Total	19373 20

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion

que firmarán S.S.as de que yo el Secretario certifico: Borrallo Vera Gallego Serrano Rios Trugillo Herrera Iguire Serrano Larraso Barrenyo Marcelo de Sisle Rue

Sesion ordinaria del 6 de Julio de 1882.

Señores Forcallo Barenca Vera Gallego Aguire Herrera Arroyo Ruiz Serrano Rios Trugillo

En la Ciudad de Ciudad Real á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del S. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprob.da

Seguidamente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo sesenta y seis de la ley organica, acordó el Ayuntamiento clasificar á los Contribuyentes en secciones por parroquias para el sorteo de los vocales asociados de la Junta municipal del corriente año económico fijando en seis el número de aquellas con la denominacion y vocales que á seguida se expresan ——

Parroquia de Sta Mª — Vocales.

1ª Seccion: Agricultores, cuatro vocales ..... 4.
2ª idem: Industriales; dos ..... 2.

Parroquia de Sn Pedro

1ª Seccion: Agricultores: cuatro vocales ..... 4.
2ª id: Industriales, dos ..... 2.

Parroquia de Santiago y Aldeas

1ª Seccion: Agricultores, cuatro ..... 4.
2ª id ... Industriales, dos ..... 2.

que en totalidad componen diez y ocho vocales, numero igual al que de Concejales debe constar el Ayuntamiento con arreglo á la ley, lo cual se hara público en cumplimiento y á los efectos del artículo sesenta y siete de la ley.

Acto seguido acordó el Ayuntamto se consulte al Arquitecto si en atencion al mal estado del empiedro de la calle de Cimeda sera conveniente levantarlo y construir carretera indicando en caso afirmativo el gasto que calcule habrá de originarse, teniendo presente que ha de utilizarse la piedra existente.

Seguidamente y con objeto de proveer la plaza de Archivero de nueva creacion acordó el Ayuntamiento se anuncie al publico que los que se consideren con aptitud para desempeñarla, presenten sus instancias dentro del

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR 0/0
1 PESETA 50 C.

N.0.461.435

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

término de quince dias y de ellas se dé cuenta.—
Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S.as de que yo el Secretario certifico.—

Porcallo Vera Barrena

Arroyo Serrano Herrera

Rios Ruiz Soriano Gallego

Barrenegoa Marcelo Mª de Nicolás
Trugillo

Sesion ordinaria del 13 de Julio de 1882.—

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Cuerpo Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Señores
Porcallo
Barrena
Vera
Gallego
Herrera
Arroyo
Serrano
Rios
Trugillo
Barrenegoa

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instan-

cia participando que a virtud de órden del Sr. Juez especial Magistrado de la Audiencia de Albacete que conoce de la causa que se sigue por robo y asesinato de Juan Lopez ha dispuesto que Eduardo Oliva Rodriguez y Juana Ruiz Bringas presos en la Carcel de esta Capital fueran trasladados por el tren correo del mismo dia á la de Albacete y al efecto que por la Alcaldía se dispusiera que se les socorriera y facilitara billete y manifestando el Sr. Alcalde que quedó cumplido dicho servicio, acordó el Ayuntamiento que el gasto se satisfaga del presupuesto de obligaciones carcelarias del partido.

Acto seguido acordó el Ayuntº que la funcion religiosa del dia de Santiago se verifique segun costumbre y que la Comision correspondiente designe el Orador.

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmaron S.S.ª de que certifico

Borcalho — Vero — Dorum — Gallego

Herrero — Dorano

Arroyo — Fuentes — Rios

Cortés

Barranco — Manuel Mª de Nicolás

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR 0/0
1 PESETA 50 C.
N.0.461.436
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

58

Sesion ordinaria del 20 de Julio de 1882.

Señores
Torcallo
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Arroyo
Serrano
Trugillo
Lázaro
Cortés
Rios
Barrenegoa

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Ilustre Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Torcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Cura de Santiago fecha diez y siete manifestando puede el Ayuntamiento elegir el predicador que tenga por conveniente para la fiesta del dia veinticinco, y la Corporacion acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto fecha quince del corriente manifestando en contestacion á lo que se le ordenó con la del once, ser conveniente sustituir el empedrado de la calle de Circuela con un buen afirmado, empleando la piedra que tiene, cuyo afirmado podrá ocupar un ancho medio de cinco, cincuenta metros dejando los restantes á uno y otro lado hasta las aceras para las cunetas que se harán de empedrado fino y con pendientes que dén

salida á las aguas. Que la piedra actual debiera machacarse de cinco á seis centímetros para la primera capa y de tres á cuatro para la segunda completando la que haga falta para el empedrado de las cunetas. Que para el afirmado hay que levantar el empedrado depositando la piedra en los estremos y medio de la calle donde será machacada preparandose el suelo para abrir la caja y demas operaciones hasta el completo asiento y afirmado, calculando que el importe de la obra dejando la calle en buen estado puede ser aproximadamente de dosmil á dosmil trescientas pesetas. Asi mismo manifiesta que llama la atencion sobre el aspecto indecoroso de dos ruinosas y salientes casillas de la acera izquierda que á mas de interrumpir la alineacion y el tránsito son objeto de censura del público, por lo que debiera obligarse á los dueños que dentro de breve plazo metan sus fachadas indemnizándoles el terreno que cedan á la vía pública y en caso negativo hacerlo el Ayuntamiento reintegrandose de los gastos con el valor del solar. El Ayñto previa discusion por unanimidad acordó respecto á la sustitucion del empiedro, que se haga por administracion bajo la vigilancia de la Comision de policía urbana, la cual cuidará de que el recebo sea de arena de buena cualidad

N.0.461.437

59

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

Respecto á las casillas salientes, se instruya por separado expediente y notifique á los interesados para que remetan sus fachadas en el término prudencial que el Sr. Alcalde estime preguntándose previamente al Arquitecto diga á cuanto podrá ascender las indemnizaciones por el valor del terreno que aquellos han de ceder á la vía pública.—

Seguidamente acordó el Ayuntamiento asistir á los solemnes cultos que tendran lugar en la Santa Iglesia Prioral el dia veintidos con motivo de haber entrado S. M. la Reina en el quinto mes de su embarazo á los cuales invita el Illmo Sr. Obispo.

Acto seguido manifestó el Sr. Vera que con la cerca que la Compañia del Ferro Carril está levantando para cerrar la vía directa á Madrid se dificulta el paso de los carruages por lo estrecho que queda el camino de Ronda especialmente por la puerta del Cármen y el Ayuntamiento acordó se oficie al Arquitecto para que previo reconocimiento y con vista de la legislacion de Ferro Carriles informe á fin de que se resuelva lo que proceda.—

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que la fir

maran S.S.as de que yo el Secretario certifico.

Jorcallo Vera Gallego

Serrano

Herrera Arroyo

Rios

Trujillo Lazaro

Aguirre Cortés

Barrenengoa Manuel M.a de Silvela

Sesion ord.a del 27 de Julio de 1882.

Señores
Jorcallo
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Lázaro
Serrano
Rios
Cortés
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte-siete de Julio de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel del Jorcallo por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

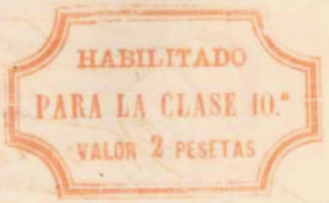
Se dió cuenta del proyecto de division de la provincia en distritos electorales para Diputados provinciales que en conformidad á las bases de la ley aun no promulgada y en cumplimiento á la Real órden de doce del actual ha formado la Excma Diputacion y se publica en el Boletin número diez del dia veinticuatro de la que resulta que forman distrito Ciudad Real y Piedrabuena siendo la capitalidad en Ciudad Real y el Ayun-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD-REAL



N.0.461.438

60



tamiento acordó no tener que hacer reclamacion ni observacion alguna.

Dada cuenta de un oficio de Dª María de Jesus Gonzalez haciendo dimision del cargo de Maestra auxiliar de la Escuela pública Elemental de niñas por haber sido nombrada para la de Rascafrio en la provincia de Madrid el Ayuntamiento acordó quedar enterado, que se dé conocimiento á la Junta provincial y pase á contaduria á los efectos oportunos.—

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha veintiuno del corriente manifestando que para mayor ilustracion del asunto referente al derribo de la muralla de esta Capital se le manifieste si ha de ser solo un lienzo ó toda ella, y en cualquiera de los casos si se hará hasta el nivel del suelo ó hasta determinada altura, y cuál sea ésta interesando á la vez se le diga si cual con otras murallas ocurre la de que se trata esta formada de un muro de tierra revestido de piedra por una ó ambas caras y puesto que solo se trata de aprovechar la piedra

si quedara intacto el muro de tierra. El Ayuntamiento previa discusion acordó se le conteste que el derribo será parcial ó por trozos, segun vaya conviniendo y hasta el nivel del suelo. Respecto al segundo estremo que los trozos de muralla que en totalidad no son de tierra estan construidos de mampostería y por consiguiente los que de esta clase se derriben será hasta el nivel del suelo.

Dada cuenta del proyecto que D. Antonio Pascual de esta vecindad eleva al Ministerio de Fomento, solicitando la concesion de un terreno de dominio público en el cauce del rio Bañuelo término de esta Capital para establecer un criadero de peces y de sanguijuelas, que remite con fecha de ayer el Sr. Gobernador para que el Ayuntamiento informe lo que se le ofrezca y parezca, y se acordó que la Comision de policía urbana y rural examinando el proyecto detenidamente proponga lo que en su sentir debe informarse.

Se dió cuenta de una instancia que los Señores Cura párroco y Alcalde pedáneo de la Aldea de las Casas han elevado á la Junta provincial de Instruccion primaria y esta remite con especial recomendacion, solicitando la creacion en dicha Aldea de una escuela de niñas, y el Ayun-

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
1 PESETA 50 C.
N.0.461.439
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

61

tamiento acordó se tenga presente por la Comision de presupuestos al formar el proyecto para el de mil ochocientos ochenta y tres á ochenta y cuatro.

Dada cuenta de lo que informa el Oficial de Secretaría. Contador de fondos municipales respecto á que para pagar los gastos ocasionados con motivo de la traslacion á la Carcel de Albacete de los procesados Eduardo Oliva y Rodriguez y Juana Ruiz Bringas, el Ayuntamiento conforme con lo que aquel propone, acordó se haga la transferencia de crédito necesaria de lo consignado para manutencion de presos en el presupuesto carcelario.

Dada cuenta de una instancia de José Antonio Ruiz del Valle rematante del arbitrio de puentes públicos en el corriente año exponiendo que segun el pliego de condiciones cree deber cobrar el arbitrio por todos los carros que introduzcan en la poblacion y su radio artículos dedicados á la venta pública sean ó nó foranteros, y como quiera que se nieguen los que vienen con materiales para obras

públicas y particulares pretextando los tran
á porte así como los almacenistas de yeso
que lo conducen por su cuenta á las obras, el
contratista del abastecimiento de agua al
Hospital y los almacenistas de papel, cerillas
y otros artículos, que surten las tiendas y estan
cos, y por último los que conducen yeso, patatas
y otros artículos al muelle del ferro Carril
en cuyo punto los pesan y ajustan. El Ayunta
miento previa discusion y con vista delas con
diciones, por unanimidad acordó que los carros
y cargas de materiales para las obras públi
cas y particulares que vienen de fuera de la
poblacion, como comprendidos en la condi
cion octava devengan el arbitrio; pero nó
los almacenistas de yeso y otros artículos
contratista del abastecimiento de agua al
Hospital y carros que vengan á descargar
los géneros en la Estacion del ferro Carril,
pues ninguno de ellos hace puesto, que es
sobre lo que grava el arbitrio.

Dada cuenta de una instancia de
D. Antonio L. Vazquez y Mergeliza bachi
ller en artes y empleado cesante de Hacien
da, solicitando la plaza de archivero, único
aspirante que se ha presentado, el Ayuntº
por unanimidad acordó nombrarlo.

Acto seguido acordó el Ayuntamto

se anuncie al público que hasta el día nueve de etgoto se admitirán solicitudes á los que se consideren con aptitud para tener á su cargo la bomba de incendios.

Seguidamente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal acordó el Ayuntamiento la siguiente distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes. —

Capítulo 1.º	Gastos del Ayuntamiento	1852 – 64
id – 2.º	Policía de seguridad	818 – 17
id – 3.º	Policía urbana y rural	1.703 – 39
id – 4.º	Instruccion pública	1352 – 67
id – 5.º	Beneficencia	343 – 73
id – 6.º	Obras publicas	108 – "
id – 7.º	Correccion	1.413 – 70
id – 9.º	Cargas	129 – 05
id – 11.º	Voluntarios	92 – 50
	Total –	7.813 – 85

autorizando al Sr Alcalde para que disponga el pago de ellas.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S. de que certifico:

Gonzalo Vera

Gallego

Serrano Herrero

Rios Aguirre

Zarco

Cortés

Barrenechea

Marqués de Vallehermoso

Sesion ordinaria del 3 de Agosto de 1882.

Señores
Porcallo
Vera
Aguirre
Arroyo
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real a tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos reunidos los Señores del Exmo Ayuntamiento que se anotan al margen, con objeto de celebrar sesion bajo la prendencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo y no habiendo la mayoria absoluta del total de Concejales, que para tomar acuerdos exige la ley, S.S. declaró disuelta la reunion, anunciando se para nueva convocatoria para el dia cinco del corriente.

Lo que se acredita por la presente que firmará S.S. de que yo el Srio certifico = entre líneas = se anotan = vale =

Barrenengoa
Porcallo — Vera
Arroyo — Aguirre

Sesion ordinaria del 5 de Agosto de 1882.

Señores
Porcallo
Barenca
Vera
Aguirre
Arroyo
Zárraro
Barrenengoa
Cortés

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la prendencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo, la declaró abierta á pesar de no haber la mayoría absoluta del total de Concejales por ser segunda convo-

catoria[illegible] y leida por mi el Secretario el acta de la anterior fué aprobada[illegible].

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Agricultura fecha veintiocho de Julio último trascribiendo la dirigida á su autoridad con la del veinticuatro por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial en la que se expresa que á virtud de propuesta del Diputado D. Francisco Rivas y Moreno han sido nombrados éste y D. Cesáreo Sanz para que puestos de acuerdo con otra comision que designe el Ayuntam.to examinen el estado en que se encuentra la Estacion Vitícola y propongan á la Diputacion los medios que consideren mas eficaces para sacarla del estado en que se encuentra y no se hagan estériles los esfuerzos hechos hasta el dia para tener un establecimiento que tanto importa al bien de la provincia y el Ayuntamiento acordó designar á los Señores D. Dámaso de Barrenengoa y D. José M.ª Cortés.

Dada cuenta de lo que con fecha veintiseis de Julio informa la Comision Inspectora de las Obras del edificio matadero y en vista de que segun expresa ha notado no haberse cumplido estrictamente lo que disponen los artículos seis, ocho y once del capítulo segundo del pliego de condiciones facultativas, treinta y cuatro del capítulo tercero y cuarenta

y tres del cuarto, el Ayuntamiento pre
via discusion acordó por unanimidad
se oficie al Arquitecto para que en ter
mino de tercero dia diga si las mencio
nadas obras estan ejecutadas con arre
glo al plano y condiciones de subasta—

Acto seguido manifestó el Sr. Alcal
de que el Sr. D. Luis Muñoz le ha hecho
presente que para el próximo año no
puede facilitar como lo ha hecho en
los anteriores el local para instalar los
caballos sementales del Estado y que es
de necesidad se demuelan los tabiques
que en aquel se hicieron para dividirlo
retirando el Ayuntº las maderas que se emplea
ron en la construccion y se acordó que desde luego
se haga la demolicion con cargo al capítulo
de imprevistos y se custodien las maderas
en sitio conveniente para emplearlas en otra obra
municipal.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion
que firmaran Sres. de que yo el Srio certifico:

Rosendo — Vera — Arroyo — Barrera

Lazaro — Aguirre — Cortés

Fuentes Serrano

Barranco — Manuel Martín de Viedma

Sesion ordinaria del 10 de Agosto 1882

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Porcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Señores
Porcallo
Barranca
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Ruiz
Serrano
Lázaro
Trujillo
Barrenechea

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda fecha cinco del corriente manifestando en contestacion á las que se le dirigieron en veintiuno de Julio y primero del actual referentes al derribo de la muralla que segun lo informado por los Señores Señor de Propiedades é impuestos, Abogado del Estado é Interventor de Hacienda pública está el Ayuntamiento en la necesidad legal de solicitar y obtener para el derribo Real Órden de concesion por ante el Ministerio de Fomento por lo que respecta á monumentos históricos con arreglo á la ley de obras públicas, advirtiendo al propio tiempo que resultando no pertenecer la muralla al ramo de guerra ni pudiendo admitirse que figure como de los propios y mucho menos que esté inscrita á nombre de otra persona, ha dispuesto que por el Sr. Promotor Fiscal del partido se solicite la declaracion de propiedad ó mejor de-

recho á favor del Estado para que en su día se incaute de ella segun autoriza la ley de cinco de cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco sobre montenecs. El Ayuntamiento en su vista y prévia discusion acordó que en conformidad al acuerdo de ocho de Mayo último, se convoque á sesion extraordinaria con contribuyentes de todas clases para el día doce á las diez de su mañana y se dé cuenta de lo que manifiesta el Sr. Delegado para resolver lo que se estime procedente. —

Se dió cuenta de un oficio de Doña Pureza Boado fecha de ayer manifestando que para evitar dudas é interpretaciones respecto á la propiedad de la plataforma del local de la Escuela Elemental establecida en su casa calle de Calatrava que fué necesario ampliar contribuyendo al gasto el Ayuntamiento ruega á éste se digne resolver es propiedad de ella y por unanimidad se acordó declarar lo así, pero con la precisa condicion de que ha de ser de su cuenta conservarla y repararla para que siempre esté en buenas condiciones pudiendo disponer de ella cuando termine el arriendo del local.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que para proveer la plaza de encargado de la bomba de incendios se formulen por

ma Comision compuesta de los Señores Barenca, Aguirre y Trugillo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde las condiciones á que habrá de sujetarse el encargado para que conozca sus deberes y la responsabilidad que ha de exigirsele por las faltas en que incurra.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán S.S.as de que yo el Secretario certifico=

Forcallo — Vera — Barranco — Gallego

Herrera — Serrano — Trugillo

Aguirre — Ruiz Lozano

Lozano

Barrenechea — Manuel M.z de Nicolas

Sesion extraordinaria del 12 Agosto 1882=

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Gallego
Herrera
Serrano
Lázaro
Arroyo
Ruiz
Trugillo

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las once de la mañana se reunieron en la Casa Consistoriales en sesion pública extraordinaria prévia convocatoria con espresion de objeto, los Señores del Exmo Ayuntam.to y Contribuyentes anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.n Miguel del Forcallo, leida por mí el Secretario el acta de la ordinaria ante

Contribuyentes

D. Federico García
" José Yañez
" Juan Luchena
" Antonio Manzanares
" José Mª de Rueda
" José G. Balcarar
" Angel del Monte
" Agustin Gomez
" Julian Herrera
" Ramon de Miguel
" Perfecto Acosta
" Antonio Marina
" Ceferino Sauco
" José Jerez Calavera
" José Serr.o Curruchaga
" Fernando Fernandez
" Manuel Barragan
" Manuel Gomez
" Juan Ant.o Muela
" José Mª Maldonado
" Diego Sanz
" Fran.co Rivas Moreno
" Remigio Gil
" Andrés Sanz Molina
" Emilio Perez
" Angel Medel
" Manuel Cuevas
" Luis Sevillano
" Marcos Rubio
" Fernando Cantero
" Luis Palacios

rior fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda fecha cinco del actual manifestando que vistas las que el Sr. Alcalde le dirigió en veinticinco de Julio y primero del corriente relativas al intento del derribo de la muralla por trozos y segun el Ayuntamiento convenga oidos los Señores Señor de Propiedades é Impuestos, Abogado del Estado é Interventor de Hacienda pública, ha acordado hacer presente ser de necesidad legal solicitar y obtener antes de proceder al derribo Real órden de concesion por lo que respecta á monumentos históricos segun la ley de obras públicas, advirtiendo al propio tiempo que no perteneciendo la muralla al ramo de guerra ni pudiendo admitirse que figure como de los propios y mucho menos que este inscrita á nombre de otra persona, ha dispuesto que por la Promotoría Fiscal del partido se solicite la declaracion de propiedad ó de mejor derecho de explotacion á favor del Estado para que este pueda incautarse de ella con arreglo á la ley de nueve

de Enero de mil ochocientos treinta y cinco sobre mostrencos.

Dada cuenta así mismo de todos los antecedentes relativos á este asunto promovidos por el Ilmo Sr. Vicario General de este Obispado Priorato solicitando un trozo de la muralla para demolerlo y emplear la piedra en el edificio destinado á Seminario Conciliar se abrió discusion y pedida la palabra por D. Angel del Monte y Puente preguntó si el Ayuntamto tiene algun contrato sobre muralla con el Sr. Delegado de Hacienda, pues cree á este incompetente para entender en el asunto de que se trata, á lo que el Sr. Presidente le contestó no existir contrato alguno. D. José Serrano Carruchaga dijo estrañar que el Delegado de Hacienda se meta en esta cuestion, así como que el Sr. Gobernador Civil al trascribir la órden del Escmo Sr. Capitan General del distrito resolviendo que el Ayuntamiento puede libremente hacerlo que crea oportuno respecto al derribo previniera al Sr. Alcalde que pudiendo ofrecer alguna dificultad lo que se pretende por el arrendamiento de consumos con la Hacienda consultára al Sr. Delegado para evitar ulteriores reclamaciones por parte del arrendatario, siendo su opinion que desde luego se resuelva en sentido afirmativo sobre el derribo puesto que se trata de una obra, cual es la

del edificio Seminario de interés general para la provincia y muy especialmente para la Capital. D. José Mª de Rueda apoyó lo propuesto por el Sr. Serrano Curruchaga y expuso que siendo el Ayuntamiento dueño de la muralla puede y debe acordarse desde luego que se conceda la parte pedida para las obras de referencia. D. Francisco Rivas Moreno, dijo estar conforme con la opinion del Sr. Rueda, pues la muralla no puede considerarse como monumento historico ni como bienes mostrencos por que el hecho de anteriores recibos acordados por el Municipio y el estar este de inmemorial en posesion de ella autoriza para resolver que le pertenece y por lo tanto sobre lo pretendido por la Ficará General. El Sr. Barnuevo dijo: que únicamente procede acordar sobre la propiedad pero no sobre el derribo por haber pedido el Sr. Delegado que el promotor Fiscal solicite la declaracion de propiedad á favor del Estado para que el mismo se incaute de la muralla. D Ceferino Sanco dijo: Que siendo incuestionable la propiedad, puede acordarse sobre el derribo porque existe otro acuerdo de ocho de Mayo ultimo, para que resuelta por la autoridad Militar la consulta referente á si nó perteneciendo á Guerra la

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

muralla, el Ayuntamiento como creé obraría dentro del círculo de sus atribuciones procediendo segun estime en cuanto á la peticion de la piedra para el Seminario debe acordarse sin que sea obstáculo el que se oponga la Delegacion de Hacienda que la considera incompetente para ello. D. Federico García dijo: Que siendo la muralla del Municipio como lo acreditan los repetidos actos de dominio que de inmemorial viene ejercitando fué improcedente la consulta al Sr. Delegado de Hacienda y debe acordarse el derribo y ceder la piedra necesaria para el edificio Seminario. D. Antonio Marina dijo: Que segun las leyes de desamortizacion, de todos los bienes de Corporaciones se incautó el Estado, quedándoles únicamente las de uso comunal, que no pueden venderse ni arrendarse. D. Francisco Rivas Moreno dijo: no es obstáculo que el Delegado de Hacienda haya interesado del Promotor Fiscal que solicite la declaracion de propiedad de la muralla en favor del Estado para que se acuerde el derribo, sin perjuicio de suspenderlo si los Tribunales niegan el derecho de propiedad del Ayuntamiento. = D. José Gabriel Balcazar preguntó, si en el caso de acordarse el derribo

para ceder la piedra con destino á las obras del Seminario han de ser los gastos que originen la demolicion y arrastre de la piedra hasta el pie de obra de cuenta del Municipio y el Sr. Presidente contestó que no pues atenderá á ellos la Vicaria General ó la Junta que entiende en todo lo referente á la construccion del Seminario. ———

Declarado el punto suficientemente discutido se acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde conteste al Sr. Delegado de Hacienda que la muralla pertenece al Ayuntamiento que está en posesion de ella desde inmemorial, y por lo tanto que acordará respecto á su derribo lo que tenga por conveniente por no ser aplicables al caso las disposiciones legales que cita. ———

Abierta discusion respecto á si debe ó no procederse al derribo de parte de la muralla con destino al objeto indicado, dijo D. Fernando Fernandez Sanchez que siendo la muralla un resguardo para la poblacion no debe derribarse á no ser que se sustituya con otra de tierra, cuya opinion apoyó D. Andrés Sanchez de Molina = Don Manuel Gomez dijo: Que la muralla debe conservarse por considerarla un monumento histórico que data del siglo XIII, lo cual apoyó el Concejal D. Andrés Ruiz Serrano.

El Sr. Barroca dijo estar conforme con el derribo, pero cuando esté resuelta la cuestion

CIUDAD REAL

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA
50 POR %
1 PESETA 50 C.

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

N 0.462.169 68

sobre propiedad anunciada por el Sr. Delegado de Hacienda siendo del mismo parecer D. Manuel Barragan, D. Julian Herrera y D. Federico García añadiendo este que seguramente no se hara esperar la resolucion á la consulta que sobre el asunto elevará el Sr. Fiscal á la Direccion de lo Contencioso toda vez que el Sr. Delegado de Hacienda manifiesta haberle interesado ya solicite la declaracion de mejor derecho en favor del Estado con arreglo á la ley sobre mostrencos. El Sr. Rivas Moreno insistió en que se acuerde el derribo sin perjuicio de suspenderlo si autoridades superiores lo disponen. ———————

Declarado el punto suficientemente discutido se acordó resolver en votacion nominal y verificada dió el resultado siguiente ———————

Señores que votaron porque desde luego se proceda al derribo = Concejales = Vera = Gallego = Lázaro = Trugillo = Serrano = Contribuyentes: D. Jose Yañez = D. Antonio Manzanares = D. José de Rueda = D. José Gabriel Balcazar = D. Angel del Monte = D. Agustin Gomez = D. Ramon de Miguel = D. Perfecto Acosta = D. Antonio Marina = D. Eulerino Sauco = D. José Fernandez Calavera = D. Jose Manzanares = D. José Serrano Curruchaga = D. José Antonio Muela =

D. José Mª Maldonado = D. Diego Sanz = Don Francisco Rivas Moreno = D. Remigio Gil = Don Emilio Perez = D. Angel Medel = D. Manuel Cuevas = D. Luis Sevillano y Arroyo = D. Marcos Rubio = D. Fernando Cantero = D. Luis Palacios Sr. Presidente = total treinta y uno. ———

Señores que votaron porque se espere para el derribo á que se resuelva el incidente sobre propiedad de la muralla. = Concejales: Barenca & Herrera = Arroyo = Contribuyentes: D. Federico García = D. Julian Herrera y D. Manuel Barragan = total seis = ———

Señores que votaron porque no se derribe sin que se levante nuevamente de tierra = Contribuyentes: D. Fernando Fernandez Sanchez y D. Andrés Sanchez de Molina = total: dos =

Señores que votaron porque se conserve la muralla como monumento artístico = Concejal: D. Andrés Ruiz Serrano, y Contribuyente D. Manuel Gomez: total: dos =, que dando acordado por mayoría, que desde luego se proceda al derribo, cediendo la piedra necesaria para las obras del Seminario, pero de cuenta de la Junta que en ellas entiende los gastos de demolicion y arrastre de la piedra y el dejar el sitio limpio de escombros para que no se interrumpa el paso del público, reservandose como recuerdo histórico la puerta de Toledo y los arcos de to-

N.0.462.170 69

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

das las demás que tengan algun mérito artístico. Y siendo el único asunto indicado para la sesion se levantó y la firmarán los Señores Concejales, conmigo el Srio de que certifico =

Forcallo Vera Barenca Arroyo Gallego

Herrera

Trujillo Serrano Cortés

Muro Serrano

Lázaro

Manuel Sotto de Nicho

Sesion ordinaria del dia 17 de Agosto 1882.

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Herrera
Lázaro
Rios
Arroyo
Cortés.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotadas al margen, bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la extraordinaria anterior ratificándose los acuerdos en ella tomados segun la ley preceptua y manifestando

el Sr. D. Felix de los Rios que su voto conste con el de la mayoría se acordó así y fué aprobada. ——

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de este partido manifestando que con motivo de otra que le ha dirigido la Delegacion de Hacienda de esta provincia se le diga que derechos de posesion ó propiedad tiene el Ayuntamiento sobre la muralla que rodea la poblacion, cual es el origen de los mismos, si viene la Corporacion ocupandose del entretenimiento y conservacion de aquella, porque razon ó motivo lo ha hecho así, que causas han mediado para haber acordado su derribo, y por último todos los antecedentes que puedan contribuir á la ilustracion del asunto, para poder apreciar si existe derecho verdadero de propiedad, de posesion ó si debe tenerse como una pertenencia del Estado como bienes mostrencos sin dueño conocido. El Ayuntamiento prévia discusion y por unanimidad acordó se conteste que tiene de inmemorial el derecho de posesion quieta y pacífica que indudablemente data desde que se construyó la muralla y viene ejerciendo repetidisimos actos de dominio, como son el haber

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA
50 POR 0/0
1 PESETA 50 C.
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

levantado á su costa todos los lienzos que existen de tapiales de tierra, los fortines y demás obras para defensa que se construyeron cuando la guerra civil de los siete años, y el haber demolido algunos trozos por amenazar ruina utilizando la piedra en las obras municipales, sin que jamás se le haya inquietado por ninguna autoridad, Corporacion ó funcionario: Que en mil ochocientos sesenta y tres acordó y llevó á cabo la demolicion del trozo que habia desde la puerta de la Mata á la de Toledo para emplear las tierras en desecar una de las lagunas que existian estramuros de la puerta de Calatrava como se hubiera demolido todo lo demas en caso necesario. Que asi mismo se ha demolido otro trozo entre las puertas de S.ta Maria y Marcos donde se está construyendo el nuevo matadero en cuyas obras se utiliza la piedra resultante del derribo y que durante los años que los consumos se recaudaron por administracion municipal se levantaron varios lienzos que estaban caidas ó ruinosas. Que las causas para acordar el derribo han sido el haber interesado el Ilmo Sr. Obispo se le conceda un trozo para emplear la piedra en las obras del

Seminario, pues aunque segun el artículo diez y siete de la Bula Ad Apostolicam creando el Obispado Priorato el Gobierno de S. M. es el obligado á costear todo lo necesario al mismo, el Ayuntamiento dispuesto siempre a contribuir por su parte cuanto le sea posible para todo lo que redunde en pró de los intereses generales de sus administrados ó del embellecimiento y prosperidad de esta Capital se presta á conceder á nuestro digno Prelado lo que solicita porque el Seminario como Centro de enseñanza es de gran importancia para la provincia y especialmente para esta localidad y que la muralla en su mayor parte ruinosa carece de objeto afea la poblacion y solo debe conservarse de ella como recuerdo histórico la puerta de Toledo y los arcos de las demás, que tengan algun mérito artistico.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision provincial fecha doce del corriente trascribiendo la que á la misma ha dirigido el S. Comandante de la caja de reclutas de esta provincia dando traslado de una órden de la Direccion Grál de Infantería en la que se espresa aparecer Dimas Expósito que se halla sirviendo en Caradores de Trapiles, cubriendo cupo como recluta disponible por esta Capital cubriéndolo tambien por el del Distrito de la Audiencia de Madrid, lo que se participa al Ayuntamiento para que manifieste



N.0.462.172

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

si está dispuesto á sostener la competencia, ó si desiste de ella y vistos los antecedentes de los que resulta que dicho mozo quedó emancipado del Hospicio provincial en veinticinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho con Josefa Cano, vecina del Pozuelo y fue comprendida en el alistamiento de Madrid para el actual reemplazo por llevar mas de dos años de residencia, se reconoce mejor derecho á aquel Ayuntamiento y por lo tanto no procede entablar la competencia

Dada cuenta de un oficio del Arquitecto provincial fecha ocho del corriente manifestando en cumplimiento de lo que se le ordenó en veintinueve de Julio que las construcciones salientes en la acera izquierda de la calle de Circuela las componen dos grupos; el primero compuesto de dos pequeñas casas, una señalada con el número treinta y tres y otra sin número y el segundo una pequeña parte de una casa de sencilla construccion señalada con el número treinta y cinco. De la número treinta y tres queda á la vía pública fuera de la alineacion parte

de la superficie del patio de entrada y otra parte ocupada por las cercas, ó sea una superficie descubierta total de seis metros sesenta y cinco decímetros cuadrados que á los tipos que se cotizan en esta zona los solares y construcciones importan ciento cincuenta pesetas. En la casa sin número queda á la vía pública parte del patio y de una habitación de una sola altura de sencilla construccion una superficie de doce metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados de los que corresponden ocho, setenta y tres á la superficie cubierta y tres setenta y dos, á la descubierta, calculando una y otra así como las construcciones en doscientas cuarenta y cinco ptas, veinticinco céntimos. La señalada con el número treinta y cinco tiene una superficie total de seis metros treinta decímetros cuadrados, correspondiendo tres ochenta y siete á la cubierta y dos cuarenta y tres á la descubierta que importan ciento treinta y seis ptas cincuenta céntimos en cuyos valores va incluido el tres por ciento de aumento por expropiacion y el Ayuntamiento acordó estar conforme con estas valoraciones y por lo tanto que se lleve á cabo lo acordado en veinte de Julio último sobre el particular. —

Y no habiendo mas asuntos, sobre que

deliberar se levantó la sesion que firmarán
S.S.as de que yo el Srio certifico =
Torcallo Vera Barrenca Guerrero
Arroyo
Serrano
Rios Cortés
Aguirre
Ruiz Serrano
Lorenzo
Manuel Mª de Silches
Rubrica

D. Manuel Mª de Silches Secretario del
Excmo Ayuntamiento de esta Capital

Certifico: Que la sesion correspondiente
al dia, no ha tenido efecto por falta de número
de Señores Concejales. Lo que acredito por la
presente que visada por el Sr Alcalde firmo
en Ciudad Real á venticuatro de Agosto de
mil ochocientos ochenta y dos =

V.º B.º
Torcallo
Manuel Mª de Silches
Rubrica

Sesion ordinaria del 26 de Agosto de 1882.

Señores
Barenca
Vera
Aguirre
Arroyo
Serrano
Ruiz
Lázaro

En la Ciudad de Ciudad Real á vein-
tiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y
dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del

Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde Don Manuel Barenca, que la declaró abierta apesar de no haber la mayoría absoluta de Señores Concejales que para tomar acuerdos exige la ley, por ser segunda convocatoria y leida por mi el Secretario el acta dela anterior fué aprobada—

Seguidamente y en cumplimiento delo que dispone el artículo sesenta y ocho dela ley orgánica se verificó el sorteo de Contribuyentes por Secciones para vocales asociados dela Junta municipal enel corriente año económico y dió el resultado siguiente—

Parroquia de Sta María = Primera Seccion = Propietarios = D. Jose Ruiz Conrado = D. Jose Gomez Romero = D Manuel Gª Plaza = D. Vicente Alcazar = Segunda Seccion: Industriales: D. Miguel Rodero: D. Bonifacio Perez—

Parroquia de San Pedro: Primera Seccion: Propietarios = D. Felipe Ruiz Conrado: D. Jose Fernandez Calavera = D. Vicente Guerrero: D. Juan Acedo Rico— Segunda Seccion: Industriales: D Ramon Rivero D Francisco Martin Hervás—

Parroquia de Santiago y Aldeas: Primera Seccion: Propietarios: D. Luis Muñoz = D. Valentin Naranjo: D. Eduardo Messia dela Cerda = D Juan Antonio Mora = Segunda seccion: Industriales: D. Gaspar Capilla y D Ramon Clemente, que componen seis secciones y diez y ocho vocales, número igual al que de Concejal

les debe tener el Ayuntamiento segun la ley. —

Se dió cuenta de una comunicacion del Arquitecto municipal honorario fecha veintidos del corriente manifestando que siendole muy difícil atender al servicio con la asiduidad que exige y esta Capital se merece por ser el trabajo en dia en dia superior á sus fuerzas efecto de su quebrantada salud le precisa dimitir, dando las gracias por las atenciones y deferencias que siempre se le han dispensado y el Ayunt.° acordó admitirle la dimision sintiendo la causa que la motiva, quedando altamente satisfecho del comportamiento de dicho funcionario. —

— Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico. =

Fornallo — Vera — Arroyo — Romero

Aguirre — Serrano — Ruiz Cortazar

Zarzoso

Manuel de la Vega

Sesion extraordinaria del 29 de Agosto 1882 —

Señores
Fornallo
Barenca
Vera
Gallego
Herrera
Rios

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al

Serrano
Lázaro
Ruiz
Troyo

margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel del Torcallo, previa convocatoria con expresion de objeto, por mi el Secretario se dió cuenta de la anterior y fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la comision encargada de las obras de ensanche del Hospital provincial fecha de ayer manifestando haber acordado dirigirse á la Excma. Diputacion y al Excmo. Ayuntamiento interesándoles soliciten con urgencia de la Compañia del Ferro-Carril de Madrid, Zaragoza y Alicante que el muro de cierre que construye en el paseo de Ronda Kilómetro ciento sesenta y nueve de la línea directa por frente y á pocos metros de los edificios que constituyen el Hospital provincial se modifique en la parte comprendida entre las puertas de Santa Maria hasta su terminacion sustituyéndolo por enverjado de maderas lo cual nada puede afectar al regular servicio de la vía ni al tráfico local por la Ronda previene todo género de accidentes y no es gravoso para la Compañia ofreciendose las ventajas de no ocultar al viagero ó al curioso uno de los edificios que constituyen el mejor ornato de esta Ciudad la de no privar cuasi al Establecimiento de todo horisonte por la parte que mira á la poblacion, la de no permitir que en el proyecto de enlace de ambos edificios pueda formarse un espacioso arden de entrada que

plantado de árboles embellerca y purifique aquellos lugares y que no sea entorpecida la libre aireacion de aquellos asilos por su índole esencialmente insalubre. El Ayuntº prévia discusion, considerando muy atendibles las razones indicadas por unanimidad acordó se interese del Excmo Sr. Director General de la Compª se digne acceder á lo que la Comision de obras del Hospital interesa. –

Y siendo el único asunto indicado para la sesion se dió por terminada y la firmarán SS.ª conmigo el Secretario de que certifico = Forcallo — Vera — Herrera — Serrano — Gallego — Ríos — Zarazo — Manuel Mª de Sidro

Sesion ordinaria del 31 de Agosto 1882 –

Señores Forcallo, Vera, Gallego, Herrera, Troyo, Serrano, Ruiz, Trujillo, Zárate, Ríos –

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos – reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de

la extraordinaria anterior y ratificandose el acuerdo en ella tomado como previene la ley, fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la provincial fecha veinticinco del actual manifestando que enterado de la que el Sr. Alcalde le dirigió con la del veintisiete relativa á la concesion de un trozo de muralla al Illmo Sr. Obispo Prior de las Órdenes Militares para emplear la piedra en el edificio que se destina á Seminario que no habiendo justificado el Ayuntamiento que la muralla le pertenezca será exclusivamente suya la responsabilidad de los perjuicios que puedan inferirse al Estado si se declara á su favor el mejor derecho á la misma á reserva de las demás accesorias que procedan y el Ayuntº acordó quedar enterado.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Promotor Fiscal del Juzgado de este partido fecha de hoy trascribiendo otra que le ha dirigido el Sr. Delegado de Hacienda relativa al derribo de parte de la muralla interesándole que como Representante del Estado y como diligencia prévia á la presentacion de la demanda pueda pedir al Juzgado el secuestro judicial evitando así que desaparezca la cosa litigiosa y en su virtud encarece no se proceda al derribo y extraccion de la

piedra hasta que por la Dirección de lo contencioso se resuelva la consulta que sobre el particular tiene dirigida y el Ayuntamiento acordó se dé traslado al Illmo S. Obispo para su conocimiento ——

Seguidamente acordó el Ayuntamto conceder licencia a Manuel Bermúder para reformar la fachada de su casa calle del Mercado nuevo sin número, con arreglo al plano que presenta = A D. Felix Rios para reformar la de la suya calle de la Cruz número cuatro con arreglo al plano que ha presentado y a Gnó Palacios y Coral para sustituir con balcones dos ventanas de su casa calle de la Estacion número seis sujetandose todos á las disposiciones vigentes sobre policía urbana.

Seguidamente y cumpliendo lo que prescribía el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal, acordó el Ayuntamiento la siguiente distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes.

Capítulo primero = Gastos del Ayuntº	.....	1.977 = 64
id — segundo = Policía de seguridad	.....	818 - 17.
id - tercera = Policía urbana y rural	.....	1.703 - 39.
id - cuarto = Entruccion pública	.....	1.352 - 67.
id - quinto = Beneficencia	.....	400 - "
id - seis = Obras públicas	.....	54 - "
id = setimo = Correccion —	.....	1.421 - "
id = octavo = Cargas —	.....	240 - 28
id noveno = Voluntarios —	.....	92 - 50
	Total	8.059 - 65.

Acto seguido y conforme el Ayuntam.to con lo propuesto por el Sr. Vera, acordó se forme un Inventario de todos los muebles y efectos y se dé cuenta para resolver sobre lo que deba hacerse con todo lo que se considere inutil, haciendose cargo de cuanto exista el Portero Conserge al que se le facilitará ℓ copia del Inventario conservándose el original en Secretaría.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que aproximándose la época en que ha de plantearse el juicio oral y público en única instancia y teniendo el Ayuntamiento ofrecido al Gobierno de S. M. facilitar local y todo lo necesario para que la audiencia que ha de establecerse en esta Capital se instale con el decoro debido, ha visto en union de los Señores Gobernador de la provincia, Juez de Primera instancia, Promotor Fiscal y varios Concejales acompañados del Arquitecto, las unicas casas de las que pudiera tomarse una en arriendo, y resultando segun unanime opinion de dichos Señores que la de la calle de la Mata número cuatro, propia de D. Baldomero Carmelo Guiá y Don Ramon Clemente, es la que reune mejores condiciones y sus dueños se prestan a enagenarla en la cantidad de veintisietemil quinientas ptas pagadas en plazos, si al Ayuntamiento así le conviniese, abonándoles en tal caso un interés anual de seis por ciento, debe resolverse sobre el particular. Pedi

da la palabra por el Sr. Vera dijo: Que siendo muy pocas las Casas que para el objeto pudieran tomarse en arriendo y muy elevado el precio, creé preferible adquirir la de que se deja hecho mérito, aprovechando la oportunidad de poder hacerlo en plazos – Los demás Señores manifestaron ser evidente la conveniencia de adquirirla por la razon aducida por el Sr. Vera, y por unanimidad se acordó conceder la mas amplia autorizacion al Sr. Alcalde para que con los Señores Vera y Rios practiquen las gestiones necesarias al objeto de adquirir la referida casa, procurando sacar todo el partido posible en favor de los fondos municipales, y en el caso de que se llegue á una avenencia respecto al precio y plazos en que haya de pagarse, así como el interés anual que deban percibir los dueños, se eleve el expediente á la aprobacion de la Superioridad conforme á lo dispuesto en la regla tercera del artículo ochenta y cinco de la ley municipal y disposicion segunda de la Real órden circular de diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve toda vez que el Ayuntamiento está facultado por la Junta municipal y Contribuyentes para hacer cuantos gastos sean necesarios para la instalacion de la Audiencia.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levanto la sesion que

firmaron S.S.as conmigo el Secretario de
que certifico = Barrena

Joralla Vera Arroyo

Neira Serrano Gallego

Trujillo Rios Rivas Herrero

Cortés

Lazaro Manuel Mª de Miche
Mro.

Sesion ordinaria del siete de Setiembre 1882.

Señores Joralla, Barenca, Vera, Gallego, Aguirre, Herrera, Arroyo, Lázaro, Serrano, Trujillo, Rios, Cortés.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Escmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Joralla, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una órden del Sr. Gobernador de la provincia fecha cinco del corriente, previniendo que en cumplimiento á lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernacion en Real órden circular del dia dos proceda el Ayuntamiento á elegir la Comision Inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales como preceptúa el artículo cincuenta y uno de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

N.0.462.479

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

y el Ayuntamiento procedió en votacion secreta á la eleccion de los cuatro electores que con el Sr. Alcalde han de componer la referida Comision y resultaron elegidos D. Angel del Monte y Puente, D. Ramon Valencia, D. Julian Herrera y D. Leopoldo Acosta, habiendo obtenido cada uno seis votos que comprobados con el número de votantes aparece haber elegido dos cada uno de los Señores Concejales—

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que la Comision nombrada para gestionar la compra de la casa número cuatro de la calle de la Marta en que ha de instalarse la Audiencia, ha convenido con los dueños de ella sea en veinticincomil pesetas pagadas en cuatro plazos que vencerán en los meses de Setiembre de mil ochocientas ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis, abonándoles mil interés de cuatro por ciento anual y por lo tanto en cada plazo las cantidades siguientes: En el primero: sietemil doscientas cincuenta pesetas = En el segundo: sietemil: En el tercero: seismil setecientas cincuenta: Y en el cuarto: seismil quinientas, en las cuales va comprendido el interés correspondiente á cada plazo, habiendo convenido tambien en que autori

rado el Ayuntamiento por la Superioridad para formalizar el contrato en el momento que se otorgue la escritura serán de su cuenta todas las obras y reparaciones necesarias, quedando los actuales poseedores exentos de responsabilidad, siendo de cuenta de ellos el pago de los gastos de la escritura matriz, y de la del Ayuntamiento, los de copia, inscripcion en el Registro de la propiedad, impuesto de traslacion de dominio, seguro de incendios y contribuciones debiendo los actuales poseedores entregar el contrato de arriendo con el inquilino que hoy ocupa la casa para que pueda obligarsele, caso necesario, á cumplir las condiciones que tienen estipuladas, todo lo cual se ha consignado en convenio escrito autorizado por la Comision y dueños de la casa: El Ayuntº considerando lo convenido altamente beneficioso á los intereses municipales, acordó por unanimidad aprobarlo, dar un voto de gracias á la Comision, por lo bien que ha desempeñado su cometido y que el expediente se eleve con instancia á la aprobacion del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador.

Seguidamente acordó el Ayuntº conceder licencia á D. Manuel Feliú Mauri, para convertir en puerta de tienda una reja de su casa calle de Cirueda número diez y á Fernando Cantero para reformar la fachada de su casa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL



N.0.462.480

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

calle de la Mata número veinticuatro accediendo á lo solicitado por los interesados y con sujecion a las disposiciones vigentes sobre pólicia urbana——

Dada cuenta de una instancia de Cipriano Ocaña y Camacho solicitando permiso para extraer piedra del sitio denominado los Terreros, con objeto de venderla para atender al sustento de su familia, el Ayuntº acordó no acceder á ello por haberse negado anteriormente analogas instancias——

En este estado y prévia venia de la Presidencia compareció Leon Balcazar y Márquez, de este domicilio, huérfano de padre, soltero, de diez y seis años, manifestando estar decidido á ingresar como voluntario en el Ejército de Cuba, siendole preciso obtener el consentimiento materno ante la Corporacion. Comparecida Francisca Márquez y Ramirez madre de aquel manifestó que de su libre y espontanea voluntad le da permiso para llevar á cabo su pensamiento por considerarlo conveniente, y el Ayuntamiento acordó se consigne asi en el libro de actas, espidiendose al interesado certificacion que lo acredite——

Y no habiendo mas asuntos sobre que de

liberar se levantó la sesion que firmaran
S.S.as de que yo el Secretario certifico—

Forcallo Vera Moreno

Arroyo

Herrero Serrano Gallego

Trugillo Rios Cortés

Aguirre Ruiz Serrano

Lozaro Manuel Mª de Nicho

Barrenengoa

Sesion ordinaria del 14 de Setiembre 1882.

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Aguirre
Arroyo
Ruiz
Serrano
Lázaro
Trugillo
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. —

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una communicacion del Ilmo Sr. Obispo Prior de las Ordenes Militares fecha seis del actual dando las gracias por sí y en nombre de la Junta de Obras del Seminario Conciliar á la Corporacion y Asociados por el acuerdo de doce de Agosto concediendo un trozo de muralla para que la piedra se utilice en las mencionadas obras—





N. 0.462.481

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Se dió cuenta de una instancia de Juan Diaz Portillo de este domicilio exponiendo que por trasladarse á Madrid se le tenga por despedido eliminándole del padron y el Ayuntamiento acordó acceder á ello y que se le provea de documento que lo acredite.—

Se dió cuenta de una instancia de Ricardo Martin Nuñez exponiendo en nombre de D. Antonio Obispo que este ha tenido su residencia alternada en esta Capital y Madrid donde definitivamente va á residir por razon de su destino por lo cual se despide de esta vecindad, y el Ayunt.º acordó tenerle por despedido, que sea baja en el padron y se le provea de documento que lo acredite.—

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico.—

Gonzalo Vera Arroyo Barrera

Germano Cortés

Trujillo Agustino Rivero Serrano

Zarzo

Barrenengoa Manuel M.ª de Villoslada

Sesion ordinaria del 21 de Setiembre 1882.

Señores
Forcallo
Vera
Gallego
Rios
Lázaro
Serrano
Rios
Trugillo
Barrenegoa
Cortés. -

En la Ciudad de Ciudad Real á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de instancias presentadas por D. Francisco Villegas y Don Serafin Serrano, Ríos, solicitando la plaza de Capellan del Cementerio público, vacante por defuncion de D. José Carrion que la servia y prévia discusion se acordó proceder á la eleccion en votacion nominal que verificada dió el resultado siguiente = Señores que votaron en favor de D. Francisco Villegas = Gallego = Rios y Serrano Señor Presidente = total cuatro = Señores que votaron en favor de D. Serafin Serrano = Vera, Lázaro, Rios, Trugillo, Barrenengoa, Cortés, total seis, quedando acordado por mayoría proponer para la espresada plaza al D. Serafin Serrano, y que se eleve la propuesta al Illmo Sr. Vicario para su aprobacion segun preceptúa el artículo primero del Reglamento porque se rige aquel santo Lugar.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Pascual de esta vecindad, exponiendo que por circular del Sr. Gobernador de la provincial

SELLO 9º AÑO 1882 IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 1 PESETA 50 C.

N.0.462.482

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

fecha veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y tres se previno á los Alcaldes por cuyos términos municipales corre el Guadiana acordaran lo conveniente para que en union de los propietarios colindantes se deslindasen y amojonasen las propiedades respectivas para que aparezcan deslindados los terrenos, riberas y cauces que por ser de dominio público estan á disposicion de todos y que no obstante esta prevencion ha tenido ocasion de apercibirse que el mencionado rio por la parte que linda con la llamada dehesa del "Sedano" ha sido amojonada sin conocimiento de la Alcaldía no obstante de ser un hecho reciente y sin guardarse los trámites requisitos y formalidades que la ley exige, razon por la que y como interesado por la condicion de ganadero en todas aquellas cosas que atañen á los terrenos de pastos que son de dominio público ruega se proceda al deslinde y amojonamiento con las formalidades de ley. Que en idénticas circunstancias se encuentra la posesion denominada "Huerta del Cura perteneciente á la Sra Viuda y hered.s de Don Manuel Maldonado sita en la ribera del rio que es próxima á la Aldea de Valverde razon por la que debe ser de aplicacion para el deslinde y

amojonamiento de la misma ma ver que tam-
bien se ha amojonado y ejecutado otros actos inde-
bidos sin conocimiento de la Alcaldía y sin lle-
nar aquellas formalidades. El Ayuntamiento
previa discusion acordó que el Sr. Alcalde orde
ne al Guarda mayor reconozca los sitios á que
D. Antonio Pascual se refiere y averigüe por
quien y cuando han sido colocados los mojones
para con estos datos resolver lo que proceda.
Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar
se levantó la sesion que firmarán SS.as de
que yo el Secretario certifico=

Forcallo — Vera — Barrenengoa — Gallego

Serrano — Cortés

Trugillo — Rios

Ruiz Serrano

Larrazo

Barrenengoa — Marcelo M.a de Silva
Vocal

Sesion ordinaria del 28 de Setiembre 1882

Señores
Forcallo
Barenca
Aguirre
Herrera
Arroyo
Lázaro
Serrano
Rios
Trugillo
Barrenengoa

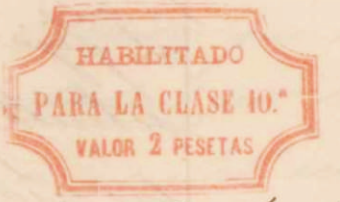
En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Escmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL



N.0.462.483



del Sr. Vicario General del Priorato de las Órdenes Militares fecha veintitres del corriente participando por encargo del Illmo Sr. Obispo Prior, que este conformandose con la propuesta del Excmo Ayuntamiento, ha tenido á bien nombrar Capellan del Cementerio de esta capital á D. Serafin Serrano y Velarquer, con las facultades, obligaciones y dotacion que le correspondan en la forma que las han tenido sus antecesores y el Ayunt.to acordó quedar enterado. ———

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia fecha once del corriente manifestando que en vista de espediente instruido con objeto de averiguar las causas de haberse autorisado al arrendatario de Impuestos de consumos de esta capital la cobranza de los derechos de tarifa por la tercera base de poblacion en lugar de la segunda con arreglo á la cual fue señalado el cupo de encabezamiento ajustado á la ley de treinta y uno de Diciembre último y practicada la liquidacion que formó parte del pliego de condiciones para la subasta, resultando de datos que facilitó la suprimida Diputacion económica ser oncemil mieveciento los habitantes del casco y radio y mil

trescientos setenta y siete los del extrarradio base que tuvo en cuenta en el Ministerio de Hacienda al fijar el cupo de ptas ciento tres mil ciento setenta y una ptas, setenta y cinco céntimos de las cuales noventa y cincomil doscientas corresponden al casco y radio á razon de ocho ptas por habitante y las restantes al extrarradio la cual sirvió de tipo para la subasta practicandose la liquidacion en el presupuesto con arreglo á los derechos de la tarifa correspondiente á la segunda clase de poblacion y resultando que los habitantes del casco y radio son docemil ciento ochenta y seis entre ellos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro individuos del ejército y de la Guardia Civil y los del extrarradio mil noventa y uno, en junto trecemil doscientos setenta y siete igual al total de la nota remitida á la Direccion por la suprimida Administracion económica en nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno pero con una diferencia de doscientos ochenta y seis menos en el casco y radio: Que no obstante haberse determinado aunque por datos erróneos que correspondía á ésta capital la clase segunda, la Administracion de Propiedades é Impuestos siguió autorizando la cobranza de los derechos con arreglo á la tercera desde primero de Enero á treinta y uno de Marzo último, en que el impuesto estuvo administrado por la Hacienda y autorizo tambien al arrendatario la coaccion

por la misma base desde primero de Abril siguiente, no habiendose podido averiguar la causa de tal autorisacion por haber fallecido el Señor que autorizó las tarifas que le fueron presentadas por el arrendatario incurriendo todo á creer que tal error haya procedido de conmiderar subsistente la regla 3ª de la Real orden de veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno. Conmiderando que se halla plenamente justificado que el número de habitantes del casco y radio son docemil ciento ochenta y seis y corresponde la clase tercera, no siendo de apreciar la circunstancia que entre ellos figuren mil cuatrocientos cincuenta y cuatro individuos del Ejército y Guardia Civil. Conmiderando que habiendo exigido el arrendatario los Derechos de las especies desde primero de Abril último con arreglo á la clase tercera debiendo haberlo hecho por la segunda hay lugar á imponerle el aumento que corresponda desde la misma fecha, y por ello ha resuelto = 1º Que procede exigir el impuesto de consumos con arreglo á la tercera clase de población que es la que corresponde por los docemil ciento ochenta y seis habitantes del casco y radio. 2º Que se aumente el precio del arriendo en docemil ochocientas ventisiete ptas venticinco céntimos, diferencia entre las ciento treinta mil ciento veinte con venticinco, y las ciento quince mil novecientas cuarenta y siete cincuenta, á que asciende la liquidacion ó sea á razon de nueve ptas por habitante del casco y radio y cinco setenta y cinco por cada uno de los del extrarradio

y otro tanto para recargos municipales — 3.º Que se exija al arrendatario la ampliacion de fianza y el ingreso proporcional del aumento desde primero de Abril concediéndole al efecto un plazo de treinta dias bajo las penas de instruccion — 4.º Que se forme ramo separado para continuar depurando los motivos porque se omitió la reclamacion á las oficinas competentes de los datos en que debió fundar la suprimida Sección económica la nota relativa á la distribucion de los habitantes y 5.º Que se dé cuenta á la Direccion para su conocimiento communicandose á las partes interesadas y al Interventor de Hacienda, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se tenga presente el aumento de cupo al formarse el presupuesto adicional para que en el mismo se incluya este ingreso que le corresponde por el recargo municipal. —

Se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una communicacion del Sr. Delegado de Hacienda fecha veintiseis del actual participando que el rematante de los derechos de consumos ha apelado ante el Ministerio la providencia de la Delegacion relativa al aumento del arriendo y ha sido admitida y cursada, quedando garantidos los intereses del Tesoro y los del Ayuntamto con créditos que á su favor tiene el rematante y cantidades que ha consignado en depósito. —

Se dió cuenta de una liquidacion que remite el Sr. Delegado de Hacienda de los dere

chos de consumos correspondientes a especies aforadas en los establecimientos públicos de venta al hacer entrega al rematante D. José Mª Alcazar, la cual ha sido aprobada por la Dirección gral con fecha cinco del corriente, correspondiendo al Ayuntº devolver la mitad de su importe líquido de nueve mil cuatrocientas ocho ptas. veintidos céntimos, que ha dispuesto sean descontadas de los primeros fondos que deba percibir la Corporación por cuenta de los recargos sobre consumos, y el Ayuntº acordó quedar enterado y se tenga presente al formar el adicional para incluir en él las cuatro mil setecientas cuatro ptas. once céntimos, mitad de la liquidación que debe devolverse ———

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que por el Segundo Síndico D Buenaventura Herrera y Concejales D Andrés Ruiz Serrano y D. Felix de los Ríos, se proceda á practicar las liquidaciones de consumos de años anteriores y recaudación de los débitos que resulten y que el Sr. Alcalde expida comisión ejecutiva contra los morosos, á fin de ultimar este asunto. ———

Seguidamente y cumpliendo lo que preceptúa el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal acordó el Ayuntamiento la siguiente distribución de fondos para las obligaciones del presente mes ———

Cap. 1º Gastos del Ayuntamto 1977-64

Cap.º	2º - Policía de seguridad	813-17
id -	3º = Policía urbana y rural	1585-67
id -	4º - Instruccion pública	1352-67
id -	5º = Beneficencia —	1021-66-
id -	7º = Correccion —	1031-56-
id -	9º - Cargas —	1388-05
id -	11º - Voluntarios —	92-50
	Total	9262-92

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as conmigo el Secretario de que certifico =

Forcallo Vera Barrenengoa Arroyo

Serrano Cortés

Trigueros Aguirre Ríos

Lozano

Barrenengoa

Sesion ordinaria del 5 de Octubre de 1882 —

Señores
Forcallo
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Arroyo
Serrano
Cortés
Trugillo
Ríos
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Forcallo por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de una órden del Ilmo Sr. Director Grâl de Estimon local fecha veintisiete de Setiembre que con la de ayer trascribe el Señor Gobernador de la provincia devolviendo el espediente relativo á la compra de la casa en que ha de establecerse la Audiencia provincial á fin de que se tase por dos peritos, teniendo en cuenta su valor en venta y renta, segun los amillaramientos y su producto anual en el quinquenio, anunciandose al público por edictos y demas medios de costumbre, segun dispone el Real decreto de veintiocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve para que los particulares que lo crean oportuno puedan presentar reclamaciones contra la tasacion ó la compra y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se cumpla inmediatamente, designando al efecto como peritos de reconocida competencia por no haber arquitectos, á Don Manuel Gomez Prado y D. José Joaquin Garcia y que en el caso de que haya reclamaciones contra la tasacion ó la compra, se de cuenta de ellas para que informadas se unan al espediente, uniendo tambien certificado del producto anual de la casa en el último quinquenio que por medio de atenta comunicacion se interesará del Sr. Estimor de contribuciones y Rentas de la provincia, y cumplidos estos requisitos se devuelva el espediente al espresado Centro directivo por conducto del Sr. Gobernador.—

Acto seguido acordó el Ayuntamiento por unanimidad á propuesta del Sr. Alcalde, que con

objeto de que la Audiencia pueda instalarse el día quince de Noviembre, se proceda inmediatamente y por administracion á ejecutar las óbras necesarias en la casa bajo la inspeccion de los Señores Vera, Herrera y Cortés á quienes se facultta para adquirir el estado de la sala de vistas, el moviliario y efectos para la misma y demás dependencias procurando que todo sea decoroso y digno, lo cual no se opone á una bien entendida economía, presentando (presentando) despues cuenta detallada de las obras y por separado otra de los efectos y moviliario.

Se dió cuenta de una instancia que D. Francisco Villegas ha elevado al Sr. Gobernador de la provincia y S.S. remite á informe del Ayuntamiento, exponiendo que este al hacer la propuesta para Capellan del Cementerio público en favor de D. Serafin Serrano, no tuvo presente que se halla incapacitado para el desempeño de tal cargo por disfrutar mil quinientas pesetas de fondos provinciales como Capellan del Hospital y habria de percibir dos sueldos, lo cual en absoluto prohibe la ley, en cuyas condiciones no se encuentra el exponente, pues si bien tiene una pension como Coadjutor no puede considerarse sueldo por no ser más que una retribucion que el Gobierno de S. M. dá al Clero para compensarle de las rentas de los bienes que fueron vendidos, mediando además la circunstancia de que D. Serafin tiene que residir en el Hospital y el expo

nente habita en punto centrico de la poblacion, por todo lo cual solicita del Sr. Gobernador la anulacion del acuerdo y que le nombre Capellan del Cemento. Pedida la palabra por el Sr. D. Manuel Barenca dijo que en su concepto debe informarse que efectivamente el D. Serafin Serrano nombrado Capellan del Cementerio ha de percibir dos sueldos, por mas que el Ayuntamiento haya creido lo contrario y por lo tanto es incompatible dicho cargo con el de Capellan del Hospital, circunstancia que no concurre en D. Francisco Villegas, porque el haber que disfruta como coadjutor no es sueldo sino una compensacion por los bienes enagenados al Clero. Don Dámaso de Barenengoa dijo: Que no son incompatibles los cargos referidos, pues segun los articulos segundo y doce del Reglamento porque el Cementerio se rige, el Capellan no percibe sueldo sino gratificacion, lo cual tuvo el Ayuntamiento en cuenta al hacer la propuesta en favor de D. Serafin Serrano pero que aun en el supuesto de que la incompatibilidad existiera, no procede discutir sobre este asunto y protesta cualquiera que sea el acuerdo que se tome, pues el Ayuntamiento debe limitarse á informar que propuso para Capellan a D. Serafin Serrano porque lo considera con aptitud legal para servir el cargo. D. Felix de los Rios, espuso estar conforme en un todo con la opinion del Sr. Barrenengoa. El Sr. Barenca insistio en

que el haber del Capellan del Cementerio es sueldo consignado en presupuesto como el de los demás empleados y por lo tanto incompatible con cualquiera otro. El Sr. Rios dijo que el haber de coadjutor que percibe el Sr. Villegas, está consignado en el presupuesto del Estado y por ello será tambien incompatible. Declarado el punto suficientemente discutido se acordó resolver en votacion nominal, si el Capellan del Cementerio disfruta sueldo ó gratificacion, y verificada dió el resultado siguiente ———

Señores que lo consideran sueldo = Barenca = Gallego = Aguirre = Arroyo = Serrano = Sr. Presidente = Total seis = Señores que lo consideran gratificacion = Vera = Cortés = Rios = Urrugillo = Barrenengoa = Total cinco, quedando acordado por mayoría que el Capellan del Cementerio disfruta sueldo. El Sr. Barrenengoa reiteró que protesta de este acuerdo porque siendo la reclamacion de D. Francisco Villegas un recurso de alzada aunque no interpuesto en debida forma, contra lo acordado por el Ayuntamiento, debe este únicamente informar por que se lo ordena el Sr. Gobernador, sin entrar en discusion, pues dicha autoridad es la competente para resolver sobre la validez ó nulidad del acuerdo. El Sr. Rios hizo igual protesta.

Se dió cuenta de una atenta carta dirigi

da al Sr. Alcalde por el Pbro D. Agustín Blasco, que como consta al Ayuntamiento está examinando antiguos documentos de su archivo, espresando que como prueba de gratitud por tal deferencia, dedica á la Corporacion una copia del fuero de esta ciudad, que en tiempo del Rey Sabio, Era de 1299, año del Señor de 1261 tenía el nombre de Villa Real, cuya copia precedida de un prólogo y con varias notas para su mejor inteligencia si el Municipio lo estima oportuno puede publicarse en los periódicos locales, cuyos Directores acaso se presten á ello. El Ayunt.to por unanimidad acordó aceptar la oferta del Sr. D Agustin Blasco, al que se dirigirá atenta comunicacion, dándole las gracias.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Gonzalo — Vera — Barrero — Arroyo — Gallego

Rivera — Serrano — Cortés

Trujillo — Reig

Aguirre

Barranco

Manuel de la Vega

Pro

Sesion ordinaria del dia 12 de Octubre de 1882.

Señores
Porcallo
Barenca
Sera
Gallego
Aguirre
Herrera
Ruiz
Arroyo
Serrano
Cortés
Rios

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos: reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel del Porcallo por mi el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha cinco del corriente participando que el demente José Sanchez Sera de esta vecindad ha sido destinado al manicomio de Valencia por cuenta de la provincia por lo cual ha de ser conducido á dicho punto, pagandose el viage del capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal, y el Ayuntamiento acordó que se cúmpla.

Dada cuenta de un escrito de Antonio Pascual y Gomez Barbé exponiendo que á primeros de Setiembre último levantó D. Tomas Martin Piedrabuena un mojon en medio del cauce del rio Guadiana frente á la dehesa de Sta María de este término y division del de la villa de Picon cuyo hecho perjudica á los ganaderos y vecinos porque se les quiere impedir el paso por dicho sitio habiendo sido el exponente condenado en juicio de faltas por haber pasado su ganado de acogida por el referido sitio ó sea por dentro del cauce del rio que con arreglo á la ley de aguas es de dominio público y suplica se dicten las órdenes oportunas para que el mojon desaparezca pues segun la escritura de la finca linda esta con la lengua del rio y el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID
CIUDAD



N. 0.992.880
87

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

mojon está en medio. El Ayuntamiento prévia discusion acordó por unanimidad que se busquen en el archivo los antecedentes del deslinde de términos entre esta capital y Picon y que pase el Guarda mayor á reconocer el sitio en que se dice haber levantado el mojon, compareciendo despues ante el Sr. Alcalde á declarar.-

Acto seguido y con objeto de ampliar el expediente promovido por Antonio Pascual, solicitando se deslinde la parte de término colindante con la dehesa del Sedano y la que con servidumbre pública linda á la "huerta del Cura" propia de los herederos de D. Manuel Maldonado, el Ayuntº visto lo que sobre ello declara el Guarda mayor acordó que el Sr. Alcalde ábra informacion de testigos sobre los hechos que el Antonio Pascual denuncia y se dé cuenta para resolver lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmarán SS.as de que yo el Secretario certifico.— Ramon Gallego

Rubricado — Vera

Ramos — Secretario — Conde

Rios — Aguirre

Sesion ordinaria del 28 de Octubre 1882.

Señores
Jorcallo
Barenca
Aguirre
Herrera
Arroyo
Serrano
Lázaro
Arguillo
Rios.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Exmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde D. Miguel del Jorcallo, la declaró abierta á pesar de no haber la mayoría absoluta que del total de Concejales exige la ley para tomar acuerdos por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Fruto Herrera y Sierra vecino que ha sido de esta Capital solicitando serlo nuevamente, y el Ayuntº acordó acceder á su solicitud.

Seguidamente se dió cuenta y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia fecha veintiseis del corte participando que de conformidad con la Comision provincial ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Villegas contra el acuerdo del Ayuntamiento proponiendo para Capellan del Cementerio público á D. Serafin Serrano.

Acto seguido y cumpliendo lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley municipal acordó el Ayuntamiento la siguiente distribu

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TO GUERRA 50 POR 96 — 1 PESETA 50 C.

N. 0.992.882

HABILITADO PARA LA CLASE 10ª VALOR 2 PESETAS

cion de fondos para las obligaciones del presente mes.

Capitulo 1º Gastos del Ayuntº	2.695-45
id - 2º Policía de seguridad	907-17
id - 3º Idem urbana y rural	1.888-65
id - 4º - Instruccion pública -	1352-67
id - 5º Beneficencia -	545-31-
id - 6º - Obras públicas -	293-75-
id - 7º Correccion pública -	1463-56-
id - 9º - Cargas -	3.317-22-
id - 11º - Voluntarios	92-52-
Total -	12.556-70

autorizando al Sr. Alcalde para que disponga su pago.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaran SS. conmigo el Secretario de que certifico =

Gonzalbo — Vera — Moreno — Moreno — Juan — Trujillo — Rios — Aguirre — Cortés — Ruiz Santos — Barrenechea — Largo — Manuel de Nicolás

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy, no ha tenido efecto por faltar de número suficiente de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.=

V.º B.º

El Alcalde

Barenca

Manuel Mª de Vilches

Rubrica

Sesion ordinaria del 4 de Noviembre de 1882.

Señores
Barenca
Vera
Herrera
Arroyo
Serrano
Urquillo
Rios
Barrenegoa.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos; reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde D. Manuel Barenca, la declaró abierta á pesar de no haber la mayoría absoluta que del total de Concejales exige la ley para tomar acuerdos, por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHICLANA

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
1 PESETA 50 C.

N. 0.992.883
90

HABILITADO
PARA LA CLASE 10ª
VALOR 2 PESETAS

se dió cuenta de una instancia de Encarnacion Nieto solicitando vecindad de esta Capital por haberla levantado, segun acredita, de la Villa de Ricote y el Ayunt.º acordó acceder á su peticion.

Dada cuenta de un escrito del Maestro y Maestra de las Escuelas de la Aldea de Valverde, pidiendo que en el presupuesto adiccional del corriente año economico se incluyan doscientas ocho pesetas treinta y cuatro céntimos para el Maestro y ciento treinta y ocho con ochenta y cuatro para la Maestra para compensar las retribuciones de los niños y niñas, en conformidad á lo mandado por la Junta provincial del ramo y que para casa habitacion de ambos profesores y locales de las Escuelas solo cobran ciento veinte pesetas, cantidad excesivamente pequeña por lo cual solicitan se les aumente hasta doscientas veinticinco pesetas. El Ayuntamiento, en su vista, acordó pase el escrito á la Comision de presupuestos para que la tenga presente al formar el proyecto del adiccional próximo.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron SS.as de que yo el Srio certifico =

Barenca
Vera
Arroyo
Serrano
Trujillo
Rios

Barrenengoa

Cárlos del Campo.

Sesion ordinaria del 9 de Noviembre de 1882

Señores
Barenca
Vera
Aguirre
Arroyo
Rivas
Cortés
Lázaro
Rios
Serrano
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos; reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Barenca por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito de Antonio Pascual y tres vecinos mas de esta capital solicitando apoyado en la Real órden de cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno se practique el deslinde del Guadiana en la parte que comprende este

SELLO 9º AÑO 1882
IMP.ª GUERRA 50 POR 60
1 PESETA 50 C.
N. 0.992.884
91
HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

término para evitar las cuestiones que vienen pro-
moviendose por el aprovechamiento de productos
forestales y pastos, que segun el artículo treinta
y cuatro de la ley de aguas debe ser general perte-
necer las márgenes de los rios en sus mayores cre-
cidas ordinarias al dominio público.- Pedida
la palabra por el Sr. Barrenengoa, dijo: Que en
su concepto debe tomarse en consideracion la
peticion, porque el Ayuntº tiene el deber
de velar por los intereses del comun y por lo
tanto practiquese el deslinde segun dispone
la ley de aguas en su artículo treinta y cuatro.
El Sr. Cortés dijo: Que la peticion de que se trata
no la considera admisible porque la Real órden
de cinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta
y uno se refiere á casos distintos del que sirve de
base á la instancia de los interesados.- Algunos Seño-
res más usaron de la palabra, unos en pró y otros
en contra acordandose en consecuencia resolver
en votacion nominal si se admitia ó no la peti-
cion que nos ocupa y verificada dió el resultado
siguiente = Señores que dijeron sí: Barrenengoa =
Pera, Ruiz, Lázaro, Rios y Serrano - total seis = Se

ñores que digeron nó: Cortés, Aguirre, Arroyo y Sr. Presidente: total cuatro; quedando acordado por mayoría que se admita y tome en consideracion.

Dada cuenta de una instancia de D. Manuel Lopez Cañuñas, de esta vecindad, solicitando permiso para convertir en puertas de tiendas dos ventanas y abrir otras dos más en el piso bajo de su casa plaza del Pilar número tres, el Ayuntº acordó concedersele, con sujecion á las disposiciones vigentes sobre Policía urbana.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia, participando que para aliviar las pérdidas que ha producido en la Isla de Cuba y Filipinas el Ciclon, se ha constituido en Madrid una Junta general de socorros encargada de facilitar los medios que puedan dar un resultado práctico, y con objeto de secundar tan laudables fines, ordena se constituya en esta Capital otra Junta local con un Presidente y seis vocales de recomendada influencia, para que invite y fomente una suscricion Nacional, cuya Junta dependerá de la principal y el Ayuntamiento acordó la compongan los Señores D. Luis Muñoz, Excmo Sr. D. José Medrano, Excmo Sr. Conde de la Cañada Sr. Marqués de Casa Trevilla, D. Joaquin Sanchez Castellejo, Ilmo Sr. D. Santiago Sanchez Ramos y D. Federico Garcia, á los que se les hará saber

para su conocimiento y satisfaccion participándolo á S.S. segun ordena.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion, que firmaron S.S. de que certifico = Vera

Barenca Serrano Conteé Arroyo Rios Aguirre Barranco Lazaro

Cárlos del Campo

Sesion extraord.a del 13 de Noviembre 1882.

Señores Barenca Vera Gallego Aguirre Herrera Arroyo Ruiz Serrano Lázaro Rios —

En la Ciudad de Ciudad Real á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion extraordinaria los Señores del Excmo Ayuntº anotados al margen, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde D. Manuel Barenca, prevía convocatoria por mí el Secretario accidental se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente y para solemnizar el feliz alumbramiento de S.M. la Reina que Dios guarde, se tomaron por unanimidad los acuerdos siguientes — Primero: Invitar al vecindario para que por tres dias, comenzando hoy, se adornen las casas iluminándolas por la noche = Segundo: Asis

tir mañana al Te Deum, á que ha invitado el Ilmo Sr Obispo = Tercero: Que pasado mañana se distribuya á los pobres á presencia de los Señores Alcaldes, Síndico y Párrocos el pan que se adquirirá con ciento ochenta y dos ptas, que serán abonadas al cuenta del Contingente provincial, segun acuerdo de la Diputacion fecha cinco del corriente y circular de la Comision provincial de ocho del mismo = Cuarto: Que en la noche del mismo dia haya en la plaza una funcion de fuegos artificiales cuyo coste no esceda de doscientas cincuenta ptas = Quinto: Contribuir con igual suma para los gastos que ocasione una retreta, cuya organizacion está á cargo de varios Señores Gefes y Oficiales del Ejercito = Sesto: Que dichas últimas cantidades y la que importen ciento veintitres panes, que se repartirán á los pobres, por cuenta del citado, así como el gasto de iluminacion de la casa Consistorial y el de los cohetes, que se dispararon al recibirse tan fausta noticia se libren del capitulo noveno, artículo tercero del presupuesto en ejercicio.

Y siendo el único asunto indicado para la sesion, se levantó y la firmaron SS.as de que certifico. Vera Gallego

Borrero Herrero

Serrano Arroyo Ruiz Serrano
Ríos Aguirre Lazaro
Cantos del Campo

D. Manuel Mª de Silches, Secretario del Excmo Ayuntº de esta Capital

Certifico: Que la sesion correspondiente al dia de hoy, no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos =

Vº Bº
"Porcallo"

Manuel Mª de Silches
Rubricado

Sesion ordinaria del dia 18 de Noviembre 1882.

Señores
Barenca
Vera
Herrera
Arroyo
Lázaro.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntº anotados al margen bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Manuel Barenca, la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta del total de Concejales por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la estraordinaria anterior se ratificaron los acuerdos

en ella tomados y fué aprobada.

Seguidamente y como consecuencia de lo acordado en la sesion del dia nueve y para resolver lo que proceda, acordó el Ayuntamiento que una Comision compuesta de los Señores Alcalde, Síndico y Concejales Cortés y Benenegra informen el escrito de Antonio Pascual y otros, solicitando el deslinde del rio Guadiana.

Acto seguido y accediendo á lo solicitado por Antonio Melero y Garcia, acordó el Ayuntamiento concederle licencia para edificar una casa de planta baja en la calle del Norte con sujecion á las disposiciones vigentes de policía urbana.

Seguidamente manifestó el Teniente Alcalde Sr Vera que por faltas en el cumplimiento de su deber suspendió el dia quince de empleo y sueldo al conductor de cadaveres Alfonso Pavon y nombró para sustituirle á Jose Garcia y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y por tanto que desde dicha fecha se entienda que da cesante el primero y nombrado el segundo.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion

que firmarán SS. de que certifico:

Barenca
Vera
Torres
Gonzalo
Arroyo
Barrenengoa
Ruiz Serrano
Manuel Mª de Nilches

Yn

D. Manuel Mª de Nilches, Secretario del Excmo Ayunt.º de esta Capital

Certifico: Que la sesion correspondiente al día de hoy, no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos =

V.º B.º
Gonzalo

Manuel Mª de Nilches

Sesion ordinaria del 25 de Noviembre 1882

Señores
Barenca
Vera
Aguirre
Ruiz
Arroyo
Serrano
Lazaro
Barrenengoa

En la Ciudad de Ciudad Real á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayunt.º anotados al margen, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde D. Manuel Barenca, la declaró abierta, sin haber la nece

yoría del total de Concejales por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido y con objeto de resolver lo que proceda en el expediente promovido por D. Antonio Pascual denunciando haberse levantado un mojon en el cauce del Guadiana frente á la dehesa de Santa María, de órden de D. Tomás Martin Piedrabuena administrador de ella y en la division del término de esta Capital con el de la Villa de Ruidera, acordó el Ayuntamiento que una Comision compuesta de los Señores D. José Antonio Troyo y D. Dámaso de Barrenengoa á presencia de aquellos á que serán citados y el Guarda mayor Diego Lemado como práctico, con asistencia de otra Comision del Ayuntº de dicha Villa, á cuyo efecto se dará conocimiento de este acuerdo al Sr. Alcalde, pase el dia veintiocho del actual á revisar la mojonera levantada en cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, cuyo expediente se tendrá á la vista y entendiendose acta del resultado se dé cuenta de ella.

Dada cuenta de un escrito de D. Antonio Pascual solicitando se deslinde el rio Guadiana desde el molino del Emperador al de Albalá que corresponde á este término, á fin de evitar las enojosas cuestiones que dice vienen sosteniendose con los propietarios hace mas de diez años

sobre los aprovechamientos forestales el Ayuntam.to acordó se una al expediente promovido sobre el mismo asunto por el D. Antonio Pascual y otros para que la tenga presente la Comision que ha de informarlo.

Se dió cuenta de una relacion que la Comisaría de Guerra publica en el Boletin número sesenta y seis del dia veintiocho reclamando el importe de socorros, raciones, utensilios y hospitalidades abonados y causadas por los reclutas útiles condicionales del reemplazo del corriente año José Zapata Romero, importantes treinta y dos ptas. doscientas sesenta y siete milésimas. Manuel Rayo Selas setenta y cuatro ptas trescientas cuarenta y una y Jorge Roiloa Rodriguez, ochenta cuarenta y cinco que hacen el total de ciento ochenta y seis, setecientas cincuenta y tres, que deben ingresar en la Tesorería de Hacienda y el Ayuntamiento acordó se pague en suspenso, consignandose en el presupuesto adicional.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que con cargo á Imprevistos se adquiera una balija para el correo de Valverde por estar inservible la que hay en uso, segun dice el Pedáneo en oficio fecha veinte del actual.

Acto seguido se dió cuenta de una Real órden expedida por el Ministerio de

ta Gobernacion con fecha once del actual que con la del veintiuno trascribe el Sr. Gobernador de la provincia, autorizando al Ayuntamiento para otorgar el contrato solicitado de compra de la casa en que ha de instalarse la Audiencia y el Ayuntamiento acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente D. Miguel del Jorcallo para que en nombre y representando á la Corporacion otorgue la escritura.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion que firmaron S.S.as de que yo el Secretario certifico=

Barenca Vera

Arroyo Aguirre Serrano Ruiz Serrano

Lazaro

Barrenengoa Manuel M.a de Nicolas

Sesion ordinaria del dia 30 de Noviembre 1882.

Señores
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Ruiz
Serrano
Lázaro
Trugillo
Rios
Barrenengoa

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anotados al margen, bajo la presidencia del Primer Teniente Alcalde D. Manuel Barenca por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de la Real

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

órden circular de trece de Octubre último inserta en el Boletin de la provincia número cuarenta y ocho del diez y seis de dicho mes, dictando disposiciones para llevar á cabo la eleccion de los cuatro Diputados provinciales, que segun la vigente ley provincial de veintinueve de Agosto del año actual corresponden al distrito de Ciudad Real que lo componen los pueblos de su partido y del de Piedrabuena y el Ayuntamiento en su vista y cumpliendo lo que preceptúa el artículo sesenta y dos de la ley electoral para Diputados á Córtes con arreglo á la cual ha de hacerse la de Diputados provinciales conforme á la segunda disposicion transitoria de la ley provincial acordó que se establezca en las Casas Consistoriales el Colegio de la cabeza del distrito para la designacion de los Interventores y demás operaciones á que se refieren los artículos sesenta y seis al setenta y uno de la citada ley electoral, que han de tener lugar el dia quince de Diciembre próximo, conforme á la sesta disposicion de la mencionada Real órden, lo cual se publicará por edictos, esponiendo á la vez las listas electorales al esterior del edificio. Asimismo acordó que la votacion de los cuatro Diputados que ha de verificarse el Domingo diez y siete del citado Diciembre en cumplimiento del artículo setenta y seis de la repetida ley electoral y disposicion sétima de la Real órden de trece de Octubre sea en los

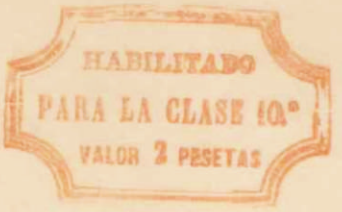
mismos Colegios que las elecciones municipales como previene el artículo cuarenta y cuatro de la ley provincial; por lo el estado ruinoso del edificio en que se ha venido estableciendo el Colegio de la Administracion se establezca en la casa número nueve de la calle de Caballeros haciendolo tambien saber al público por edictos y que en observancia á lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la mencionada ley electoral sean presididas las mesas por los Señores Alcalde y Tenientes ó Concejales por su órden, caso necesario. —

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision de Policía urbana y rural en el expediente incoado por D. Antonio Pascual solicitando del Ministerio de Fomento le conceda el aprovechamiento de las aguas públicas del río Bañuelos para la pesca y establecimiento de un criadero de peces y sanguijuelas, cuyo expediente con informe del Sr. Ingeniero del ramo remitió el Sr. Gobernador en veintiseis de Julio último para que el Ayuntamiento informe lo que se le ofresca y parezca, y visto el que evacua la Comision de Policía urbana y rural, el Ayuntamiento de conformidad acordó se devuelva el expediente al Sr. Gobernador informando que está conforme en que se otorgue la concesion por considerar beneficiosa la industria de que se trata siempre que queden á salvo las servi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL



N 0.992.145



dumbres públicas establecidas y las demás que deban respetarse con arreglo á la ley, que es lo propuesto por la Comision.

Se dió cuenta de una instancia de Antonio Pascual, fecha de hoy, exponiendo que un Guarda municipal ha denunciado varios ganados de acogida en la vega que forma la angostura del arroyo de Benavente en las vertientes del Guadiana que será de mas cincuenta fanegas que le consta pertenecen á propios y fueron exceptuadas de la venta cuando se hizo la de la dehesa de Benavente por ser terreno pantanoso y veinte varas mas al rededor para pasos de ganados, como aparece en el Boletin de ventas y en las escrituras de los poseedores de dicha dehesa que son D. José Medrano y D. Celestino Barreda y suplica se les prevenga no molesten á guardas ni ganaderos, ni siembren el terreno por pertenecer al Ayuntamiento y este acordó se busquen antecedentes en el archivo y con ellos se dé cuenta.

Seguidamente y accediendo a lo solicitado por Julian Martinez Alcazar, se acordó autorizarle para abrir dos huecos de ventana en la planta

baja de su casa calle del Lirio número cuarenta y siete sujetandose á las disposiciones de policía urbana.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento se rectifique el empadronamiento de los habitantes de este término segun dispone el Sr. Gobernador en circular de veintisiete del corriente, inserta en el Boletin del mismo día.

Seguidamente acordó el Ayuntº que la función religiosa á la Purisima, que como voto de Ciudad se celebra en el Convento de Franciscas, se verifique segun costumbre siendo orador el que designe la Comision.

Acto seguido y cumpliendo lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley se acordó la siguiente distribucion de fondos para las obligaciones del presente mes:

	Ptas	Cts
Capitulo 1º Gastos del Ayuntamiento	2011 —	89 —
Capº — 2º Policía de seguridad	907 —	17 —
Capº — 3º — Policía urbana y rural	4837 —	87 —
Capº — 4º — Instruccion pública	1.352 —	67 —
Capº — 5º — Beneficencia	336 —	66
Capº — 6º — Obras públicas	— 8 —	"
Capº — 7º — Correccion	979 —	76
Capº — 9º — Cargas	3.606 —	68
Capº — 11 — Gastos voluntarios	92 —	50
Capº — 12 — Imprevistos	215 —	80
Total —	14.349 —	"

Importa la distribucion catorcemil trescientas cuarenta y nueve pesetas, quedando autorizado el

N. 0.992.146

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR %. — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10ª VALOR 2 PESETAS

Sr. Alcalde para disponer su pago.

Y no habiendo mas asuntos, se levanto la sesion que firmaran SS.as de que certifico=

Barrera — Vera — Gallego

Trujillo — Fernandez — Ruiz Serrano

Rios

Aguirre — Barrera

Zarraga — Barrera

Arranz — Manuel Mª de Veloches

Mw

D. Manuel Mª de Veloches, Secretario del Excmo Ayuntº de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha podido celebrarse por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde, firmo en Ciudad Real á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos =

V.º B.º

El Alcalde

Torcallo

Manuel Mª de Veloches

Sesion ordinaria del diá 9 de Diciembre

Señores
Barranca
Vera
Arroyo
Serrano
Ruiz
Lázaro
Rios
Trujillo

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento que al margen se espresan bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don Manuel Barranca, la declaró ábierta á pesar de no haber la mayoria absoluta del total de Concejales por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada.

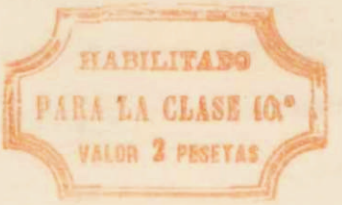
Se dió cuenta de un escrito de D. Franco Gimeno y Gómara, solicitando permiso para reformar la fachada de su casa calle de la Culebra número dos con vuelta á la de la Lonja, segun el plano que presenta y se acordó concederselo sujetandose á las disposiciones vigentes sobre policia urbana.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Teniente Coronel Jefe del tercer depósito de Caballos sementales del Estado consultando si se facilitará local para la parada que ha de establecerse en esta Capital y en atencion á que D. Luis Muñoz no puede ceder como lo hizo en años anteriores el de su propiedad por necesitarlo para atenciones propias, acordó el Ayuntamto se conteste que por la razon indicada no puede facilitarlo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL



N. 0.992.147



para la próxima temporada; pero que pudiera establecerse en local muy apropósito del Cuartel de las Tahonas donde estuvo muchos años.

Acto seguido y á excitacion del Sr. Rio S acordó el Ayuntamiento se interese del Sr. Gobernador se digne dar á los Agentes de su autoridad las órdenes que crea oportunas para evitar abusos por parte de los mendigos forasteros.

Y no habiendo mas asuntos, se levantó la sesion que firmarán Sª. de q.e certifico:

Borrano — Vera — Ruiz Serrano

Arroyo — Serrano — Rio

Trujillo — Barrenengoa

Larrazo — Manuel Mª de Sotto

Sesion ordinaria del 14 Diciembre 82

Señores
Barenca
Vera
Gallego
Aguirre
Ruiz

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo. Ayuntamiento anota

Serrano
Lázaro
Trujillo
Ríos
Barenengoa

dos al margen bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D Manuel Barenca, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente manifestó el Sr. Síndico D Enrique Aguirre que siendo la cria caballar de gran interés para el Estado y para los ganaderos, debe el Ayuntamiento contribuir á su desarrollo facilitando local para que se establezca en la próxima primavera la parada de caballos sementales, todos ver que D. Luis Muñoz no puede ceder el de su propiedad, como en años anteriores y al efecto propuso que en la casa calle de la Mata adquirida para la Audiencia y con absoluta independencia de la parte destinada á esta, puesto que ni por los corrales se comunica y tiene entrada por distinta calle se haga la obra para el arreglo de pesebres y alojamiento de los soldados que han de cuidar los sementales, y el Ayuntamiento prévia discusion y por unanimidad acordó aceptar la proposicion y que se hagan las obras por administracion dandose conocimiento al Sr. Jefe del Depósito de que se facilitará local, y por lo tanto tenga modificada en tal sentido la comunicacion que se le dirigió por acuerdo del dia nueve contestando á su

circular fecha cuatro del corriente.

Dada cuenta de una instancia de José Antonio Ruiz del Valle rematante del arbitrio de degüello exponiendo que Dª Maria Jesus Cuellar viuda de D. Monico Rodriguez se niega á pagarle los derechos correspondientes á diez y seis cerdos, pretendando que son para el consumo de su familia, lo cual no es creible pudiendo justificarle que vende tocino en su establecimiento, por lo cual suplica se le ordene que pague y el Ayuntamiento considerando justa la reclamacion acordó acceder á ella, pero exhuyendo del pago lo que corresponda al número de cerdos que se calcule pueda aquella necesitar para el consumo de su casa que en concepto de la Corporacion no puede exceder de cuatro.

Acto seguido acordó el Ayuntº costear el mobiliario para la Sala de Abogados en la Audiencia, accediendo á lo que interesa el Iltre Colegio por conducto de una Comision de su seno y toda vez que se costea todo lo necesario para las demas dependencias del Tribunal.

Y no habiendo mas asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S. conmigo de que certifico:

Ramon Gallego Vera

Trujillo (Rubrica)

Aguilera

Rios

Luis Serrano
Barrenechea

Lázaro
Manuel Mª de Vilches
Mrs

D. Manuel Mª de Vilches, Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este día, no se ha celebrado por falta de número de Señores Concejales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos=

V.º B.º
El Alcalde
Joncallo

Manuel Mª de Vilches

Sesion ordinaria del 23 de Diciembre 1882

Señores
Joncallo
Barrenechea
Vera
Aguirre
Arroyo
Serrano
Lázaro

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntº anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel del Joncallo, la declaró abierta sin haber la mayoría del total de Concejales por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la

anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia manifestando que para adoptar medidas encaminadas á evitar abusos por parte de los mendigos forasteros como se le interesó con fecha diez y ocho del corriente es indispensable que los de la localidad lleven constantemente una chapa que les facilite el Ayuntam.to y este previa discusion acordó se abra un registro de todos los vecinos que por su edad ó enfermedades no puedan trabajar y necesiten implorar la caridad pública para adquirir el sustento y al efecto que se publique bando á fin de que se presenten á inscribirse los que se encuentren en las circunstancias indicadas y se les facilitara la chapa numerada.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Alcalde acordó el Ayuntamiento que con motivo de las pascuas se gratifique con trescientas setenta y cinco pesetas del Capítulo de Imprevistos al personal de Secretaría, Depositario, Portero y Alguaciles, distribuyendose á prorrata, tomando por base los sueldos.

Y no habiendo mas asuntos sobre que deliberar se levantó la sesion

que firmaran S.S. conmigo el Secretario
de que certifico
Joncallo Vera

Serrano
Arroyo Iguirre Lazaro
Ruiz Barrenengoa
Ruiz Serrano
Manuel Mª de Nicha
Rio

Sesion ordinaria del 28 de Diciembre 1882.

Señores
Joncallo
Barrenca
Vera
Aguirre
Herrera
Arroyo
Ruiz
Serrano
Lázaro
Arrugillo
Rios
Barrenegoa

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, reunidos en sesion ordinaria los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Miguel del Joncallo, por mí el Secretario se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento se cumpla lo que dispone la ley electoral para Senadores en su artículo veinticinco ——

Dada cuenta de un escrito de Dª Maria Jesus Cuellar de esta vecindad, exponiendo tener noticia de que á virtud de reclamacion del rematante del arbitrio de degüello se ha resuelto que debe satisfacer los derechos de doce cerdos de diez y seis que ha degollado, y siendo para su consumo pues para la venta no debe pagar y si bien parece excesivo el número, no lo és pues solo tenian de cuatro

á cinco arrobas cada uno, de lo cual puede cer-
ciorarse el Ayuntº nombrando una Comision
que los reconozca. El Sr. Alcalde dijo: que en
vista de la peticion designó á los Señores Vera
Serrano y Lázaro para que con el rematante
y la interesada vieran de venir á un acuerdo
y verificado dicha Señora se niega al pago
de toda cantidad, aperar de que el rematan-
te expuso que solo cobraría la mitad, y el
Ayuntº acordó se instruya expediente para
que el rematante pruebe como asevera
que los cerdos ó parte de ellos son para
la venta.

Seguidamente acordó el Ayuntº autori-
zar al Sr. Alcalde para que libre lo haga
al Comisionado de apremio D. Jose Mª Baren-
ca á fin de que en el Juzgado municipal
demande á los deudores por consumos de años
anteriores y por cualquier otro concepto, ce-
sando en sus funciones la Comision que se
nombró para liquidar y cobrar dichos débi-
tos, debiendo esta entregar en contaduría las cartas
de pago que obren en su poder y en el archi-
vo los libros referentes á consumos.

Por el Sr Vera Presidente de la Comision que
asistió á la fiesta de la Natividad del Señor en
la Catedral, se manifestó que la Comision no
fué atendida conforme á lo convenido entre el
Cabildo y el Ayuntº, pues no se le incensó ni
dio la paz, ni tampoco fue despedida, y el Ayun

tamiento acordó haberse enterado con dis
gusto de este suceso y que se participe al
Sr Obispo para su conocimiento y efectos
que estime procedentes.

Seguidamente se acordó la siguiente distribucion
de fondos para las obligaciones del mes actual.

		Ptas	Cs
Capitulo 1º	Gastos del Ayuntº	2.268	39.
id — 2º	Policía de seguridad	843	17
id — 3º	Urbana y rural	1.687	04
id — 4º	Instruccion pública	1.352	67
id — 5º	Beneficencia	350	— "
id — 6º	Obras públicas	25	—25
id — 7º	Correccion	1.000	— "
id — 9º	Cargas	2000	— "
id — 11º	Gastos voluntarios	92	—50
id — 12	Imprevistos	600	— "
	Total	10.219	—02.

autorizando al Sr. Alcalde para su pago.

Y no habiendo mas asuntos sobre que delibe
rar se levantó la sesion que firmarán SS. y de que
que yo el Secretario certifico.=

Borcallo — Vera — Barrena

Serrano — Aguirre

Rios — Zarzo

Moura Serrano — Arroyo

Herrera

Trujillo — Barrenechea

Manuel de Vicente